

Puerto Cortes, 16 de febrero de 2023  
Lic. Gissela Claudeth Paz  
Comprador Público Certificado No.164  
Empresa Nacional Portuaria

ENP-LPN-GC-01-2023

**Pliego de Condiciones: consiste en el Suministro de Seguros para Proteger al Personal y los Activos de la Empresa Nacional Portuaria.**

Estimada licenciada Paz,

- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Empresa Nacional Portuaria, por la presente solicitamos la Certificación de Calidad a los documentos de la Licitación Pública Nacional para el proceso cuyo objeto consiste en el Suministro de Seguros para Proteger al Personal y los Activos de la Empresa Nacional Portuaria y cuyo costo se estimó en L.53,000,000.00, para lo cual adjunto los documentos que han sido preparados de conformidad al formulario Armonizado de Licitación Pública Nacional. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:
- ✓ **Descripción de la Licitación:** Consiste en el Suministro de Seguros para Proteger al Personal y los Activos de la Empresa Nacional Portuaria
- ✓ **Aprobación por autoridad competente para el inicio del proceso:** Sesión Ordinaria 913-2023
- ✓ El método propuesto: Licitación Pública Nacional
- ✓ El No. de Identificación en el PACC de este proceso es: CUBS: 84131501
- ✓ Fecha Propuesta de Apertura de Ofertas: (20 de marzo 2023)
- ✓ Los fondos de esta adquisición son de fuente: Propios de la Empresa Nacional Portuaria
- ✓ El número de Lotes propuestos son: NO APLICA

Agradeceremos recibir su certificación de calidad del Pliego de Condiciones a la brevedad posible.

Atentamente,



LIC. DAVID RICARDO SUAZO CACERES  
DIRECTOR UNIDAD DE ADQUISICIONES  
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

R.T.N: 05069001047110

000000426

OBJETO DE GASTO	LINEA PACC	CUBO	DESCRIPCION	UNIDAD SOLICITANTE	MONTO PACC	TIPO DE CONTRIBUCION	MODALIDAD DE CONTRIBUCION	GERENCIA GENERAL	PUERTO CORTES	PUERTO CASTILLA	PUERTO SAN LORENZO	ZONA LIBRE	INGENIERIA	TOTAL GENERAL
24710			SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA											
			GC-GE-CONTRATACION DE UN INGENIERO DE GERENCIA ASISTENTE PARA LA ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE COMERCIALIZACION DE LA ENERGIA ELICTRICA (INFORME ANUAL DE COMERCIALIZACION DE LA ENERGIA ELICTRICA) DEL PUERTO CORTES EN LA OBRERA DE ATIBORQUE PUERTO CORTES	INGENIERIA	200,000.00	Consultoria	Compra Menor, Tercer Proveedor Licitada y Evaluacion	200,000.00						200,000.00
24710	24710.01	27101504	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		200,000.00			200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
25100			SERVICIO DE TRANSPORTE											
			GC-GE-TRABAJO DE CONSERVACION, ENCOMENDAS Y OTROS ENTRE LOS DIFERENTES PUERTOS DE LA ENP A NIVEL NACIONAL	ADQUISICIONES	200,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	100,000.00	80,000.00		30,000.00		70,000.00	200,000.00
25100	25100.01	71102030	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		200,000.00			100,000.00	80,000.00		30,000.00		70,000.00	200,000.00
25100	25100.02	72001502	ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN PUERTO CORTES DE OPERACIONES DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL EN PUERTO CORTES EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA OBRERA DE ATIBORQUE PUERTO CORTES	GERENCIA GENERAL	100,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	100,000.00						100,000.00
25100	25100.03	90121103	GC-GE-ASISTENTE DE TRABAJO TEMPORAL PARA MANTENIMIENTO DE PERSONAL A DIFERENTES PUERTOS EN PUERTO CORTES	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	50,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	50,000.00						50,000.00
25100	25100.03	90121103	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		450,000.00			250,000.00	80,000.00		30,000.00		70,000.00	450,000.00
25400			PREMIOS Y GASTOS DE SEGUNDO											
			GC-GE-ADQUISICION DE SEGURIDAD PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PUERTO CORTES EN LOS PROCESOS DE LICITACION EN EL PAIS, REFERENTE A	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	33,000,000.00	Servicio	Licitacion Publica	33,000,000.00						33,000,000.00
25400	25400.01	84111501	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		33,000,000.00			33,000,000.00						33,000,000.00
25600			PLANIFICACION Y PROGRAMACION											
			GC-GE-SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE AVISOS Y OTROS EN PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, REFERENTE A LOS PROCESOS DE LICITACION EN 2021	ADQUISICIONES	350,000.00	Servicio	Licitacion Privada	350,000.00						350,000.00
25600	25600.01	82101504	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		350,000.00			350,000.00						350,000.00
26110			PASAJES NACIONALES											
			GC-GE-COMPRA DE PASAJES NACIONALES PARA TRABAJO DE EMPLEADOS DE LA ENP CONFORME REGLAMENTO DE VIATICOS ENP	GERENCIA GENERAL	80,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	80,000.00						80,000.00
26110	26110.01	71111502	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		80,000.00			80,000.00						80,000.00
26120			PASAJES AL EXTERIOR											
			GC-GE-COMPRA DE PASAJES INTERNACIONALES PARA TRABAJO DE EMPLEADOS DE LA ENP CONFORME REGLAMENTO DE VIATICOS ENP	GERENCIA GENERAL	400,000.00	Servicio	Licitacion Privada	400,000.00						400,000.00
26120	26120.01	71111502	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		400,000.00			400,000.00						400,000.00
29100			GERENCIAL Y PROTOCOLO											
			GC-GE-SERVICIO DE CATERING PARA CEBAMUNDO DEL PAIS DE LA MANERA A CATEGORIAS DE ENP A NIVEL NACIONAL	COMUNICACIONES Y ESTADISTICA	250,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	250,000.00						250,000.00
29100	29100.01	90121502	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		250,000.00			250,000.00						250,000.00
29100	29100.02	90121502	GC-GE-SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION A VISITAS ESPECIALES Y RELACIONES COMERCIALES Y GERENCIAL	COMUNICACIONES Y ESTADISTICA	250,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	250,000.00						250,000.00
29100	29100.03	90121502	GC-GE-SERVICIO DE CATERING PARA CEBAMUNDO DEL PAIS DE LA MANERA A CATEGORIAS DE ENP A NIVEL NACIONAL	GERENCIA GENERAL	250,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	250,000.00						250,000.00
29100	29100.04	90121502	GC-GE-SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA ATENCION A PARTICIPANTES EN CONFERENCIAS Y RELACIONES COMERCIALES	DEVELOPO	150,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	150,000.00						150,000.00
29100	29100.04	90121502	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		800,000.00			800,000.00						800,000.00
29400			ACTIVACIONES MARCHISTAS											
			GC-GE-CONTRATACION DE ARTISTAS NACIONALES PARA ANIMACION EN EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ENP	COMUNICACIONES Y ESTADISTICA	50,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	50,000.00						50,000.00
29400	29400.01	81111708	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		50,000.00			50,000.00						50,000.00
30000			MATERIALES Y SUMINISTROS											
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS											
			GC-GE-SERVICIO DE REFRIGERIO V/O ALIMENTOS EMPACADOS PARA ATENCION A VISITAS ESPECIALES Y RELACIONES COMERCIALES ENP	GERENCIA GENERAL / ADQUISICIONES	250,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	250,000.00						250,000.00
31110	31110.01	90101504	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		250,000.00			250,000.00						250,000.00
31110	31110.02	90202006	GC-GE-SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA ATENCION DE PERSONAL Y RELACIONES COMERCIALES EN PUERTO CORTES EN PROCESOS DE LICITACIONES, DETROPO Y PARTICIPANTES EN PROCESOS DE LICITACIONES	ADQUISICIONES	150,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	150,000.00						150,000.00
31110	31110.03	90202006	GC-GE-SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA ATENCION DE PERSONAL Y RELACIONES COMERCIALES EN PUERTO CORTES EN PROCESOS DE LICITACIONES, DETROPO Y PARTICIPANTES EN PROCESOS DE LICITACIONES	ADQUISICIONES	170,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	170,000.00						170,000.00
31110	31110.04	90202001	GC-GE-SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA ATENCION DE PERSONAL Y RELACIONES COMERCIALES EN PUERTO CORTES EN PROCESOS DE LICITACIONES, DETROPO Y PARTICIPANTES EN PROCESOS DE LICITACIONES	ADQUISICIONES	45,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	45,000.00						45,000.00
31110	31110.05	90202001	GC-GE-SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA ATENCION DE PERSONAL Y RELACIONES COMERCIALES EN PUERTO CORTES EN PROCESOS DE LICITACIONES, DETROPO Y PARTICIPANTES EN PROCESOS DE LICITACIONES	ADQUISICIONES	48,000.00	Servicio	Compra Menor, Tercer Proveedor	48,000.00						48,000.00
31110	31110.05	90202001	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA		463,000.00			463,000.00						463,000.00
			<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORIA</b>		<b>36,638,000.00</b>			<b>36,638,000.00</b>						<b>36,638,000.00</b>

MONTO POR 2022 ASIGNADO POR UNIDAD EJECUTORA

000000427

# Especificaciones Técnicas

## Lote No. Único

### Ítem No. 1, Ramo Incendio

#### Bienes Cubiertos: Ramo de Incendio

TRECIENTOS TRECE MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (L.313,019,373.18). 100% suma asegurada.- Sobre todos los bienes, muebles e inmuebles así como edificaciones especiales del asegurado incluyendo inventarios fluctuantes propios o en custodia, toda propiedad de la Empresa Nacional Portuaria o de terceros, que están bajo la responsabilidad de ésta, mientras se encuentren en cualquier lugar de los recintos portuarios ubicados en la República de Honduras.

#### Riesgos cubiertos

La Póliza ampara contra daños físicos directos e indirectos a la propiedad asegurada, provenientes de cualquier causa interna o externa incluyendo incendios y/o rayo, explosión, motín, huelga, alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso y actos terroristas, sabotaje, temblor, terremoto y o erupción volcánica, caída de naves aéreas, colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto, derrumbe total del bien asegurado y/o derrumbe parcial que afecte la estabilidad del mismo ocurrida en forma súbita o imprevista, deslaves, movimiento de tierra, deslizamiento, hundimiento y/o ablandamiento del terreno que afecte el bien asegurado pérdidas consecuenciales e interrupción de negocio.

En el caso de interrupción de negocio, se aplicarán en los edificios de Zona Libre de Puerto Cortés por L.6.000.000.00 para el término de 6 meses después de ocurrido el siniestro.

Zona Libre de Puerto Cortés L.6.000.000.00

Asimismo, queda entendido y convenido que en el monto asegurado no se incluyen los muelles, pavimentos, terrenos, y cimientos se exceptúan las instalaciones eléctricas externas (L.15,000.000.00), incluidas las torres de metal y concreto demás equipos y accesorios electrónicos y eléctricos que sirven para ayuda a la seguridad portuaria, cercas, (L.15.000.000.00) e instalaciones eléctricas internas que sí están aseguradas.

#### Nota importante

Deducibles máximos a contemplar

Se aceptarán únicamente deducibles sobre los riesgos siguientes:

#### Terremoto, huracán, inundación.

2% sobre pérdida, con mínimo de L.50.000.00 por evento

En los demás riesgos el 2% con mínimo de L.10.000.00.

#### Cláusulas especiales

##### 1. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipula las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

0000000428

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

## **2. Cláusula de modificación**

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establecen las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios en las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados, y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. Para tal efecto la compañía aseguradora comunicará por escrito a la empresa y emitirá el endoso correspondiente.

## **3. Cláusula de valuación convenida**

Por medio de la presente cláusula se conviene que para los efectos de esta póliza la compañía no hará ningún inventario o valorización de los bienes asegurados en caso de pérdida si el monto del siniestro no excede del 5% (cinco por ciento) del monto asegurado.

Queda entendido y convenido que esta póliza cubre inventarios fluctuantes propios o en custodia, quedando nulificado todo efecto de coaseguro y/o indemnización proporcional en relación con reclamos sobre los mismos, los que serán pagaderos con base en los valores unitario presentados en el inventario que se realice a la mercadería dañada en caso de siniestro cuando exceda del 5% (cinco por ciento) y sin exceder, en todo caso, al monto total asegurado.

Las sumas aseguradas bajo el rubro de inventarios fluctuantes propios o en custodia son las cantidades máximas que pueden estar sujetas a riesgos en un momento dado, y las pérdidas que se den en este rubro serán pagaderas con base en las existencias y/o valores reales en el momento del siniestro, que corresponderá comprobar al asegurado, fijándose la indemnización a valor actual de reposición.

## **4. Cláusula de valores de reposición**

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo esta póliza, en el cual la propiedad asegurada sea destruida o sufra daño, la cantidad indemnizable bajo esta póliza se calculará sobre el costo necesario para reemplazar o reponer la propiedad o bien dañado o destruido en el mismo sitio o lugar, con otro de la misma clase o tipo, sin exceder la suma asegurada.

## **5. Cláusula de destrucción preventiva**

Este seguro se extiende a cubrir, dentro de los límites de suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública, pero únicamente si dicha orden se da en el momento de un siniestro con el fin de detener la propagación del mismo y si dicho siniestro ha sido consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.

## **6. Cláusula de pagos parciales**

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) del reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago parcial de reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdidas con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamos por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada.

00.0000429





mantenimiento o fines similares, y dichos bienes estarán amparados de acuerdo a las condiciones de esta póliza durante el tiempo que permanezcan en dicho sitio en el territorio de la República de Honduras.

### **13. Cláusula de reacondicionamiento y selección de existencias**

Por medio de la presente cláusula queda entendido y convenido que dentro del límite de la suma asegurada para existencias de mercaderías, materias primas, productos en proceso y similares, garantizados por la póliza, se incluyen los gastos necesarios en que incurra el asegurado con el conocimiento previo de la compañía para efectuar la limpieza, organización, separación y selección de las mercaderías dañadas de las que se encuentren en buen estado y reacondicionamiento y almacenaje de las mismas en sus anaqueles, estibas o lugar de almacenamiento de las bodegas, sin que este gasto exceda la suma máxima asegurada.

Esta cláusula no aplica cuando los gastos mencionados deban efectuarse por cualquier accidente ocasionado por riesgo no cubierto por la póliza ni cubre tampoco los salarios y sueldos del personal empleado por el asegurado. Queda entendido que son aplicables las cláusulas de la póliza de incendio y que si el seguro conforme a la póliza a la cual se le agrega la presente cláusula esté dividido en uno o más incisos todo lo anterior se aplicará a cada uno de ellos por separado. Es entendido que las existencias son las de propiedades de la Empresa o de terceros bajo su responsabilidad depositadas en sus edificios y predios.

### **14. Cláusula de incendio de bosques**

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de incendios casuales de bosques, selvas, monte bajo, praderas o del fuego empleado en el despeje del terreno, quedan cubiertos por la presente póliza.

### **15. Cláusulas de mercaderías o materiales peligrosos**

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se establece en las condiciones generales de esta póliza, la compañía acepta cualquier clase de existencia de mercaderías o materiales peligrosos: pero que no exceden de un 10% de la suma total asegurada para existencias, siempre y cuando, las existencias de las mismas sean necesarias para el desarrollo normal de las operaciones y actividades del asegurado.

### **16. Cláusulas de remoción de escombros**

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

### **17. Cláusula de aplicación de la cobertura de inundación**

La cláusula de inundación y/o reboso de mar, adjunto a esta póliza básica de incendio, se extiende a cubrir los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa o indirectamente por inundación originada por lluvias torrenciales y/o congestionamiento de desagües, tragantes, caída de aguas, por aumento del caudal de agua del sistema interno de los edificios e instalaciones o provenientes de correntadas de calles o avenidas adyacentes.

### **18. Cláusula de no control**

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

**19. Cláusula de lucro cesante**

Ampara las pérdidas del asegurado como efecto de los daños sufridos por cualquiera de los riesgos numerados que obliguen a la ENP a reparar bienes dañados, mientras estos se encuentren en reparación, la compañía aseguradora se obliga a indemnizar (lucro cesante) a la ENP después de treinta (30) días transcurridos a la fecha del accidente, de acuerdo al promedio mensual de sus servicios realizados el que será documentado según sus controles por la dependencia asignada.

En el caso de interrupción de negocio, se aplicaran en los edificios de Zona Libre, Puerto Cortes Lps.6.000.000.00 para el termino de seis meses después de ocurrido el siniestro.

Zona Libres de Puerto Cortes Lps.6.000.000.00

00,0000432

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 2,**  
**Ramo: Vehículos Automotores**

**Detalle de vehículos**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INVENTARIO	AB Y G	RIESGOS CUBIERTOS											
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
1	Motocicleta marca Yamaha	06-007955-5	Lps 30.766.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Ambulancia Toyota	06-150018-7	Lps. 100.000.00	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
3	Pick-up Mazda	06-120195-0	Lps. 200.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Pick-up Toyota Hilux 4*4	06-120217-2	Lps. 400.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Ambulancia Toyota	06-150019-5	Lps. 400.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Ambulancia Kia	06-150022-9	Lps. 350.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Recolector de Basura marca Interna	06-130009-1	Lps. 3.912.183.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Microbús 4x2 Nissan	06-150023-7	Lps. 447.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Pick Up 4x2 Nissan Doble Cabina.	06-120201-6	Lps. 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Pick Up 4x2 Nissan Doble Cabina.	06-120202-4	Lps.300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Pick Up 4x2 Nissan Doble Cabina.	06-120204-0	Lps. 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Pick Up 4x2 Nissan Doble Cabina.	06-120205-7	Lps. 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Pick Up 4x2 Nissan Doble Cabina.	06-120206-5	Lps. 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Pick Up 4x2 Nissan Doble Cabina.	06-120207-3	Lps. 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Pick Up 4x2 Nissan Doble Cabina.	06-120210-7	Lps. 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Pick Up 4x2 Nissan.	06-120211-5	Lps. 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	Pick up doble cabina Nissan	06-120209-9	Lps 300.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Pick Up Toyota Hilux 4x4	06-120214-9	Lps. 400.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	Pick Up Toyota Hilux 4x4	06-120215-9	Lps. 400.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	Pick Up Toyota Hilux 4x4	06-120216-4	Lps.400.000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	Panel Ambulancia	06-150024-5	Lps. 600.900.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Pick Up Ford Ranger	06-120219-8	Lps. 494.666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23	Pick Up Ford	06-120221-4	Lps. 494.666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	Pick Up Ford Ranger	06-120222-2	Lps. 494.666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	Pick Up Ford Ranger	06-120223-0	Lps. 494.666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

26	Pick Up Ford Ranger	06-120218-0	Lps. 494.666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Autobús Hyundai	06-150025-2	Lps. 1,344,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Autobús Hyundai	06-150026-0	Lps. 1,344,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120224-8	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120225-5	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120226-3	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120227-1	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Pick-up 4x4 Mazda	06-120228-9	Lps. 567,375.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Cabezal Otawa	05-163060-6	Lps. 480,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	Cabezal Man	05-163045-7	Lps. 480,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	Rastra Mako	05-173034-9	Lps. 50,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Rastra FrueHauf	05-173052-1	Lps. 50,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
38	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120229-7	Lps. 563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120230-5	Lps. 563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
40	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120231-3	Lps. 563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120232-1	Lps. 563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120233-9	Lps. 563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
43	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120234-7	Lps. 563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
44	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120235-4	Lps. 563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
45	Ambulancia Nissan Frontier	06-150027-8	Lps. 1,708,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
46	Pick Up Volkswagen	1945	Lps. 453,024.18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
47	Pick Up Volkswagen	1690	Lps. 403,404.60	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
48	Mazda Pickup BT50	PEC6019	Lps. 570,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
49	Toyota Hilux	PDF4430	Lps. 855,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>TOTAL</b>			<b>Lps. 27,218,106.13</b>												

### Simbología

Simbolo	Significado
X	cubierto
—	no cubierto

00.5000434

**Riesgos Cubiertos****Sumas aseguradas**

- A. Vuelcos, Accidentes o Colisiones Valor asegurado  
 B. Incendio, Rayo, Auto ignición, Huelga y alborotos populares Valor asegurado  
 C. Daños a Terceros en sus Bienes: Lps.300.000.00  
 D. Daños a Terceros en sus Personas: Lps.300.000.00  
 E. Rotura de Cristales: Valor de reposición  
 F. Equipo Especial (Aire Acondicionado, Estéreo, Radio Transmisión, Equipo Médico, Etc.): Valor de reposición  
 G. Desbordamiento de Ríos, Granizo, Derrumbe de carreteras y otros: Valor asegurado.  
 H. Extensión Territorial y Marítima Incluyendo Centroamérica y Panamá: Valor Asegurado  
 I. Gastos Médicos e Incapacidades Ocupantes y Terceros: Ver desglose según vehículos  
 J. Daños Causados por Robo, atraco, asalto a mano armada.  
 K. Pérdida Total o Robo

**Definición de símbolo: x amparo**

Desglose riesgo (I):

Pick-Up	10.000.00 / 150.000.00
Buses y Camionetas	10.000.00 / 150.000.00
Ambulancia	10.000.00 / 150.000.00

Volqueta y Camión para basura 10.000.00 / 150.000.00

Turismo cuatro puertas 10.000.00 / 150.000.00

**Nota importante****Deducibles máximos a contemplar**

Tipo de Vehículo	Riesgo ABGJ	Riesgo CDFI	Riesgo E	Riesgo Robo o Pérdida Total
Pick-Up, Jeep	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% jeep, pick-up, buses y turismo sobre suma asegurada.
Ambulancia, Volqueta, camión para basura, bus y camioneta turismo	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% buses y turismo sobre suma asegurada.

El deducible por el riesgo H, según el evento que se presente, estará enmarcado en los valores consignados a este documento.

00.0000435

## Cláusulas Especiales

### 1. Cláusula de amparo automático de nuevos vehículos automotores

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevos vehículos automotores, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales autos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo a los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendarios contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación, cualquier vehículo asegurado siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

### 2. Cláusula de treinta (30) días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en treinta (30) días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado. **La compañía aseguradora sustituirá temporalmente bajo su responsabilidad y costo por uno similar, los vehículos que estén inmovilizados por más de 15 días calendario.** Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal máximo por la cantidad o indemnización.

### 3. Cláusulas de errores no intencionales

Queda por este medio entendido que si en esta póliza se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

### 4. Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pagos de siniestros

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el vehículo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

### 5. Cláusula de primera opción en caso de robo

Queda entendido y convenido que en caso que la aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo se concede al asegurado primera opción para comprar dicho vehículo a la aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la aseguradora la recuperación del vehículo.

000000436

6. **Cláusula de valor convenido**

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los automóviles descritos en la presente póliza, **la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado sin deducir ninguna cantidad por concepto de depreciación correspondiente al vehículo perdido o suministrará un vehículo de similares condiciones e idénticas características.**

7. **Cláusula de avisos y letreros**

Los avisos y letreros que tengan los vehículos quedan cubiertos por la póliza.

8. **Cláusula de pago por daños a terceros**

Queda entendido y convenido que en caso de daños a vehículos de terceros, la Compañía Aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP., los gastos en que ésta incurra para proveer al afectado un vehículo rentado durante el tiempo que dure la reparación de los daños.

9. **Cláusula de pago por infracciones de reglamentos de tránsito y demás leyes:**

Se debe eliminar y no aplicar la cláusula que se refiere a las infracciones de los reglamentos de tránsito o cualquier disposición que relacionada a los mismos, dicten las autoridades. Esto en base a que nadie provoca una colisión mortal o leve por irresponsabilidad o con intención, y además cuando el motorista de la empresa sea eximido de responsabilidad la compañía aseguradora no cobrara el deducible respectivo previa presentación del certificado emitido por autoridad competente, y el vehículo de la empresa que resulte con daños será reparado sin exigir el deducible acordado.

00.0000437



**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 3.**  
**Ramo: Grúas**  
**DETALLE GRÚAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	
1	Grúa camión Inv.05-025513-2 marca AMERICAN capacidad de 45 toneladas	Lps.1.500.000.00	S.L.
2	Porta Contenedor tipo Reachstaker. Inv. 05-184517-0.	Lps.14.886,918.25	S.L

**GRÚAS**

**Riesgos cubiertos**

- a. Vuelcos Accidentales o Colisiones.
- b. Incendio, Ignición o Rayo, Robo Total, Huelgas y Alborotos Populares y Conmoción, Daños maliciosos y Actos De Terrorismo.
- c. Desbordamiento de Ríos o Esteros, Ciclón, Huracán, Granizo, Temblor.
- d. Terremoto, Erupción Volcánica, Inundación, Reboso de Mar y Operaciones Sobre Tierra y cascos Marítimos, incluyendo derrumbe de carreteras y otros.
- e. Rotura de Cristales (sin deducibles).
- f. Lucro cesante

**Nota Importante**

Deducibles máximos a contemplar:

2% sobre la suma asegurada, con un mínimo de Lps.10,000.00 por evento.

**CLÁUSULAS ESPECIALES**

**1. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

**2. Cláusula de 30 días para pagar reclamación**

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

0000000438

### 3. Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pagos de siniestros

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la Compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el equipo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

### 4. Cláusula de valor convenido

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de las grúas descritas a la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a la grúa perdida o siniestrada.

### 5. Cláusula de amparo automático de nuevas grúas

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas grúas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales equipos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación cualquier grúa asegurada, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

### 6. Cláusula de lucro cesante

Queda entendido y convenido que a causa de los daños sufridos por cualquiera de los riesgos enumerados que obliguen a la E.N.P. a reparar el equipo dañado, mientras estos se encuentren en reparación, la Compañía aseguradora se obliga a indemnizar (Lucro cesante) a la E.N.P. después de treinta días transcurridos (30 días) a la fecha del accidente, de acuerdo al promedio mensual de sus servicios realizados, el que será documentado según los controles manejados por la dependencia asignada.

## BIEN ASEGURADO

1. Grúa camión inventario 05-025513-2

2. Porta Contenedor Reachstaker inv. 05-184517-0

Suma asegurada máxima a cubrir Lps.6,000,000.00 por Grúa y Porta contenedor

Límite máximo por grúa Lps.1,000,000.00 por mes.

Período de indemnización 6 meses.

0000000439

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 4**  
**Ramo: Casco Marítimo**

ÍTEM	ACTIVO	SUMA ASEGURADA	DESCRIPCIÓN
1	Remolcador Marco A. Soto Inv. No. 09-039803-3. Puerto Cortés.	L.16.000.000.00	Estructura de acero. eslora 75 pies. manga 25 pies. calado 9.6 pies. potencia en los ejes 1.350 H.P. velocidad 12 a 13 millas náuticas. 2 motores General Motor. 12V-149 diesel, sistema eléctrico con luces de navegación.
2	Remolcador General Tiburcio Carias Andino Inv. 09-039806-6. Puerto Cortés	L.35.000.000.00	Estructura de acero. eslora 23 metros, manga 8.25 metros. calado 2.65 metros. potencia en los ejes 1920 BHP. velocidad nudos. 2 motores diesel Caterpillar. tipo 3508 DI-TA. turbo sistema eléctrico con luces de navegación.
3	Bote de pilotaje Lic. Antonio José Coello Inv. 09-020007-2. Puerto Cortés	L.7.000.000.00	KW con cortador tipo IHC Beaver 3.300 año 1985. Estructura de acero. eslora 14.35 metros. manga 4.00 metros. calado 1.00 metros. 2 motores diesel Caterpillar. tipo 3.306 DITA. Beaver 3.300 Año 1985
4	Bote de pilotaje P.M Rubén Darío González Inv. 09-020006-4 San Lorenzo	L.7.000.000.00	Estructura de acero. eslora 14.35 metros. manga 4.00 metros. calado 1.00 metros. 2 motores diesel Caterpillar. tipo 3.306 DITA.
5	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010032-2 Puerto Castilla	L.1.480.000.00	Estructura de aluminio. eslora 29 pies. manga 8 pies. calado 10 pulg.. 2 motores de 200 H.P.
6	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010034-8. San Lorenzo	L.1.480.000.00	Estructura de aluminio. eslora 29 pies. manga 8 pies. calado 10 pulg.. 2 motores de 200 H.P.
7	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010036-3. Puerto Cortés	L.1.480.000.00	Estructura de aluminio. eslora 29 pies. manga 8 pies. calado 10 pulg.. 2 motores de 200 H.P.
8	Lancha Tiburonera Inv. No.09-005537-7. San Lorenzo	L.300.000.00	Fibra de vidrio de 32 pies de largo. con motor fuera de borda marca Yamaha.
9	Remolcador Harry Brautigan Inv. 09-039818-1. Puerto Cortés	L.165.000.000.00	Marca DEMEN. de 2,500-3,000 BHP; modelo: STU2208. 200 toneladas. longitud: 22.64 mts. manga: 8.01 mts. calado: 35.0 mts. puntal: 3.74 mts. velocidad: 12 nudos. motores (02) 1.360 Caterpillar modelo 3512 BTB 1600 RPM clasificación: LloydsRegisters.
10	Lancha y (2) Motores Inv. 05-021201-PL (lancha). 12-026055-9,12-026054-2 (motores). Puerto de San Lorenzo	L.1,798,464.00	Estructura de fibra de vidrio eslora 40 pies, manga 11 pies, 2 motores de 300 H.P
<b>Total</b>		<b>LPS.236,538,464.00</b>	

000000440

## Riesgos Cubiertos

Pérdida total real o implícita y pérdida parcial del buque, y todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que sucedan en los mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, la furia de los elementos, explosión y rayos y varada, hundimientos, incendio y colisión del buque, guerra bélicas y civiles sabotaje y actos terroristas, además robo secuestro y asalto, dentro de los límites geográficos de las bahías donde están situados los puertos de la Empresa y las costas de Centroamérica y Panamá.

## Nota importante

### Deducibles máximos a contemplar

Descripción	Deducibles
Remolcador Marco A. Soto	L. 400.000.00
Remolcador General Tiburcio Carias Andino	875.000.00
Bote pilotaje Lic. Antonio José Coello	175.000.00
Bote pilotaje P.M. Rubén Darío González	175.000.00
Lanchas Tiburoneras	30.000.00
Harry Brautigan	5.000.000.00
Lancha - 2 Motores	35.000.00

## Clausulas especiales

### 1. Cláusulas de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

### 2. Cláusula de modificación

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establece las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporados a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. La modificación será comunicada por escrito al asegurado y se emitirá el endoso correspondiente.

### 3. Cláusula de pagos parciales

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) de reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago parcial del reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdida con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamo por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada. Se acuerda además que el deducible de la póliza deberá pagarse antes que dicho(s) pago(s) parcial(es) sea(n) permitido(s) cuando se presente el caso que el siniestro ocurrido sea por los riesgos en que se establezca deducible en la póliza.

0000000441

**4. Cláusula de amparo automático de nuevos cascos marítimos**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevos cascos marítimos esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales cascos marítimos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la empresa retire totalmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados

**5. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier casco marítimo en el cual tales bienes estén contenidos o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

**6. Cláusula de valor convenido**

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente al casco marítimo perdido o suministrará un equipo de similares condiciones e idéntica capacidad.

**7. Cláusula de devolución de prima por cambio de riesgo**

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de esta póliza la misma se amplía para amparar los traslados temporales de casco marítimo a diques secos para su revisión correspondiente o reparaciones necesarias. Asimismo la ENP se compromete a dar aviso por anticipado de la fecha en que los remolcadores, lanchas o equipo marítimo se trasladarán al dique seco y el tiempo que estarán en este. Al mismo tiempo la compañía aseguradora se compromete a cubrir, durante esté en reparación la unidad, los riesgos de incendio y/o rayo, explosión motín, huelgas alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso, actos terroristas, caída de naves aéreas, y colisión de naves marítimas y/o terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo inundación y/o maremoto. El asegurado proporcionará por una sola vez el reporte de inspección de los cascos marítimos solicitados por la compañía aseguradora. Cualquier reporte adicional que requiera la aseguradora, ésta asumirá el costo del mismo.

**8. Estado físico**

Queda por este medio entendido y convenido que esta póliza ampara los cascos marítimos propiedad de la ENP en las condiciones de operación y estado físico presente.

06.0000442

**9. Cláusula de traslados temporales**

Queda entendido y convenido que en caso que el asegurado tenga que movilizar por vía terrestre de un puerto a otro, cualquier casco marítimo de su propiedad, la compañía aseguradora brindará la cobertura correspondiente, para lo cual la ENP avisará con 48 horas de anticipación y pagará el costo de este seguro adicional.

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 5**  
**Ramo: Faros, Boyas y Balizas**  
**Detalle casco marítimo**

Tipo de Activo	Ítem	Lugar de Ubicación	Unid	Valor Unitario	Valor Total	Descripción
Boyas	1	Puerto Cortés	4	700.000.00	2,800.000.00.	Una linterna marina de dos paneles solares de 69 W., dos baterías de 12 V. 120 Amp. Un reflector de Radar M-600 Una Torreta Cónica de 3.35 mts. Flotador de polietileno. poliuretano un peso de concreto de 3,500 y 6.000 cadena de acero y grillete.
			1	900.000.00	900.000.00.	
			<b>Total</b>		<b>3,700,000.00</b>	
	2	San Lorenzo	2	100.000.00	200.000.00	Sin Iluminación. De doble cadena y construcción de acero y con iluminación.
			21	576.208.00	12.100.368.00	
			1	576.208.00	576.208.00	
			<b>Total</b>		<b>12.876.576.00</b>	
Faros	1	Puerto Cortés	1	253.146.75	253.146.75	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15.616.18	93.697.08	
			8	2.029.44	16.235.52	
			1	12.078.30	12.078.30	
			2	11.200.00	22.400.00	
				2.894.43	2.894.43	
<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>				
Faros	2	Tela	1	253.146.75	253.146.75	<b>Faro Punta Sal:</b> Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15.616.18	93.697.08	
			8	2.029.44	16.235.52	
			1	12.078.30	12.078.30	
			2	11.200.00	22.400.00	
				2.894.43	2.894.43	
<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>				

00.0000444

	3	Tela	1	253.146.75	253.146.75	<b>Faro Punta Hisopo:</b>
			6	15.616.18	93.697.08	Faro Giratorio
			8	2.029.44	16.235.52	6 Paneles Solares MSX-65
			1	12.078.30	12.078.30	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			2	11.200.00	22.400.00	1 Regulador de Voltaje
				2.894.43	2.894.43	2 Cajas para Baterías Otros
				<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	
	4	Cayos Cochinos	1	253.146.75	253.146.75	Faro Giratorio
			6	15.616.18	93.697.08	6 Paneles Solares MSX-65
			8	2.029.44	16.235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12.078.30	12.078.30	1 Regulador de Voltaje
			2	11.200.00	22.400.00	2 Cajas para Baterías Otros
				2.894.43	2.894.43	
				<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	
Faros	5	Útila	1	253.146.75	253.146.75	<b>Faro Giratório</b>
			6	15.616.18	93.697.08	6 Paneles SolaresMSX-65
			8	2.029.44	16.235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12.078.30	12.078.30	1 Regulador de Voltaje
			2	11.200.00	22.400.00	2 Cajas para Baterías Otros
				2.894.43	2.894.43	
				<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	
	6	Roatán	1	253.146.75	253.146.75	<b>Faro Giratório</b>
			6	15.616.18	93.697.08	6 Paneles SolaresMSX-65
			8	2.029.44	16.235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12.078.30	12.078.30	1 Regulador de Voltaje
			2	11.200.00	22.400.00	2 Cajas para Baterías Otros
				2.894.43	2.894.43	
				<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	

000000445



	7	Guanaja	1	253.146.75	253.146.75	<b>Faro Giratório</b> 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15.616.18	93.697.08	
			8	2.029.44	16.235.52	
			1	12.078.30	12.078.30	
			2	11.200.00	22.400.00	
				2.894.43	2.894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	
	8	Puerto Castilla	1	253.146.75	253.146.75	<b>Faro Giratório</b> 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15.616.18	93.697.08	
			8	2.029.44	16.235.52	
			1	12.078.30	12.078.30	
			2	11.200.00	22.400.00	
				2.894.43	2.894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	
Faros	9	Cabo Camarón	1	253.146.75	253.146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15.616.18	93.697.08	
			8	2.029.44	16.235.52	
			1	12.078.30	12.078.30	
			2	11.200.00	22.400.00	
				2.894.43	2.894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	
	10	Punta Patuca	1	253.146.75	253.146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15.616.18	93.697.08	
			8	2.029.44	16.235.52	
			1	12.078.30	12.078.30	
			2	11.200.00	22.400.00	
				2.894.43	2.894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	

000000446

	11	Cabo Falso	1	253.146.75	253,146.75	Faro Giratorio
			6	15.616.18	93.697.08	6 Paneles Solares MSX-65
			8	2.029.44	16.235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12.078.30	12.078.30	1 Regulador de Voltaje
			2	11.200.00	22.400.00	2 Cajas para Baterías
				2.894.43	2.894.43	Otros
		<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>		

### DETALLE CASCO MARÍTIMO

Tipo de Activo	Ítem	Lugar de Ubicación	Unid	Valor Unitario	Valor Total	Descripción
Balizas	1	La Ceiba	1	70.000.00	70.000.00	1 Linterna Marina
			1	15.616.25	15.616.25	1 Panel Solar
			2	2.312.50	4.625.00	2 Baterías foto voltaicas 12 v.
			1	11.200.00	11.200.00	1 Caja para baterías
			1	12.078.30	12.078.30	1 Regulador de voltaje
			<b>Total</b>		<b>113,519.55</b>	
	2	La Ceiba	1	70.000.00	70.000.00	1 Linterna Marina
			1	15.616.25	15.616.25	1 Panel Solar
			2	2.312.50	4.625.00	2 Baterías foto Voltaicas 12 v.
			1	11.200.00	11.200.00	1 Caja para baterías
1			12.078.30	12.078.30	1 Regulador de voltaje	
		<b>Total</b>		<b>113,519.55</b>		
3	Trujillo	2	100.000.00	200,000.00	Sin iluminación	
		<b>Total</b>		<b>21,408,587.98</b>		

### RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo

**Deducibles máximos a contemplar**

Cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada reclamo.

Cláusulas especiales

#### 1.Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de

00.0000447

reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

## **2. Cláusula de amparo automático de nuevas boyas y balizas**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevas boyas y balizas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa Nacional Portuaria retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

## **3. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

## **4. Cláusula de valor convenido**

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a las boyas y balizas perdidas.

0000000448

**LOTE No. Único**  
**Ítem No.6 Ramo:**  
**Responsabilidad Civil (Dentro)**

(Por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)

**Responsabilidad civil por operaciones**

**Coberturas**

La Compañía de Seguros cubrirá la responsabilidad civil en que incurra la ENP como consecuencia del uso del equipo de su propiedad dentro de sus instalaciones situadas en el territorio nacional.

**LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RESPONSABILIDAD COMPRENDE:**

**1. Responsabilidad por lesiones corporales**

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, incapacidad temporal y/o permanente inclusive la muerte si en cualquier tiempo sobreviniere como consecuencia de ellas, sufrida por una o varias personas como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

**2. Responsabilidad por daños a bienes**

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que este se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios provenientes de avería, daños o destrucción de bienes muebles o inmuebles, y todo equipo de navegación (buques, remolcadores, botes y lanchas de todo tipo.) inclusive la consecuente privación del uso de los mismos (lucro cesante), como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

**Descripción de los equipos y automóviles**

Cabezales, rastras, levanta cargas, cargadoras, grúas, portacontenedores, Remolcadores, Botes de pilotaje y lanchas tiburonerías y demás equipo utilizado. (Detalle se proporciona por separado).

**Monto a asegurar**

Límite único combinado: L.10,000,000.00

**Nota importante**

**Deducibles máximos a contemplar**

10% (DIEZ PORCIENTO) sobre el valor de cada reclamo.

**Cláusulas especiales**

**1. Cláusula de no control**

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado en las condiciones y términos de la misma, referente a lo que ocurra en cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

0000000449

## 2. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

## 3. Cláusula de errores no intencionales

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

0000000450

**LOTE No. Único****Ítem No. 7****Ramo: Transporte**

Transporte Equipo Hidrografia

<b>Tipo de Activo</b>	<b>Riesgos Cubiertos</b>	<b>Valor Asegurable</b>	<b>Descripción</b>
<b>Equipo Electrónico</b>	Los de ramo de transporte.	129.306.00	1 Unidad de Software Hypack Max completo.
	Daños al equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.	255.627.90	2 Ecosonda Navison 210. unidad de equipo completo de ecosonda + 1 Transductor TC 2024 de 200 Khz que incluye: 1 x cable de Poder 1 x Cable de Comunicación para PC. 1 x Manual del usuario 1 x Programa Terminal remoto del navisound 2 x Rollos de papel de repuesto 1 x conector para el transductor.
	Daños al equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento incendio y/o explosión, colisión.	69.626.20	3. CF-52 Noteboock Panasonic unidad de equipo completo
	Todo riesgo en tránsito vía aérea marítima y terrestre.	10.941.30	4. PCMCIA I/O Card 1 unidad de equipo completo.
	Pérdida total.		
	Maniobras de carga o descarga.		
	Incendio y líneas aliadas cuando el equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.	116.432.58	5. Velocímetro de sonido 1 unidad de equipo completo. SVP-15 de Reson.
	Daño malicioso y Actos de Terrorismo	424.620.76	6. Sensor de movimiento 1 unidad de equipo completo MRU-Z Motion Sensor.
		99.515.10	7. Sensor de rumbo y posicionamiento 1 unidad de equipo completo Hemisphere GPS Crescent VS110.
		150.00	8. Cargador de batería marca Sehumacher. modelo SE-6030. color negro serie: HO701. Inventario 12-024872-9.

300000451

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 7**  
**Ramo: Transporte**  
 Transporte Equipo Hidrografia

Tipo de Activo	Riesgos Cubiertos	Valor Asegurable	Descripción
Equipo Electrónico	Los de ramo de transporte.	129,306.00	1 Unidad de Software Hypack Max completo.
	Daños al equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.	255,627.90	2 Ecosonda Navison 210, unidad de equipo completo de ecosonda + 1 Transductor TC 2024 de 200 Khz que incluye: 1 x cable de Poder 1 x Cable de Comunicación para PC, 1 x Manual del usuario 1 x Programa Terminal remoto del navisound 2 x Rollos de papel de repuesto 1 x conector para el transductor.
	Daños al equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento incendio y o explosión, colisión.	69,626.20	3. CF-52 Noteboock Panasonic unidad de equipo completo
	Todo riesgo en tránsito vía aérea marítima y terrestre.	10,941.30	4. PCMCIA I/O Card 1 unidad de equipo completo.
	Pérdida total.		
	Maniobras de carga o descarga.		
	Incendio y líneas alladas cuando el equipo se encuentre en algun edificio de los diferentes puertos del país.	116,432.58	5. Velocímetro de sonido 1 unidad de equipo completo, SVP-15 de Reson.
	Daño malicioso y Actos de Terrorismo	424,620.76	6. Sensor de movimiento 1 unidad de equipo completo MRU-Z Motion Sensor.
		99,515.10	7. Sensor de rumbo y posicionamiento 1 unidad de equipo completo Hemisphere GPS Crescent VS110.
		150.00	8. Cargador de batería marca Sehumacher, modelo SE-6030, color negro serie: HO701. Inventario 12-024872-9.

0000000452

		30.811.59	9. Computadora portátil, marca HP color gris y negro, serie: CNU7212YYT, modelo COMPAQ 67106, procesador: Intel Core 2 Duo, Ram:1015 Mb, disco duro 102 gb, velocidad:1.80 ghz, con maletín color negro, con DVD, conexión USB, Inventario 07-034561-6.
		318.281.40	10. Compensador de oleaje, marca TSS/DMS, color negro, serie: 037143, con su respectiva caja y accesorios, Inventario 09-040047-4.
		5.625.00	11. Inverso de 12 voltios, marca Coleman, color negro y gris de 1.600 w, modelo: PMT800, inventario 12-024945-3.
		24.000.00	12. Computadora portátil, marca Toshiba, color negro y gris, disco duro 92.9 Gb, procesador Genuine Intel, velocidad 1.60 GHz, Memoria RAM 0.99 Gb, serie M105-53051, inventario 07-034004-7.
		7.217.81	13. 1 Taladro marca Dewalt, inventario 12-024662-4.
		3.768.00	14. 1 probador de voltaje y continuidad marca Fluke, modelo: T3, serie: 83300231, inventario 12-024943-8.
		3.768.00	15. 1 probador de voltaje y continuidad, marca Fluke, modelo: T3, serie:83300240, inventario 12-024942-0
		3.045.00	16. 1 Taladro de Magnum Corded Drill, marca Bosch, modelo CSB 20-2, serie: 96300479, inventario 12-024678-0.
		<b>Total</b>	<b>1,502,736.64</b>

#### Nota importante

#### Deducibles máximos a contemplar

1.5% (UNO PUNTO CINCO PORCIENTO) sobre suma asegurada del bien afectado, con mínimo de L.500.00 por evento.

#### Cláusulas especiales

##### 1. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

0000000453



**2. Cláusula de valor convenido**

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los equipos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora suministrará un equipo de idénticas condiciones, características y capacidad.

**3. Cláusula de amparo automático**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera o contrate en arrendamiento nuevo equipo electrónico, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales activos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar prima a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier equipo electrónico asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora, quien deberá resolver en un término no mayor de 10 días hábiles.

0000000454

**LOTE No. Único****Ítem No.8****RAMO: Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario**

(Para Empleados de Confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo de la ENP)

**Seguro colectivo de vida****1. Personal Cubierto**

Empleados de confianza, jubilados, miembros del Consejo Directivo de la ENP y personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP), según listado que se adjunta a las bases de la licitación (Ver listado de empleados adjunto).

**2. Riesgos Cubiertos**

- a) Muerte natural
- b) Muerte accidental
- c) Suicidio
- d) Asalto, Homicidio o Asesinato.
- e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición
- f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato.
- g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.
- h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada.
- i) Gastos funerales

**3. Descripción de las Coberturas****a) Muerte natural**

En caso de muerte natural de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará la suma asegurada previa notificación del patrono y certificado de defunción.

**b) En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de autoridad competente.**

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

- Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.
- Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).
- Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

0000000455

## c) Suicidio.

Se cubrirá a partir del primer día de vigencia de la póliza.

## d) Asalto, Homicidio o tentativa de Homicidio, Asesinato o tentativa de Asesinato.

En caso de que algún asegurado fallezca a causa de homicidio y asesinato, la Compañía Aseguradora, pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación o constancia de Autoridad competente.

## e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición.

En caso de desmembramiento de algún miembro y pérdida de la vista o de la audición, a causa de accidente, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio o tentativa de asesinato, la compañía aseguradora pagará una indemnización de acuerdo con los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Si el desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición es provocado por un accidente calificado, los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio del Trabajo se triplicarán.

## f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato.

En caso de que el asegurado sufra un accidente, una enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera recibir alguna remuneración, la compañía aseguradora anticipará el capital asegurado en forma de renta mensual durante un período de 24 meses. El monto de la renta mensual se determinará dividiendo la suma asegurada individual entre 24.

Si el asegurado falleciere antes de percibir el total de rentas, las rentas pendientes se pagarán a los beneficiarios en un solo pago.

## g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.

De 18 a 80 años de edad.

## h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada. (Definido en muerte accidental).

## i) Gastos funerales.

Se otorga el beneficio adicional de gastos funerales, con una cantidad de L50.000.00 por el Asegurado y L50.000.00 por cada dependiente, la cual será pagadera inmediatamente al fallecimiento del empleado asegurado o del familiar, previa notificación escrita del patrono y Certificado de Defunción.

## 4. Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a Treinta y Seis (36) veces el salario real mensual del empleado. Ejemplo: (Salario base por 15 entre 12 X 36) redondeado al mil siguiente.

## 5. Grupo Asegurado

Formarán parte del grupo asegurado los empleados de confianza, miembros del Consejo Directivo de la ENP, personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP) y jubilados, cuya edad esté comprendida entre los 18 y 80 años de edad, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos otorgados por la Empresa. El monto máximo vitalicio y las indemnizaciones correspondientes a las distintas coberturas (muerte natural o accidental, doble y triple indemnización y cualquier otra) se aplicarán sin reducciones ni restricciones a todos los

000000458

asegurados, independientemente de su edad, y los jubilados que tendrán derecho a L.500.000.00 de Seguro de Vida y un máximo vitalicio de L.1.000.000.00 (se adjuntarán listados por separado).

## **6. Aspectos Generales**

- a) La cobertura que se otorga es por las 24 horas del día a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación.
- b) El seguro termina automáticamente al cumplimiento de los 80 años de edad.
- c) Al retiro del grupo de algún asegurado, puede convertir su seguro en un plan individual sin necesidad de presentar pruebas médicas.
- d) Por la naturaleza del seguro, está sujeto a las altas y bajas que se susciten en el grupo.
- e) La cobertura entrará en vigor automáticamente en la fecha de ingreso al servicio de la empresa.
- f) El seguro de vida cesará automáticamente e inmediatamente si la relación de trabajo con la empresa finaliza, ya sea por muerte, despido, o renuncia, y los empleados que hayan cumplido los 80 años de edad.

## **Seguro Colectivo Médico- Hospitalario**

### **A. Personas Aseguradas**

Empleados de confianza y sus dependientes, miembros del Consejo Directivo y sus dependientes, personal de la Unidad de Protección Portuaria y sus dependientes y personal jubilado hasta la edad de 80 años, según listado que se adjunta con las bases de licitación.

### **B. Cobertura Universal**

El seguro cubre todos los accidentes de trabajo y común, enfermedades y las lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato que pudieren ocurrir al asegurado y sus dependientes en su vida particular y de trabajo mientras se encuentren circulando, viajando o practicando deportes, así como tratamientos de la menopausia y sus complicaciones, malformaciones congénitas (labio leporino y paladar hendido, hidrocefalia, estenosis de píloro y otros) con cobertura mundial.

### **C. Continuación de Cobertura**

Es entendido que este seguro es la extensión de una cobertura actual vigente por lo que no se deberá aplicar ningún tipo de restricción por incapacidades, enfermedades, accidentes y las lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato por los que el asegurado ha estado recibiendo asistencia médica antes de la fecha efectiva de esta póliza, es decir, amparar las enfermedades preexistentes y lesiones a partir del primer día de vigencia de este seguro. Además la compañía aseguradora a la que se le adjudique la licitación cubrirá las enfermedades preexistentes del personal de nuevo ingreso.

0000000457

## D. Plan Básico de Gastos Médicos

## 1. Cuadro de Beneficios

Beneficio	Monto (Lempiras)
<b>Hospitalización:</b>	
• Beneficio diario por cuarto y alimentación (hasta cincuenta (50) días máximo)	Máximo 3.000.00 500.000.00
• Suministro de hospital	
<b>Maternidad:</b>	
• Incluyendo parto normal, cesárea o aborto legal	200.000.00
<b>Beneficios Quirúrgicos</b>	400.000.00
Servicios Médicos en Hospital (por visitas, con un máximo de dos visitas diarias y cincuenta visitas por incapacidad)	6.000.00
Consulta Ambulatoria o Externa (por visitas, con un máximo de cincuenta visitas por año)	3.000.00
Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido (por año)	300.000.00
Otros Gastos	200.000.00
<b>Total</b>	<b>1,600,000.00</b>

- ❖ Cuando los valores especificados en el Cuadro de Beneficios del Plan Básico se agoten, serán considerados como valores no cubiertos y automáticamente serán liquidados con el Plan Suplementario o Mayor.

## 2. Descripción de Beneficios: Plan Básico de Gastos Médicos

Los gastos que hayan sido necesariamente erogados por las personas aseguradas por concepto de cualquiera de las siguientes clases de beneficios, serán reembolsados, mientras esta póliza se encuentre vigente y con sujeción a las disposiciones que aparecen a continuación.

En este plan los beneficios que se conceden a las personas aseguradas estarán sujetos a las cantidades indicadas en el cuadro de beneficios, sin aplicación del costo razonable y acostumbrado, el exceso de dichas cantidades será pagado o reembolsado de acuerdo con el plan suplementario o mayor.

## a) Hospitalización

Si como resultado de una lesión o enfermedad la persona asegurada fuese recluida como paciente de una cama registrado en un hospital público o privado, que funcione legalmente, la compañía aseguradora pagará los gastos incurridos en concepto de hospitalización hasta las cantidades máximas indicadas en el cuadro de beneficios, de la manera siguiente:

000000458

- **Beneficio diario por cuarto y alimentación:**  
La compañía aseguradora pagará por cada siniestro y cada día de hospitalización, durante los primeros 50 días de internamiento, los gastos en que incurra la persona asegurada según los cargos hechos por el hospital en concepto de habitación y alimentos mientras la persona asegurada se encuentre recluida como paciente de cama registrado.
- **Suministros de hospital**  
Durante los primeros cincuenta días de internamiento en el hospital la compañía aseguradora pagará por cada siniestro los gastos en que haya incurrido la persona asegurada conforme los cargos hechos por el hospital en los siguientes servicios:
  - Servicio de ambulancia, trasladar al asegurado hacia y desde el hospital cuando sea recomendado por el médico tratante.
  - Uso de la sala de operación, sala de tratamiento y equipo.
  - Vendajes, entablillamiento y enyesamiento.
  - Drogas y medicinas suministradas en el hospital.
  - Laboratorio y Rayos X.
  - Gastos de anestesia.
  - Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes.
  - Oxígeno.
  - Pulmón artificial u otros aparatos semejantes en la unidad de cuidados intensivos.
  - Todos los embases, frascos que se utilicen para recolectar muestras de orina, sangre, termómetros, batas desechables, pañales, grupo sanguíneo y cualquier otro utensilio que sea necesario para el tratamiento del asegurado y dependiente mientras se encuentra hospitalizado.
  - Otros gastos administrativos sin excepción alguna.

#### b) **Maternidad**

Bajo este beneficio, la compañía aseguradora se obliga a reembolsar con sujeción a los términos y condiciones de este contrato de seguro, cualquier gasto en que por concepto de maternidad: prenatal, embarazo, parto y sus complicaciones, incurra una persona asegurada. En caso de producto prematuro, por cesárea o embarazo de alto riesgo, la Compañía Aseguradora cubrirá el costo de atención en cuidados intensivos de neonatología y sus cuidados especiales (incubadora), u otra atención especial que se le proporcione al niño o niña recién nacido y que sea necesario permanecer hospitalizado en las clínicas u hospitales de la red, para su recuperación.

Es entendido y convenido que el amparo por maternidad se otorga a las aseguradas directas y las cónyuges de los empleados asegurados, independientemente de su estado civil. Comprende esta cobertura cualquier gasto efectuado con motivo de exámenes para control prenatal y/o comprobación de la salud de la asegurada, legrado uterino y demás gastos efectuados fuera del hospital o clínica, inclusive las vitaminas recetadas por el médico tratante que normalicen el estado de salud de la asegurada después del parto, independientemente de la fecha de inicio de la gestación. Queda entendido y convenido que el nuevo dependiente varón o hembra tendrá automáticamente cobertura de seguro desde el momento de su nacimiento.

**c) Beneficios Quirúrgicos**

Si cualquier persona asegurada fuese sometida a una intervención quirúrgica, la compañía aseguradora pagará los gastos de cirugía respectivos en un cien por ciento (100%) hasta la suma indicada en el cuadro de beneficios de este plan con sujeción a las siguientes condiciones:

Cualquier gasto de cirugía, para ser reembolsado, deberá provenir de servicio profesional prestado por médicos y sus ayudantes autorizados legalmente para el ejercicio de su profesión y con competencia para practicar la intervención quirúrgica.

Si hubiere necesidad de una re-intervención quirúrgica por la misma afección se le dará tratamiento normal, como si se tratara de otra afección.

**d) Servicios Médicos en el Hospital**

Si cualquier persona asegurada que se encuentre recluida en el hospital o clínica como paciente registrado, necesitare la asistencia de médicos graduados e incorporados para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará al cien por ciento (100% de los honorarios) los honorarios respectivos. En tales casos, se reconocerá los honorarios

Correspondientes a dos visitas o tratamientos por cada día de permanencia de la persona asegurada en el centro médico. Inclusive las inter consultas que solicite el médico responsable de la recuperación del paciente y que la compañía debe reconocer durante la etapa crítica del asegurado.

**e) Consulta Médica Ambulatoria o Externa**

Si como resultado de accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato cualquier persona asegurada necesitare visitar un médico, los honorarios serán cancelados por el asegurado y la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los honorarios establecidos en el Plan Básico.

Los medicamentos adquiridos fuera del centro médico serán reembolsados de acuerdo con el Plan Suplementario siempre que sean prescritos por el médico tratante y se acompañe el recibo o factura de farmacia y receta. Se aceptaran facturas manuscritas de Castilla y San Lorenzo únicamente.

La compañía aseguradora reconocerá el valor de los medicamentos brindados en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

**f) Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido**

Si como consecuencia de accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato el asegurado y/o sus dependientes se someten a tratamiento de Rayos X, exámenes de laboratorio, estudios de electrocardiografía, encefalografía, endoscopia, rectoscopia, tomografía, resonancia magnética, diálisis y quimioterapia u otros indispensables para diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, accidente de trabajo y común y lesión derivada por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato, incluyendo la valoración preoperatorio y sus exámenes respectivos, necesarios para realizar cirugía o procedimiento, siempre que sean ordenados por un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los gastos incurridos hasta por la suma indicada en el cuadro de beneficios del Plan Básico, no importando la hora y día en que se realicen. Queda entendido que en caso de infarto al miocardio o cualquiera otra cardiopatía, la

0000000460

Compañía aseguradora deberá cubrir sus estudios complementarios y su tratamiento indicado por el médico tratante. En el caso de exámenes radiológicos dentales y oftalmológicos, los mismos serán pagados cuando la lesión sea resultado de un accidente de trabajo y común.

**g) Gastos de Repatriación:**

Al ocurrir fallecimiento del asegurado principal o cualquier de sus dependientes fuera del país de residencia, la compañía aseguradora pagará hasta la cantidad máxima de cien mil lempiras (L.100.000.00) previa notificación de la Empresa Nacional Portuaria y la presentación de los documentos pertinentes.

**h) Otros gastos**

- Gastos por el suministro de miembros y ojos artificiales, yeso, tablilla, muletas, oxígeno y cualquier equipo necesario para su aplicación, y en general cualquier servicio, equipo o material recomendado por el médico para el tratamiento o rehabilitación de una enfermedad, accidente o lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio o tentativa de asesinato, inclusive los medicamentos proporcionados por el médico.
- Control de Crecimiento y Desarrollo del Niño:
  1. Consulta de Pediatra
  2. Medicinas y vitaminas debidamente recetadas
  3. Vacunas de cuadro básico, e incluyendo la meningitis y hepatitis A y B
- Cobertura de coaseguro
- Coberturas sobre servicios de Psiquiatría Profesional, Tratamiento con medicina natural (suplementos alimenticios y vitaminas), medicina homeopática, holística y terapia celular, tratamiento con ozono, asimismo como médicos quiroprácticos y de acupuntura.

La Compañía de Seguros cubrirá el 20% de Coaseguro a un empleado cuando éste posea la cobertura de dos pólizas de vida y medico hospitalario dichos documentos serán presentados con copia, con la firma y sello del médico tratante, ese efecto servirá para autenticar el 20% restante, o mediante la hoja de liquidación de gastos proporcionadas por la compañía de seguros a cargo del gasto principal.

**Coordinación de Beneficios:**

Cuando un empleado asegurado posea la cobertura de 2 o más pólizas de seguros de vida y medico Hospitalario, la compañía de seguros a la que se le adjudique el suministro de seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria, coordinará con las Compañías aseguradoras que brinden el servicio médico al asegurado, para que al agotar este su cobertura de gastos médicos hospitalarios, inmediatamente previo aviso del departamento de Seguros, asuma el compromiso de pago por la suma restante.

**D. Plan Suplementario o Mayor (Aditamento de Gastos Médicos Mayores)**

Los beneficios de este aditamento están sujetos al deducible estipulado adelante y en exceso del cual La compañía aseguradora reembolsara el ochenta (80%) de los gastos no cubierto en el plan básico de gastos médicos, sin exceder para el conjunto de eventos el monto máximo vitalicio, los beneficios se otorgan cuando los eventos están relacionados o no con la ocupación.

0000000461



## Beneficios Máximos para el Empleado y Dependientes

Beneficio	Monto (Lempiras)
Monto máximo vitalicio por grupo familiar	1,600,000.00
- Monto Máximo para empleados jubilados	1,000,000.00
Deducible anual por asegurado	1,000.00
Por Dependiente	1,000.00
Co asegurado	20%
Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentos	500.00
Desórdenes mentales o nerviosos máximo (50) visitas por año calendario	3,000.00
Prótesis	cubierta

Los medicamentos adquiridos en consulta médica ambulatoria o externa y en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

### 1. Descripción de Beneficios: Plan Suplementario o Mayor

#### a) Monto Máximo Vitalicio

Es la suma máxima a reembolsar por el conjunto de siniestros que pudiera presentar el grupo familiar del asegurado mientras goza de protección bajo la cobertura de este seguro. Si el grupo familiar ha gastado por lo menos el 25% del máximo vitalicio, puede restituirlo suministrando a la compañía aseguradora evidencia de asegurabilidad satisfactoria por las personas que han ido agotando ese máximo. Si todo el máximo vitalicio es restituido, el grupo familiar volverá a estar asegurado en las condiciones estipuladas en este documento.

El máximo vitalicio es la suma asegurada máxima por familia, por lo que no debe entenderse que cada miembro de la misma tendrá una suma asegurada fija individual.

#### b) Deducible

Es la suma a cargo de cada empleado, y cada dependiente, será aplicable sólo una vez para el conjunto de gastos incurridos durante el período de vigencia de la póliza.

#### c) Coaseguro

El asegurado aportará un coaseguro equivalente al veinte por ciento (20%) de todos los valores que superen la cobertura establecida en el Plan Básico. El que será enviado por la Cía. De Seguros a la Empresa para el pago que corresponde en el término de 45 días después de la asistencia del asegurado en la red de servicios médicos habilitados por la aseguradora.

#### d) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentación

La cantidad indicada en el Plan Suplementario será la máxima que se pague en exceso de lo establecido en el Plan Básico de Gastos Médicos por cada día de hospitalización.

#### e) Desórdenes mentales o nerviosos

Bajo este inciso la compañía aseguradora se obliga a cubrir al asegurado la suma indicada por visita y las medicinas recetadas por el médico tratante, inclusive su hospitalización si el médico tratante lo considera necesario, hasta por un máximo de cincuenta (50) visitas por año calendario.

#### f) Prótesis

0000000462

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, senos, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos y auditivos que se requieran por causa de accidente o enfermedad.

- g) Los medicamentos proporcionados y aplicados por el médico en Consulta médica ambulatoria.
- h) La compañía de seguros que brinde el servicio de seguro colectivo de vida y medico hospitalario, pondrá a disposición de los asegurados a nivel nacional 2 o 3 farmacias que brindaran el servicio de entrega de medicinas al 20:80, es decir el asegurado pagara solamente el 20% del coaseguro, presentando las recetas firmadas y selladas por el médico tratante que anotara el diagnóstico de la enfermedad en la parte de atrás de la receta. Sin límite de compra.-  
El empleado asegurado presentara en la farmacia su carnet o el de sus dependientes si procede el caso, junto con la cedula de identidad.

## 2. Limitaciones

Todos los pagos y beneficios de este plan están sujetos a las estipulaciones, definiciones y limitaciones contenidas en las condiciones generales de este documento.

## 3. Condiciones Generales

### a) Exclusiones

- Curas por reposo o exámenes médicos para comprobación de estado de salud, exceptuando los exámenes de prevención del cáncer (máximo 2 citologías por año) y/o el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA), que sí estarán cubiertos por la póliza de seguro.
- Intervenciones de cirugía cosmética o de belleza, excepto las que resulten de intervenciones de cirugía reconstructiva para el tratamiento de lesiones accidentales y/o lesiones ocurridas por asalto o tentativa de asesinato, ocurridas durante la vigencia de esta póliza y cubiertas por ella.
- Exámenes dentales, rayos X, odontológicos, extracciones, empastaduras y en general cualquier tratamiento dental, excepto si el tratamiento se debe a lesiones accidentales ocurridas mientras la persona estaba asegurada, y siempre que dicho tratamiento se practique dentro de los tres (3) meses posteriores al accidente.
- Cama o alimento extra en hospital para familiares del asegurado.
- Actos de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina o acontecimientos que pudieran originar esas situaciones de hecho o derecho, participación activa en motines y tumultos populares.
- Energía nuclear.
- El asegurado: participación en delitos, duelos, riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.
- Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas, legalmente comprobados.
- Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- Como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

- b) Estipulaciones del seguro relativas al empleado.

## c) Elegibilidad:

Todo empleado de confianza del contratante entre 18 y 80 años será elegible para este seguro, incluyendo aquellos que se encuentren con permiso otorgado por la empresa.

-En el caso de un empleado que se encuentre en servicio activo durante el primer período general de enrolamiento, cuando por primera vez se va a instituir este seguro será elegible en esa fecha y el inicio de su seguro será el mismo que señala la fecha de vigencia de la póliza.

- En el caso de un empleado que se califica como tal después del período comprendido en el inciso anterior, su elegibilidad comienza tan pronto como pase a ser empleado de confianza del contratante.

- Fecha Efectiva del Seguro

Para los empleados cuya elegibilidad está contemplada en el primer inciso de la parte anterior, la fecha efectiva de su seguro comienza en la fecha de vigencia de esta póliza.

Para los demás empleados de confianza cuya elegibilidad está contemplada en el segundo inciso, la fecha efectiva del seguro comienza a partir del día indicado en la solicitud de ingreso en la póliza.

- Terminaciones Individuales

El seguro de cualquier asegurado terminará automáticamente en la más cercana de las siguientes fechas:

- En la fecha de terminación del contrato del empleado por despido o incapacidad total.
- Si el contratante decide cancelar la póliza.
- Al cumplimiento de los 80 años de edad del asegurado

\*si la cobertura o vigencia de la póliza a expirado pero el asegurado se encuentra hospitalizado a esa fecha, los beneficios de esta póliza continuaran pero únicamente por el periodo de esa incapacidad o asistencia total, médico-quirúrgica incluso, hasta que sea dado de alta.\*

## d) Estipulaciones Relativas a los Familiares Dependientes

El término dependiente, conforme se usa en esta póliza, define únicamente al cónyuge de un empleado asegurado o al hijo o hijos solteros de un empleado asegurado (lo cual incluye a hijastros o hijos adoptados legalmente mediante acta respectiva) cuya edad no sea mayor de diecinueve (19) años, ni se encuentren asegurados para recibir los beneficios de esta póliza en calidad de empleados.

Además se incluye a los hijos solteros hasta los veinticinco (25) años de edad, siempre y cuando dichos dependientes sean estudiantes de tiempo completo en un centro educativo de nivel medio y/o superior y dependan del empleado para su ayuda y sostenimiento, lo cual se comprobará mediante constancia de estudio.

- Fecha efectiva del seguro.

El seguro para los dependientes de un empleado entrará en vigor así:

- Si un empleado tiene uno o más dependientes en la fecha efectiva de vigencia de su seguro como empleado, el seguro para dicho dependiente entrará en vigor en la fecha de vigencia de seguro para el empleado.
- Si el empleado adquiere uno o más dependientes después de la fecha de vigencia de su seguro, el seguro de dichos dependientes surtirá efecto inmediatamente

después de que hayan sido reportados por la ENP a la compañía aseguradora, excepto los recién nacidos, que éstos tendrán cobertura automática desde el momento de su nacimiento, tal como se establece en el numeral 2. literal b) de la descripción del beneficio: plan básico de gastos médicos, y aplicando los artículos 119 y 123 del Capítulo IV de la Constitución de la República.

- Terminaciones Individuales

El seguro de un dependiente terminará automáticamente en la primera de las siguientes:

- La fecha en que el seguro del empleado termina.
- La fecha en que el dependiente asegurado deje de ser elegible.

- Beneficios del Seguro

Los beneficios del seguro por cada dependiente serán los mismos señalados en el Plan Básico y en el Plan Suplementario con sujeción a lo siguiente

- Si el seguro para el dependiente ha terminado pero a esa fecha está hospitalizado, los beneficios de esta póliza continuarán para dicho dependiente pero únicamente por el período de esa incapacidad.

e) Información Requerida de la ENP.

La ENP suministrará por escrito todo los avisos y detalles requeridos para la administración eficiente del seguro.

f) Error de Oficina de la ENP

Esta póliza no será nula en todo o en parte si la ENP, debido a un error de oficina:

- No suministrara la información necesaria relativa a este seguro.
- No efectuare los pagos de primas correspondientes a un asegurado.
- Reportar la terminación de seguros para un empleado determinado.

g) Inspección de los Registros de la ENP

Todos los registros de la ENP que contengan información pertinente a este seguro podrán ser inspeccionados por un funcionario de la compañía aseguradora, durante el período de la póliza y hasta un año de la terminación de la misma.

h) Aviso, Prueba y Pago de Indemnizaciones

Esta póliza se emite con el privilegio de auto-administración por parte de la ENP, o sea que el contratante debe: a) Llevar sus propios registros en los cuales se anoten los nombres de las personas aseguradas. b) Informar a la compañía aseguradora las altas y bajas del asegurado. c) Preparar los reclamos en los formularios que la compañía aseguradora le indique. d) Llevar el control de los reclamos. Todo reclamo que presente la ENP para reembolso de gastos médicos por este contrato debe venir acompañado con las facturas originales por erogaciones médicas debidamente canceladas.

Para la tramitación de los reclamos, la ENP designará un departamento que se encargará de esos manejos conforme a los beneficios y cláusulas estipulados en este documento.

**La compañía aseguradora se compromete a reembolsar o indemnizar en el curso de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del reclamo, al asegurado, mediante cheque, siempre que el presentado esté correcto. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los veinte (20) días de presentado el reclamo el asegurado cobrará el interés legal máximo por la cantidad a indemnizar.**

000000465

Para acogerse a los beneficios de esta póliza, las personas aseguradas deben hacer las gestiones directamente con la ENP, quien a través del departamento designado les hará las indicaciones pertinentes a las cláusulas de esta póliza.

Asimismo, para la tramitación de los reclamos, las personas aseguradas deberán entenderse directamente con la ENP a través del departamento designado por éste.

i) Tarifa de Prima

Hasta que se indique lo contrario, la prima por los beneficios estipulados en esta póliza se determinará multiplicando el número de participantes por la tarifa correspondiente a cada clase de inscripción, a saber:

Empleados sin dependientes (A)

Empleados con dependientes (B)

El total de las cantidades calculadas de esa manera, sumadas, será la prima que vence y es pagadera en la fecha de vencimiento del recibo anterior.

j) Moneda

Tanto el pago de primas como las indemnizaciones serán liquidadas en moneda nacional.

k) Liquidación de Indemnizaciones

Las reclamaciones serán liquidadas de conformidad con los valores y porcentajes contemplados en el Plan Básico y Plan Suplementario o Mayor, por los gastos efectuados en el país y en el exterior. Cuando se trate de gastos en el exterior el valor a reconocer se establecerá por el cambio que fije oficialmente el Banco Central de Honduras para el sistema interbancario de divisas o cualquier otro sistema que se adopte en el futuro, vigente al momento de suceder la atención médica.

l) Período de Gracia

El contratante goza de un plazo de treinta (30) días calendario para el pago de la prima, contados a partir del día en que se venciera.

Identificación

La compañía aseguradora se obliga a entregar los carné debidamente laminados de los asegurados y los dependientes así como los formularios de reclamación diez (10) días calendario después de la fecha de vigencia de la póliza.

m) Centros Médicos

La compañía aseguradora conjuntamente con la ENP seleccionará los hospitales que estarán al servicio de los asegurados y sus dependientes. Es entendido que en estos casos la compañía aseguradora tramitará el pago de los reclamos directamente al centro médico designado, liquidando posteriormente con el asegurado. Este beneficio no incluye la consulta ambulatoria, y no podrán bajo ninguna circunstancia ser suspendido o cambiado por la compañía aseguradora a quien se le adjudique el contrato.

Los Centros u Hospitales seleccionados, no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones (con solo mostrar el carné extendido por la Compañía de Seguros deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por el Departamento de Seguros de la ENP).

0000000466

- n) Normas Supletorias  
En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Código Civil y demás leyes pertinentes.
- o) La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de que se haga uso adecuado del seguro y de cumplir con los períodos del reembolso establecidos.
- p) Ferias de la salud, las cuales incluirán como mínimo, consultas con médico general, médico ginecólogo, nutricionista, exámenes de glucosa y colesterol, hemograma completo, revisión oftalmológica, evaluación dental, examen general de orina y seminarios o charlas impartidas a los asegurados para brindarles el conocimiento de sus coberturas y distribución de material soporte.
- q) Campaña contra el cáncer de mamas durante todo el mes de octubre para que el asegurado titular y el cónyuge pueden realizarse el examen y ultrasonido de mamas como un chequeo cubierto por la póliza.

0000000467

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 9**  
**Ramo: Accidentes Personales**  
(Para empleados generales únicamente)

**Accidentes personales para empleados generales**

**Personal Cubierto**

Empleados generales (Ver listado de empleados adjunto).

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>MONTO</b>
Muerte accidental	930 días
Incapacidad Parcial o Total Permanente	930 días
Incapacidad temporal	Suma Asegurada entre 930 días.
Gastos médicos	50% sobre el monto asegurado.
Beneficios de Sepelios (gastos fúnebres) para el asegurado	L. 50.000.00
Suministro de lo indicado a continuación, hecho por cualquier otra persona o establecimiento: sangre o plasma, prótesis de las extremidades y ojos artificiales, yeso o tablilla, braguero, muletas, oxígeno y alquiler del equipo necesario para su aplicación, alquiler de silla de ruedas o cama especial de hospital, alquiler de pulmón mecánico o cualquier equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria, drogas o medicina recetadas por un médico y que sean proporcionadas por una farmacia autorizada y terapia física para rehabilitación.	50% sobre el monto asegurado.
Doble y triple indemnización	Si aplica

- A. Accidentes comunes por la práctica de fútbol, softbol, baloncesto (actividades burocráticas).
- B. Accidentes comunes por uso de motocicleta y cualquier vehículo automotor (utilizado como vehículo de transporte, y no para participar en competencias.)
- C. Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.
- D. Desastre de la naturaleza
- E. Inhalación de gas o veneno involuntario
- F. Los causados por explosiones, descarga eléctrica o por fenómeno atmosférica
- G. Las quemaduras causadas por fuego, escapes de vapor imprevisto o el contacto accidental con ácidos, corrosivos u otras sustancias líquidas.
- H. Las mordeduras de animales y sus consecuencias (sujeto a la lista de excepciones específicas de la póliza), así como las inoculaciones infecciosas debidas a pinchazos sufridos en el ejercicio de la profesión.
- I. Los que se produzcan como consecuencias de fenómenos de la naturaleza.
- J. Los que se produzcan al practicar en calidad de aficionado y sin que se ejerciten como profesión los siguientes deportes: atletismo, baloncesto, béisbol, bochas, bolos, deportes marítimos a vela, motor o remo, por lagos, canales, ríos o mares a distancia no superior a dos millas de la costa, equitación, excursionismo siguiendo caminos bien trazados y no peligrosos, fútbol, gimnasia, pedestrisimo, handball, jai a lai, racquetball, natación, pesca no submarina, tenis y golf.

000000468

### Observaciones

1. El monto a asegurar por muerte accidental e incapacidad parcial o total permanente y los otros riesgos se presenta en listado adjunto.
2. La renta diaria por incapacidad temporal se determinará dividiendo el monto asegurado entre 930 días.
3. La beneficiaria de la póliza será la Empresa Nacional Portuaria.
4. La edad máxima para asegurar al personal es de 80 años.
5. Será automática la cobertura del personal que se encuentre empleado en la Empresa y que no aparece en el listado adjunto de esta licitación. **debiéndose actualizar el mismo al momento de la suscripción de la póliza.**

### Pago de Reclamaciones

6. La compañía aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP, mediante cheque, en el curso de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de presentación del reclamo, asimismo, queda entendido y convenido, que después de transcurridos los 20 días de presentado el reclamo, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.
7. La compañía aseguradora reconocerá el valor de la atención médica brindada en la Clínica Médica de la Empresa Nacional Portuaria.
8. La compañía aseguradora reconocerá el desmembramiento o pérdida de miembros por los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
9. La compañía aseguradora se compromete al pago de los gastos médicos e incapacidades hasta el restablecimiento del trabajador accidentado, sin aplicación del costo razonable en honorarios médicos.

La aseguradora conjuntamente con la ENP, seleccionara los hospitales que estarán al servicio de los asegurados, que sufran accidentes común o de trabajo y necesiten hospitalización, es entendido que la Cia. Aseguradora tramitara el pago directamente con los centros médicos, liquidando posteriormente con el asegurado (La Empresa).

Este beneficio no incluye la consulta médica ambulatoria y no podrá ser suspendido o cambiado por la Cia. Aseguradora a quien se le adjudique el contrato.

Los centros u Hospitales no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones, con solo mostrar el carnet extendido por la Cia. De Seguros, deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por la oficina de seguros. (ENP).

10. En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de autoridad competente.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.

Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).

0000000469



Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

### **Deducibles Máximos a Contemplar**

11. Para incapacidad temporal: 3 días, es decir que se indemnizará a partir del cuarto (4) día. Para gastos médicos: L.300.00 por cada accidente, o siniestro.

0000000470

**Lote Único- ÍtemNo. 1**  
**Ramo de Incendio**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto		Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual	Anual		
1	Incendio y/o rayo							
2	Explosión							
3	Motín							
4	Huelga							
5	Alborotos populares y conmoción Civil							
6	Daño malicioso y actos Terroristas y sabotaje							
7	Terremotos temblor y/o erupción volcánica. Caídas de naves aéreas							
8	Colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres							
9	Huracanes							
10	Tornado							
11	Vientos tempestuosos y/o granizo Inundación y/o maremoto							
12	Derrumbe parcial y total. deslaves deslizamiento, y hundimiento							
13	Interrupción de negocios Lucro cesante.							
14	Perdidas consecuenciales							

0000000471

**Lote Único - Ítem No. 2**  
**Ramo de Vehículos Automotores**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, rayo, auto ignición, y huelga						
3	Daños a terceros en sus bienes						
4	Daños a terceros en sus personas						
5	Rotura de cristales						
6	Equipo especial (aire acondicionado, estéreo, radio, transmisión, equipo médico, etc.)						
7	Desbordamiento de ríos, granizo incluyendo Centro América, Panamá						
8	Extensión territorial y marítima, incluyendo Centro América, Panamá						
9	Gastos Médicos e Incapacidad ocupantes y terceros						
10	Daños causados por robo, atraco y asalto a mano armada.						
11	Pérdida Total o Robo						

0000000472

**Lote Único- Ítem No. 3**  
**Ramo de Grúas**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, explosión ignición o rayo, robo total						
3	Huelgas y alborotos populares						
4	Daño malicioso y acto de conmoción						
5	Terrorismo						
6	Desbordamiento de ríos o esteros, ciclón huracán, granizo, temblor, terremoto, erupción volcánica, inundación, reboso de mar y operaciones sobre tierra y cascos marítimos incluyendo derrumbe de carreteras y otros.						
7	Rotura de cristales (sin deducible)						
8	Lucro cesante						

0000000473

**Lote Único - Ítem No. 4**  
**Ramo de Casco Marítimo**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto		Prima Anual	Deducible	Observaciones
				Asegurado				
1	Pérdida total, real o implícita							
2	Pérdida parcial de buque							
3	Todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que suceden en mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos							
4	Furia de elementos							
5	Explosión, rayos y varadas							
6	Hundimiento, Guerras Bélicas y Civiles							
7	sabotaje y terrorismo							
8	Incendio y colisión del buque con otro buque dentro de los límites geográficos de bahías, puertos y Costas de Honduras, Centroamérica y Panamá							
9	Robo, secuestro y asalto.							

0000000474

**Lote Único - Ítem No. 5**  
**Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco Marítimo)**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Todo Riesgo.						

**Lote Único - Ítem No. 6**  
**Ramo de Responsabilidad Civil (dentro) por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Responsabilidad civil como consecuencia del uso del equipo						
2	Dentro de sus predios situados en Territorio Nacional						
3	Responsabilidad civil por lesiones corporales. Enfermedad e incapacidades						
4	Responsabilidad civil por daños a bienes dentro de sus predios en Honduras						

0000000475

Lote Único - Ítem No. 7  
Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Los de Ramo de Transporte						
2	Daños al Equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.						
3	Daños al Equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento, incendio y/o explosión, colisión.						
4	Todo riesgo en tránsito vía aérea, marítima y terrestre.						
5	Pérdida Total						
6	Maniobras de Carga y Descarga						
7	Incendio y Líneas aliadas cuando el Equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.						
8	Daño maliciosos y Actos de Terrorismo.						

0000000476

**Lote Único - Ítem No. 8**  
**Ramo Seguro Colectivo de Vida y Medico Hospitalario personal de Confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Consejo Directivo)**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto		Deducible	Observaciones
				Asegurado	Prima Anual		
1	Muerte Natural Por cualquier causa (el pago del seguro debe de ser indisputable)						
2	Suicidio						
3	Muerte Accidental						
4	Desmembramiento o pérdida de la vista o de la audición						
5	Pago anticipado del monto asegurado por Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad.						
6	Exoneración pago primas por incapacidad total y permanente						
7	Doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada						
8	Cobertura universal por accidentes, enfermedades y las lesiones derivadas por asalto .tentativa de homicidio y tentativa de asesinato en la vida particular. trabajo circulando. viajando o practicando deportes y gastos funerales						
9	Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.						

0000000477



000000478

**Lote Único - Ítem No. 9**  
**Ramo Accidentes Personales (para Empleados Generales únicamente)**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Muerte Accidental						
2	Incapacidad parcial o total permanente						
3	Incapacidad Temporal						
4	Gastos Médicos						
5	Accidentes por la práctica de deportes (actividades burocráticas)						
6	Accidentes por el uso de motocicleta como vehículo de transporte.						
7	Asalto, homicidio o tentativa homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.						

0000000478

DSBP/S 975-2020

## MEMORANDO

PARA: Lic. David Ricardo Suazo Caceres  
Director de Unidad de Adquisiciones

DE: Elizabeth Galo Urbina  
Jefe de Servicios y Beneficios al Personal

**ASUNTO: Remisión de Orden de Suministro para  
Proceso de Licitación de Seguro 2023-2024**

FECHA: 25 Noviembre, 2022

Por medio de la presente se le envía documentación original de Orden de Suministro, para el proceso de Licitación 2023-2024, "**Suministro de Seguros para Proteger al Personal y Activos de la Empresa Nacional Portuaria**".

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Memorando SBP/UDO 948/2022
2. Orden de Suministro UDO 925/2022
3. Memorando UDP-DPP 147/2022, Disponibilidad Presupuestaria
4. Cuadro para efecto de presupuesto, vigencia 18 mayo 2023 al 18 mayo 2024.
5. Especificaciones técnicas.

Preparado por:  
Juan Pablo Henríquez Flores



Copia: Archivo  
Rosario Gómez

*Baldwin*  
*25/11/2022*  
*2:14 pm*

000000480

*Hgd. M*  
*25/11/2022*  
*1:54pm*

SBP/S 928 /2022

### MEMORANDO

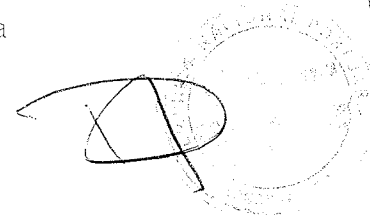
PARA: Lic. María Antonia Galo  
Jefe Depto. Planificación Presupuestaria

DE: Elizabeth Galo Urbina  
Jefe Servicios y Beneficios al Personal

ASUNTO: Disponibilidad Presupuestaria Seguros 2023-2024.

FECHA: 04 Noviembre. 2022

*Por-Ellen Amos*



Solicitamos disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional. "Seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria" que corresponde a la vigencia del 18 mayo 2023 al 18 mayo 2024.

Adjunto detalle de valores a afectar el gasto por Superintendencia en concepto de seguros al mes de mayo 2024.

El valor estimado de la Licitación es de Lps. 53. 000.000.00. (CINCUENTA Y TRES MILLONES CON 00/100)

Periodo de Cobertura	Año	Valor
Del 18 mayo 2023 al 31 diciembre 2023	2023	33.000.000.00
Del 01 de enero 2024 al 18 mayo 2024	2024	20.000.000.00
TOTAL		Lp.53,000,000.00

Vo.Bo. *[Signature]*  
Unidad de Desarrollo Organizacional a.i

*Ellen Amos*

Preparado por: *[Signature]* Juan P. Henríquez  
Copia: archivo  
Rosario Gómez



*MJ 15-11-2022  
10:24 AM*

000000481

UDP-DPP-147-2022

## MEMORANDO

PARA: LIC. DANIEL ANTONIO CHAVARRÍA  
Jefe Depto. Servicios y Beneficios al Personal a.i.

DE: LIC. MARIA ANTONIA GALO  
Jefe Departamento de Planificación Presupuestaria

ASUNTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PRIMAS Y SEGUROS.



*mg*

FECHA: 16 de noviembre, 2022

En respuesta a su memorando SBP/S/928/2022, donde solicita disponibilidad presupuestaria para iniciar el Proceso de Licitación Pública Nacional, "Suministro de Seguros para Proteger al Personal y los Activos de la Empresa Nacional Portuaria" que corresponde a la vigencia del 18 de mayo 2023 al 18 de mayo 2024. El valor a licitar equivale a L. 53.000.000.00; al respecto, se le informa que:

En el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente, en el ejercicio fiscal del 2023 objeto del gasto 25400 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS", existe la disponibilidad presupuestaria para atender el valor total de L. 33.000.000.00 según su solicitud y el presupuesto solicitado para el año 2024 por el valor de L. 20.000.000.00 será considerado en el anteproyecto de presupuesto 2024, asimismo, dicho valor debe ser incluido en el POA 2024 de la Unidad Desarrollo Organizacional.

Nota: dejar sin valor y efecto el memorando UDP-DPP-142-2022, de fecha 14 de noviembre 2022 y para trámites correspondientes dejar el memorando actual.

Copia: Unidad de Planificación y Archivo

*Resonig 6.  
16/11/2022  
10:00 am*

000000482

# DOCUMENTO DE LICITACIÓN

## EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ENP-LPN-GC-01-2023

#### “SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”

Fuente de Financiamiento: Fondos de la Empresa Nacional Portuaria

Puerto Cortés, diciembre 2022



0000000483

## PARTE 1 – Procedimientos de Licitación



0000000484

## Sección I. Instrucciones a los Oferentes

### Índice de Cláusulas

	Pág.
<b>A. Generalidades .....</b>	<b>5</b>
1. Alcance de la licitación .....	5
2. Fuente de fondos .....	5
3. Fraude y corrupción .....	5
4. Oferentes elegibles .....	6
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos .....	8
<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación.....</b>	<b>8</b>
6. Secciones de los Documentos de Licitación .....	8
7. Aclaración de los Documentos de Licitación.....	9
8. Enmienda a los Documentos de Licitación .....	9
<b>C. Preparación de las Ofertas .....</b>	<b>10</b>
9. Costo de la Oferta.....	10
10. Idioma de la Oferta.....	10
11. Documentos que componen la Oferta .....	10
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios .....	11
13. Ofertas Alternativas.....	11
14. Precios de la Oferta y Descuentos.....	11
15. Moneda de la Oferta.....	12
16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente.....	13
17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos .....	13
18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos.....	13
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente .....	14
20. Periodo de Validez de las Ofertas .....	14
21. Garantía de Mantenimiento de Oferta.....	15
22. Formato y firma de la Oferta.....	16
<b>D. Presentación y Apertura de las Ofertas.....</b>	<b>16</b>
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas .....	16
24. Plazo para presentarlas Ofertas .....	17
25. Ofertas tardías .....	17
26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas .....	17
27. Apertura de las Ofertas.....	18
<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas .....</b>	<b>19</b>
28. Confidencialidad .....	19
29. Aclaración de las Ofertas .....	20
30. Cumplimiento de las Ofertas.....	20
31. Diferencias, errores y omisiones .....	20



0000000485



---

32. Examen preliminar de las Ofertas .....	21
33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica .....	22
34. Conversión a unas o la moneda .....	22
35. Preferencia nacional .....	22
36. Evaluación de las Ofertas .....	22
37. Comparación de las Ofertas .....	24
38. Pos calificación 1 del Oferente .....	24
39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas .....	24
40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada .....	24
<b>F. Adjudicación del Contrato .....</b>	<b>25</b>
41. Criterios de Adjudicación .....	25
42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación .....	25
43. Notificación de Adjudicación del Contrato .....	25
44. Firma del Contrato .....	26
45. Garantía de Cumplimiento del Contrato .....	27

00000048E





<p><b>4. Oferentes elegibles</b></p>	<p>4.1 Podrán participar en esta Licitación todas las empresas que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;</li> <li>(b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;</li> <li>(c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;</li> <li>(d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;</li> <li>(e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;</li> <li>(f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos</li> </ul>
--------------------------------------	--

000000488



	<p>que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;</p> <p>(g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación</p> <p>(h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.</p> <p>42 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:</p> <p>(a) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;</p> <p>(b) todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;</p> <p>(c) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;</p> <p>(d) la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;</p> <p>(e) con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.</p> <p>43 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la</p>
--	---



0000000489

	cláusula 16.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.
<b>5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos</b>	5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país
	<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación</b>
<b>6. Secciones de los Documentos de Licitación</b>	6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.
	<p><b>PARTE 1 – Procedimientos de Licitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección I. Instrucciones a los Oferentes(IAO)</li> <li>• Sección II. Datos de la Licitación(DDL)</li> <li>• Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación</li> <li>• Sección IV. Formularios de la Oferta</li> <li>• Sección V. Países Elegibles</li> </ul>
	<p><b>PARTE 2 –Requisitos de los Bienes y Servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección VI. Lista de Requerimientos</li> </ul>
	<p><b>PARTE 3 – Contrato</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)</li> <li>• Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)</li> <li>• Sección IX. Formularios del Contrato</li> </ul>
	<p>6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.</p> <p>6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.</p> <p>6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la</p>

000000490



	información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.
<b>7. Aclaración de los Documentos de Licitación</b>	<p>7.1 Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los <b>DDL</b>. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador por lo menos el número de días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas indicado en los <b>DDL</b>. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.</p> <p>7.2 Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (<a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>).</p> <p>7.3 Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Sub cláusula 24.2, de las IAO.</p>
<b>8. Enmienda a los Documentos de Licitación</b>	<p>8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.</p> <p>8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.</p> <p>8.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (<a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>).</p> <p>8.4 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Sub cláusula 24.2 de las IAO.</p>



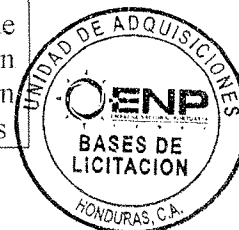
000000491

<b>C. Preparación de las Ofertas</b>	
<b>9. Costo de la Oferta</b>	9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
<b>10. Idioma de la Oferta</b>	10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
<b>11. Documentos que componen la Oferta</b>	<p>11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Formulario de Oferta y Lista de Precios de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;</li> <li>(b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO;</li> <li>(c) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;</li> <li>(d) evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;</li> <li>(e) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;</li> <li>(f) evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;</li> <li>(g) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada y</li> </ul>

000000492



	(h) cualquier otro documento requerido en los <b>DDL</b> .
<b>12. Formulario de Oferta y Lista de Precios</b>	<p>12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.</p> <p>12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p>
<b>13. Ofertas Alternativas</b>	13.1 A menos que se indique lo contrario en los <b>DDL</b> , no se considerarán ofertas alternativas.
<b>14. Precios de la Oferta y Descuentos</b>	<p>14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.</p> <p>14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos, pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.</p> <p>14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.</p> <p>14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p>14.5 Las expresiones DDP (Delivered Duty Paid: Entregado Derechos Pagados, lugar de destino convenido), DAP (Delivered At Place: Entrega en lugar, de destino convenido) y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional (<a href="http://www.iccwbo.org">www.iccwbo.org</a>), según se indique en los <b>DDL</b>. Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes</p>



000000493



	<p>de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) el precio de los bienes cotizados entregados en el lugar de destino convenido en Honduras especificado en los <b>DDL</b>, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;</li> <li>(ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue Honduras a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente.</li> </ul> <p>14.6 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo.</p> <p>14.7 Si así se indica en la sub cláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los <b>DDL</b>, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación además de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Sub cláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.</p>
<p><b>15. Moneda de la Oferta</b></p>	<p>15.1 El Oferente cotizará en Lempiras salvo que en los <b>DDL</b> se indique que los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En tal caso, los Oferentes que deseen que se les pague en varias</p>

000000494



	monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas, pero no podrán emplear más de tres monedas además del Lempira.
<b>16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente</b>	16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
<b>17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos</b>	17.1 No se requiere presentar documentos para establecer elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.
<b>18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos</b>	<p>18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos.</p> <p>18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.</p> <p>18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los <b>DDL</b>, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.</p> <p>18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substitutiones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.</p>



000000495

<p><b>19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente</b></p>	<p>19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:</p> <p>(a) que, si se requiere en los <b>DDL</b>, el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p> <p>(b) Que, si se requiere en los <b>DDL</b>, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Honduras, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Honduras equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas;</p> <p>(c) que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.</p>
<p><b>20. Período de Validez de las Ofertas</b></p>	<p>20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los <b>DDL</b> a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.</p> <p>20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también ésta deberá prorrogarse por el periodo correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la Sub cláusula 20.3 de las IAO.</p> <p>20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La</p>



000000496

	<p>evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.</p>
<p><b>21. Garantía de Mantenimiento de Oferta</b></p>	<p>21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.</p> <p>21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por la suma <b>estipulada en los DDL</b> y denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en moneda diferente, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 34.1 de las IAO.</p> <p>21.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) ser presentada en lempiras, original (no se aceptarán copias);</li> <li>(b) permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.</li> </ul> <p>21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;</li> <li>(b) fianza emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;</li> <li>(c) Cheque certificado; Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.</li> </ul> <p>21.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.</p> <p>21.6 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.</p> <p>21.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta o</li> </ul>



0000000497

	<p>(b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 31 de las IAO;</p> <p>(c) si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:</p> <p>(i) firmar el Contrato o</p> <p>(ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.</p> <p>21.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta, o según se indique en los <b>DDL</b>.</p>
<p><b>22. Formato y firma de la Oferta</b></p>	<p>22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además, el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los <b>DDL</b> y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA" En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.</p> <p>22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.</p> <p>22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.</p>
	<p><b>D. Presentación y Apertura de las Ofertas</b></p>
<p><b>23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas</b></p>	<p>23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los <b>DDL</b>.</p> <p>(a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia de la oferta, inclusive ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.</p>

000000498



	<p>El resto del procedimiento será de acuerdo con la Sub cláusula 23.2 de las IAO.</p> <p>23.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) llevar el nombre y la dirección del Oferente;</li> <li>(b) estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en la Sub cláusula 24.1 de las IAO;</li> <li>(c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que se indique en los DDL; y</li> <li>(d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Sub cláusula 27.1 de las IAO.</li> </ul> <p>Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.</p>
<p>24. Plazo para presentar las Ofertas</p>	<p>24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde de la fecha y hora que se indican en los DDL.</p> <p>24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.</p>
<p>25. Ofertas tardías</p>	<p>25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.</p>
<p>26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas</p>	<p>26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Sub cláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución</p>



000000499

	<p>o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:</p> <p>(a) Presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCION” o “MODIFICACION” y</p> <p>(b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.</p> <p>26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Sub cláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.</p> <p>26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.</p>
<p><b>27. Apertura de las Ofertas</b></p>	<p>27.1 El Comprador llevará acabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los <b>DDL</b>. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, es el indicado en la Cláusula 23.1 de las IAO.</p> <p>27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCION” se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como “MODIFICACION” se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga</p>

000000400



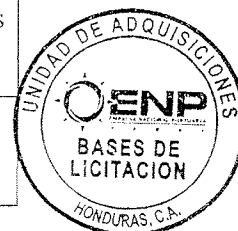
	<p>la Autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.</p> <p>273 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Sub cláusula 25.1 de las IAO.</p> <p>274 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se le solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente. Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.</p>
	<p><b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</b></p>
<p>28. Confidencialidad</p>	<p>28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.</p> <p>28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.</p> <p>28.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto</p>



000000501



	relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.
<b>29. Aclaración de las Ofertas</b>	29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.
<b>30. Cumplimiento de las Ofertas</b>	<p>30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.</p> <p>30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitaciones es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o</li> <li>(b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o</li> <li>(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.</li> </ul> <p>30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.</p>
<b>31. Diferencias, errores y omisiones</b>	31.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u



000000502

	<p>omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.</p> <p>31.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.</p> <p>31.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;</li> <li>(b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;</li> <li>(c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.</li> </ul> <p>31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.</p>
<p>32. Examen preliminar de las Ofertas</p>	<p>32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.</p> <p>32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada.</p>



000000503

	<p>(a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO;</p> <p>(b) Lista de Precios, de conformidad con la Sub cláusula 12.2 de las IAO; y</p> <p>(c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 21 de las IAO.</p>
<b>33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica</b>	<p>33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.</p> <p>33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.</p> <p>33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.</p>
<b>34. Conversión a una sola moneda</b>	<p>34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras para transacciones semejantes, vigente 28 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.</p>
<b>35. Preferencia nacional</b>	<p>35.1 En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.</p> <p>35.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.</p>
<b>36. Evaluación de las Ofertas</b>	<p>36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.</p>

000000504



	<p>36.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.</p> <p>36.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;</li><li>(b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Sub cláusula 31.3 de las IAO;</li><li>(c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Sub cláusula 14.4 de las IAO;</li><li>(d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los <b>DDL</b> de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;</li><li>(e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO.</li></ul> <p>36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al Oferente;</li><li>(b) ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato, si estuviere estipulado en la oferta.</li></ul> <p>36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Sub cláusula 36.3 (d) de las IAO.</p>
--	---



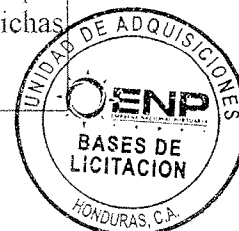
0000000505

	36.6 Si así se indica en los <b>DDL</b> , estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
<b>37. Comparación de las Ofertas</b>	37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.
<b>38. Poscalificación del Oferente</b>	<p>38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.</p> <p>38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.</p> <p>38.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.</p>
<b>39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas</b>	39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.
<b>40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada</b>	<p>40.1 La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren Presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL.</p> <p>40.2 La Licitación deberá declararse fracasada cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;</li> <li>Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones;</li> <li>Se comprueba la existencia de colusión;</li> <li>Quando todas las ofertas se reciban por precios superiores al diez por</li> </ol>



000000506

	<p>ciento (10%) del presupuesto estimado por la administración;</p> <p>e) Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.</p>
	<p><b>F. Adjudicación del Contrato</b></p>
<p><b>41. Criterios de Adjudicación</b></p>	<p>41.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.</p>
<p><b>42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación</b></p>	<p>42.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Requerimientos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los <b>DDL</b>, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.</p>
<p><b>43. Notificación de Adjudicación del Contrato</b></p>	<p>43.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito a todos los Oferentes.</p> <p>43.2 El Comprador publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (<a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>), los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.</p>



000000507

	<p>43.3 El adjudicatario deberá presentar, previo a la firma del contrato, entre otros, los siguientes documentos en caso de estar vencidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia de Servicio de Administración de Rentas de Honduras (antes DEI) de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;</li> <li>b) Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;</li> <li>c) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones a dicho instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.</li> <li>d) Constancia de la ONCAE, de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.</li> <li>e) Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en caso de que la contratación haga uso intensivo de personal sujeto a pagos de salario mínimo como por ejemplo servicios de seguridad, limpieza, etc. (NO APLICA)</li> </ul>
<p><b>44.. Firma del Contrato</b></p>	<p>44.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>44.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 30 días después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.</p> <p>44.3 Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta, de conformidad con la Cláusula 21.6 de las IAO.</p>



0000000508

<p><b>45. Garantía de Cumplimiento del Contrato</b></p>	<p>45.1 Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.6 de las IAO.</p> <p>45.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente</p>
---	---



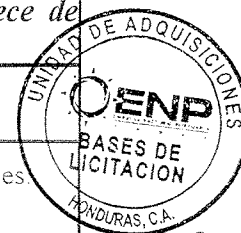
0000000509



## Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes y servicios conexos que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	El Comprador es: EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
IAO 1.1	<p>El nombre y número de identificación de la LPN son: ENP-LPN-GC-01-2023 "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA".</p> <p>El número, identificación y nombres de los ítem que comprenden esta LPN son <b>LOTE UNICO: SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA</b> RAMO: 1) Póliza Ramo de Incendio; 2) Póliza Ramo de Vehículos Automotores; 3) Póliza Ramo Grúas; 4) Póliza Ramo Casco Marítimo; 5) Póliza Ramo Faros, Boyas, y Balizas (Casco Marítimo); 6) Póliza Ramo Responsabilidad Civil (dentro) (por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias; 7) Póliza Ramo Transporte (Equipo Hidrografía); 8) Póliza Ramo Seguro Colectivo de Vida y Medico Hospitalario (personal de confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo); 9) Póliza Ramo Accidentes personales (para empleados generales únicamente).</p>
IAO 2.1	<p>La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos propios de la Empresa Nacional Portuaria.</p> <p><i>En vista de que este suministro se llevará a cabo en dos periodos fiscales diferentes que son para los años 2023 y 2024 queda establecido que para el presupuesto del año fiscal 2023, existe presupuesto hasta un 62.00% para este suministro, según el monto establecido por la administración, quedando para el año 2024 la diferencia a pagar de 38.00% en vista que para el año 2024, deberá ser presupuestado por la Empresa Nacional Portuaria, y aprobado el presupuesto primeramente por Finanzas y posteriormente por el Congreso Nacional de la Republica, quedando claro que actualmente el suministro carece de una asignación presupuestaria aprobada para el año 2024.</i></p>
	<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación</b>
IAO 7.1	<p>Para aclaraciones de los pliegos, solamente, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: Dr. Carlos Arturo Bueso Chinchilla, Gerente General ENP.</p>



0000100510

	<p>Dirección: Primera calle, Primera Avenida, Barrio El Centro, Tercer piso Edificio administrativo Ciudad: Puerto Cortés, Cortés Código postal: 18 País: Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2665-0210 Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:licitaciones@enp.hn">licitaciones@enp.hn</a></p> <p>Las solicitudes de aclaración, si las hubiere, deberán ser presentadas al Comprador a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.</p> <p>La ENP tendrá hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, para dar respuesta a las mismas vía correo electrónico.</p>
--	---

### C. Preparación de las Ofertas

<p>IAO 11.1(h)</p>	<p>Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta:</p> <p><b>Documentación Legal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaración Jurada del oferente o su Representante Legal de la Compañía Aseguradora, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario Público, en la que el oferente se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de todos los compromisos adquiridos y de la información proporcionada en su oferta, indicando estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos, sanciones establecidas en este pliego de condiciones y sus suplementos si los hubiera. En caso de Consorcio esta declaración deberá ser firmada en forma conjunta por los representantes de las empresas que conforman el Consorcio.</li> <li>2. Fotocopia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, y de sus modificaciones, si es empresa extranjera dicha Escritura de Constitución debe encontrarse autenticada y apostilladas, (acompañar un documento en orden cronológico, de cómo se han dado las modificaciones con fechas y registros debidos). (En caso de que el oferente sea un Consorcio, será presentada por cada empresa que lo conforma).</li> <li>3. Fotocopia autenticada del Poder General de Administración otorgado al último Representante Legal de la Empresa participantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (En caso de consorcio será el de cada una de las empresas que conforman el consorcio).</li> <li>4. Copias autenticadas de las constancias vigentes extendidas por la Procuraduría General de la Republica (PGR) a favor de la Empresa y su Representante Legal indicando, no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. (Aplica únicamente en el caso de las Empresas Hondureñas).</li> <li>5. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia si es extranjero, del Representante Legal de</li> </ol>
--------------------	---



000000511

la empresa oferente, (En caso de consorcio será el de cada uno de los representantes legales de las empresas que lo conforman).

6. Fotocopia autenticada del Registro Tributario Nacional del Representante Legal y de la Empresa oferente. (En caso de Consorcio debe presentar el RTN de la empresa miembro del consorcio y que está inscrita o en trámite de inscripción en ONCAE).
7. Copia Autenticada de la Constancia extendida por ONCAE de encontrarse en trámite la Inscripción o Certificación de Inscripción vigente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). En caso de consorcio deberá de presentar esta documentación aquella empresa que es parte del consorcio y que está inscrita o en trámite de inscripción en ONCAE.
8. Fotocopia autenticada del permiso de operaciones vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. (Aplica únicamente en el caso de empresas Hondureñas).
9. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente al año 2021-2022, debidamente timbrados, firmados y sellados por un Contador Público, colegiado en Honduras, o una Firma Auditora. **(En caso de Consorcio debe presentar los Estados Financieros solicitados de cada una de las empresas que conforman el Consorcio).**
10. Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito, el Contador Público que refrende los Estados Financieros. (Aplica únicamente en el caso de las Empresas Hondureñas)
11. Copia autenticada de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios fiscal (2021-2022), con el respectivo acuse de recibo que fue presentada ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.
12. Listado de socios o accionistas al 31 de enero de 2023, certificada por el Secretario del Consejo de Administración o Gerente General según el tipo de Sociedad, cuya firma deberá ser autenticada por Notario Público. En caso de que el oferente sea un Consorcio, será presentada por cada empresa que lo conforma).
13. Copia autenticada de la Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad. (Aplica únicamente en el caso de las Empresas Hondureñas)
14. Copia autenticada de la Constancia de Solvencia vigente de la empresa extendida, por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). (Aplica únicamente en el caso de las empresas Hondureñas). **(En caso de Consorcio deberá presentar esta documentación aquella empresa que es parte del Consorcio y que está inscrita o en trámite de inscripción en ONCAE).**
15. Constancia extendida por el Departamento de Seguros de la ENP, indicando que el oferente no tiene Contratos de Suministro o servicios con la ENP, o en caso de haberlos tenido no ha habido incumplimiento del mismo;
16. Certificación o constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que indique que dicha institución cuenta con la autorización para operar en los ramos de Seguros objeto de esta licitación.



- 17 Formulario Información sobre el Oferente (Sección IV Formularios de la Oferta numeral 1).
- 18 Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio. (Sección IV Formularios de la Oferta numeral 2).
- 19 Formulario de Presentación de la Oferta. (Sección IV Formularios de la Oferta numeral 3).
- 20 Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Inhabilidades, según formato establecido en la Sección VI formularios de la Oferta, cuya firma deberá ser autenticada por Notario Público. **En caso de Consorcio, esta declaración debe suscribirla cada representante legal de las empresas que conforman el Consorcio.**
- 21 Formulario de Lista de Precios (Sección IV Formularios de la Oferta), **en caso de no ser presentada la oferta en el formulario establecido en este Pliego de Condiciones, su oferta será desestimada.**
- 22 Formulario Lista de Bienes y Plan de Entregas (Sección VI Formularios Lista de Requisitos numeral 1)
- 23 Formato de Garantía/fianza de Mantenimiento de oferta, (en caso de no presentar la garantía de Mantenimiento de Oferta, con la clausula obligatoria establecida en el formato, será desestimada su oferta), conforme el tipo, plazos y valor y demás condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, Ley y Reglamento de Contratación del Estado.
- 24 Declaración Jurada del representante legal de la Institución Bancaria o Compañía de Seguros que emita la garantía bancaria o fianza, cuya firma deberá esta autenticada por Notario Público, mediante la cual el emisor hará constar que se representada cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación estipulada en el literal d) del artículo antes indicado.
- 25 En caso de Consorcios, deberán presentar acuerdo de Consorcio, en el que deberán designar el lugar, fecha de su suscripción y conforme a las demás disposiciones que señala el artículo 17 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y artículo 31 párrafo segundo de su Reglamento.
- 26 Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (Sección IV. Formularios de la Oferta, numeral 4), en caso de Consorcio debe comprender cada uno de sus integrantes.
- 27 Presentar copia del Pliego de Condiciones de este proceso debidamente foliados, firmados y sellados por la persona que firma la oferta, en el sobre donde se presente la documentación original (no necesita autentica de copias), y presentar copia del recibo de compra de los pliegos de condiciones.

**Nota No.1: Todo documento en fotocopia deberán estar debidamente autenticado por Notario Público y las mismas podrán presentarse mediante una sola autentica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo #40 de la Ley del Notariado, de igual manera se requiere que se presente autenticas**



separadas para fotocopias y firma de documentos.

**Nota No.2:** Toda la documentación procedente del exterior deberá venir apostilla o legalizada para surtir efectos legales en Honduras; La oferta deberá presentarse en español, incluso información complementaria como catálogos técnicos, etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la debida traducción aprobada por la autoridad competente de la Republica de Honduras.

**Nota No.3:** Toda la documentación presentada, deberá ser firmada por un solo Representante de la empresa. (En caso de Consorcios, será firmada por los representantes legales de las empresas que lo conforman o quien deleguen de manera mancomunada con amplias facultades de representación para este proceso.

#### Documentación Técnica:

Esta documentación incluyendo los montos a asegurar, deberá contener un detalle pormenorizado de las especificaciones técnicas (en este caso los ramos asegurados), que cumplan los requerimientos exigidos según se detalla en el Pliego de Condiciones; debiendo presentarse como se detalla a continuación:

1. Detalle y descripción de los ramos asegurados del servicio ofertado, las cuales deberán ser iguales o superiores a las requeridas por la ENP que se detallan en el Pliego de Condiciones.
2. La vigencia de los seguros será por trescientos sesenta cinco días (365) días calendario, contados a partir de la fecha que se le indique en la nota de adjudicación.
3. Listado de empresas a las que la compañía aseguradora ha prestado servicios, que habrá de comprender por lo menos los últimos tres (3) años.
4. Tres (3) referencias de los clientes sobre la calidad del servicio prestado.
5. La compañía de Seguros deberá contar, como mínimo, con el respaldo de Compañías de Reaseguros con una clasificación Triple B (BBB) y acreditarlo con documentos oficiales indicando que la firma clasificadora es aceptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
6. En caso de existir en un ramo un riesgo o parte del mismo no cubierto por una compañía reaseguradora, la compañía oferente deberá documentarlo a través de un respaldo financiero propio.
7. Constancias originales y en español o en su defecto copia de las constancias que las reaseguradoras dirigen a las compañías de seguro, confirmando su aceptación en las coberturas de los respectivos seguros (sin incluir el valor de la prima). Dicha copia debe llevar el sello y la firma de un funcionario autorizado de la Compañía de Reaseguro.
8. Resumen detallado del respaldo del reasegurado de todos los seguros; límite de retención de la compañía, límite de participación de los reaseguradores en contratos proporcionales facultativos; y si el reasegurador se complementa

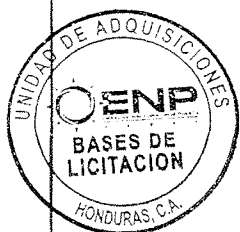


	<p>con reaseguros de exceso de pérdida deberá explicar los reaseguradores y su porcentaje con que participa en cada capa hasta completar el 100% del respaldo del reaseguro.</p> <p>9. Copias de las constancias o notas de cobertura del respaldo del reaseguro para el riesgo del terrorismo y sabotaje, en caso que el reasegurador no acepte esta cobertura bajo el contrato de reaseguro facultativo por exceso de pérdida, la compañía aseguradora deberá solicitar el reaseguro solo para este riesgo y habrá de presentar la constancia respectiva.</p> <p>10. Las condiciones y coberturas enunciadas en el presente Pliego, serán las únicas vigentes y válidas para todos los efectos, al realizar cualquier reclamo y formarán parte íntegra de las pólizas.</p> <p>Las condiciones y coberturas enunciadas en el presente documento, serán las únicas vigentes y válidas para todos los efectos, al realizar cualquier reclamo y formarán parte íntegra de las pólizas.</p> <p>En caso de que una empresa oferente resultare adjudicataria deberá presentar las correspondientes constancias acreditando entre otras lo siguiente:</p> <p>(a) Copias autenticadas, del comprobante de Solvencia vigentes del Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la Empresa y de su Representante Legal. (Requisito que deberá ser presentado por las empresas y sus Representantes Nacionales y Extranjeros <b>(En caso de Consorcio, presentar la constancia de solvencia de aquellas empresa y su representante legal que es parte del consorcio y está inscrita o en trámite en ONCAE).</b></p> <p>(b) Original o Copia de Constancia vigente de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) de la empresa.</p> <p>(c) Copia Autenticada de la Constancia de Solvencia vigente de la empresa extendida, por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. <b>(Aplica únicamente en el caso de las Empresas Hondureñas).</b></p> <p>(d) Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de ONCAE, en caso de estar vencida la Inscripción o haber presentado constancia de estar en trámite la Solicitud de Inscripción ante ONCAE.</p>
IAO 13.1	No se considerarán ofertas alternativas.
IAO 14.5	La edición de Incoterms es la vigente.



000000515

IAO 14.5 (i)	<p>En el caso de bienes a ser suministrados desde Honduras (nacionales o importados que ya se encuentren en el país), los bienes deberán ser cotizados para su entrega en el lugar de destino convenido.</p> <p>En el caso de bienes a ser suministrados desde el extranjero, los bienes deberán ser cotizados utilizando el INCOTERM <i>(NO APLICA)</i></p> <p>Los INCOTERM pueden ser obtenidos de la Cámara de Comercio Internacional (<a href="http://www.iccwbo.org">www.iccwbo.org</a>). <i>(NO APLICA)</i></p> <p>El lugar de destino convenido es: la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés.</p>
IAO 14.7	<p>Los precios cotizados deberán corresponder por lo menos al <i>[100]</i> % del servicio solicitado.</p> <p>La empresa oferente deberá dotar a su personal del equipo de bioseguridad necesario para evitar la propagación y contagio del COVID-19 por lo que el precio cotizado deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la realización del servicio.</p>
IAO 15.1	<p>El Oferente presentara su oferta en lempiras moneda oficial de la Republica de Honduras, por lo que no se admitirá ofertas presentadas en moneda extranjera.</p>
IAO 18.3	<p>El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: <i>[indique la duración]</i> <i>(NO APLICA)</i></p>
IAO 19.1 (a)	<p><i>NO APLICA</i></p>
IAO 19.1 (b)	<p><i>"No se requieren"</i> Servicios posteriores a la venta.</p>
IAO 20.1	<p>El plazo de validez de la oferta será de 120 días calendario, contados a partir del <b>20 de marzo de 2023</b>, en caso de haber Adenddum el plazo indicado será a partir de la fecha indicado en el Adenddum.</p>
IAO 21.2	<p>La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de la Oferta que puede ser Garantía Bancaria o Fianza (emitida por un Banco o Compañía Aseguradora reconocida por la Comisión de Banca y Seguros (CNBS) de la Republica de Honduras) o Cheque Certificado, equivalente al por lo menos el 2% del monto de la oferta; (incluyendo Impuestos) en lempiras moneda nacional, utilizando el formulario incluido en la sección IV "Formularios de la Oferta".</p> <p>La cual deberá permanecer válida por un periodo que expire 30 días después de la fecha limite de validez de las ofertas, siendo por lo tanto 150 días calendario el plazo de vigencia de la garantía / fianza.</p> <p>Nota: El representante Legal de la institución bancaria o compañía de seguros que emita la garantía bancaria o fianza, cuya firma deberá esta autenticada por Notario Público, mediante la cual el emisor hará constar que se representada cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación estipulada en el literal d) del articulo antes indicado.</p>



IAO-21.8	La garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.
IAO 22.1	Además de la oferta original, el número de copias es: tres /3/
<b>D. Presentación y Apertura de Ofertas</b>	
IAO 23.1	Los Oferentes “no podrán” presentar Ofertas electrónicamente.
IAO 23.2 (c)	<p>Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación:</p> <p>PARTE CENTRAL:</p> <p style="text-align: right;">EMPRESA NACIONAL PORTUARIA PUERTO CORTÉS, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS, C. A.</p> <p>ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA:</p> <p style="text-align: right;">Nombre de la empresa oferente, dirección completa, número de teléfono, número de fax y correo electrónico</p> <p>ESQUINA SUPERIOR DERECHA:</p> <p style="text-align: right;">Identificar si el contenido es ORIGINAL, PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA ó TERCERA COPIA.</p> <p>ESQUINA INFERIOR DERECHA:</p> <p style="text-align: right;">Oferta para la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-01-2023 referente al “SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”.</p> <p>ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA:</p> <p style="text-align: right;">No abrir antes del 20 de marzo de 2023.</p>



000000517



<p><b>IAO 24.1</b></p>	<p><b>Para propósitos de la presentación de las ofertas,</b> la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: <i>Gerencia General de la ENP en Puerto Cortés</i></p> <p>Dirección: <i>Primera Calle, Primera avenida, Barrio el Centro</i></p> <p>Número del Piso/Oficina: <i>Sala de Juntas de Licitaciones, Tercer piso del Edificio TAMEC</i></p> <p>Ciudad: <i>Puerto Cortés, Cortes.</i></p> <p>Código postal: <i>18</i></p> <p>País: <i>Honduras, C.A.</i></p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es: <b>20 de marzo del 2023</b></p> <p><b>Hora: 10:00 a.m.</b></p>
<p><b>IAO 27.1</b></p>	<p><b>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</b></p> <p>En la Sala de Juntas de Licitaciones</p> <p>Número de Piso/Oficina: <i>Tercer piso edificio TAMEC</i></p> <p>Dirección: <i>Primera Calle, Primera avenida, Barrio el Centro</i></p> <p>Ciudad: <i>Puerto Cortés, Cortes.</i></p> <p>Código postal: <i>18</i></p> <p>País: <i>Honduras, C.A.</i></p> <p>El día último de presentación de ofertas será: <b>20 de marzo del 2023</b></p> <p><b>La hora límite de apertura de las ofertas será: 10:00 a.m.</b></p> <p>El acto de recepción y apertura de ofertas estará presidida por el Gerente General o el Subgerente de la ENP o el Representante autorizado de una de estos, con la asistencia de personal asignado por la ENP, y también por los oferentes o sus Representantes Legales. El acta la levantara un miembro de la Unidad de Gestión de Riesgos.</p> <p>Previo a la recepción de ofertas, se pasará lista de los oferentes que asistan en orden de llegada, anotando el nombre del oferente, el de la persona autorizada para presentar la oferta y en el extremo derecho de la lista firma de esta última, asimismo deberán presentar copia del recibo de compra de los Pliegos de Condiciones.</p> <p>La audiencia de recepción de los sobres sellados conteniendo las ofertas se realizará con la presencia de los oferentes que asistan al acto, el cual se llevará a cabo aún cuando solo se presente un oferente a la apertura de ofertas; las ofertas que se presenten después de la hora de apertura no serán recibidas.</p> <p>La persona natural que asista a la ENP a presentar la oferta, deberá identificarse por medio de su Documento de Identificación Nacional (DNI) o Carné de Residente y en el caso que esta persona no sea el oferente o su Representante Legal, también deberá entregar una nota de presentación refrendada por el oferente o su Representante Legal, mediante la cual se le autoriza a presentar la oferta.</p>



	<p>Los asistentes al acto público de licitación que no presenten ofertas y que hayan retirado el Pliego de Condiciones, deberán identificarse y podrán permanecer en dicho acto en calidad de observadores.</p> <p>Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema de Honducompras.</p>
	<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</b>
IAO 36.3 (d)	Se evaluará a las ofertas con el precio más bajo y que convenga a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria y que deba cumplir con las especificaciones Técnicas contenidas en la Sección VI, Lista de Requisitos, numeral 3 Capacidad Técnica.

IAO 36.6	Los oferentes deberán presentar oferta completa por un solo lote conforme se detalla en los nueve ramos, no se permite el fraccionamiento del lote total.
IAO 40.1	El número mínimo de ofertas para no declarar desierta la licitación será de una (1) oferta.
IAO 40.2	<p>La Licitación deberá declararse fracasada cuando:</p> <p>a) Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;</p> <p>b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones.</p> <p>c) Se comprueba la existencia de colusión;</p> <p>d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios superiores al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado por la administración.</p> <p>e) Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.</p> <p>f) Cuando el oferente no presente el formulario completo de la oferta contenido en Sección IV, debidamente firmado</p>

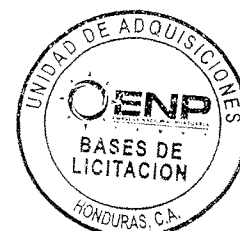
### F. Adjudicación del Contrato

IAO-42.1	<p>El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es: de 10% por ciento.</p> <p>El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: de 10% por ciento.</p> <p>Será descalificada la oferta del oferente que presente un valor de oferta que sea superior en un 10% del valor presupuestado por la Administración.</p>
----------	---



000000519

<b>IAO 43.1</b>	Antes del periodo de la expiración del periodo de validez de las ofertas, el Comprador notificara por escrito a todos los oferentes. La Licitación se adjudicara a un solo oferente; la adjudicación será por lote total.
<b>IAO 44.1</b>	La Compañía Aseguradora seleccionada tendrá un plazo dentro de los 30 días calendario después de la fecha de recibo de la Notificación de Resolución de Adjudicación, para presentar las Pólizas.
<b>IAO 45.1</b>	Así mismo deberá presentar las pólizas respectivas adjudicadas.



000000520

## Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

### Índice

1. Criterios de Evaluación (IAO36.3(d))
2. Contratos Múltiples (IAO36.6)
3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO38.2)



000000521

## 1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))

Se evaluarán las ofertas de acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en la Sección VI Lista de Requisitos, numeral 3 Especificaciones Técnicas y la oferta considerada como la más baja, que convenga a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria.

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Sub cláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

**(NO APLICA)**

- (a) Plan de entregas (según el código de Incoterms indicado en los **DDL**) **(NO APLICA)**

*Los Bienes detallados en la Lista de bienes deberán ser entregados dentro del plazo aceptable estipulado en la Sección VI, Plan de Entregas (después de la fecha más temprana y antes de la fecha final, incluyendo ambas fechas). No se otorgará crédito por entregas anteriores a la fecha más temprana, y las ofertas con propuestas de entrega posteriores a la fecha final se considerarán que no cumplen con lo solicitado. Solamente para propósitos de evaluación y según se especifica en los **DDL**, Sub cláusula 36.3 (d), se adicionará un ajuste al precio de las ofertas que ofrezcan entregas después de la "Primera Fecha de Entrega" dentro de este plazo aceptable indicado en la Sección VI, Plan de Entregas. **(NO APLICA)***

- (b) Variaciones en el Plan de Pagos. [insertar uno de los siguientes párrafos]

- (i) *Los Oferentes cotizarán el precio de su oferta de acuerdo al plan de pagos establecido en las CEC. Las ofertas será evaluadas sobre la base de este precio. Sin embargo, los Oferentes podrán ofrecer un plan de pagos alterno e indicar qué reducción de precios desean ofrecer por dicho plan de pagos diferente. El Comprador podrá considerar el plan de pagos alterno y el precio reducido de la oferta ofrecido por el Oferente seleccionado en función del precio base correspondiente al plan de pagos estipulado en las CEC. **(NO APLICA)***

0

- (ii) *Las CEC estipulan el plan de pagos establecido por el Comprador. Si una oferta se desvía de ese plan y dicha desviación es considerada aceptable por el Comprador, la oferta se evaluará calculando los intereses devengados por cualesquiera pagos anteriores correspondientes a las condiciones de la oferta comparados con los estipulados en las CEC, a la tasa anual estipulada en los **DDL**, Sub cláusula 36.3(d). **(NO APLICA)***



- (c) Costo del reemplazo de principales componentes de reemplazo, repuestos obligatorios y servicios. [insertar uno de los siguientes párrafos]

- (i) *La lista de los artículos y las cantidades de piezas ensambladas, componentes y repuestos seleccionados principales que posiblemente se necesiten durante el período inicial de funcionamiento especificado*

0000522

en los **DDL**, Sub cláusula 18.3, se presenta en la Lista de Bienes. Para fines de evaluación solamente, se agregará al precio de la oferta un ajuste equivalente al costo total de estos artículos, calculado sobre la base de los precios unitarios cotizados en cada oferta. **(NO APLICA)**

0

(ii) El Comprador preparará una lista de componentes y repuestos de alto valor y frecuencia de uso y estimará las cantidades de éstos que utilizará durante el período inicial de funcionamiento de los Bienes que se especifica en los **DDL**, Sub cláusula 18.3. Para fines de evaluación solamente, el costo total de estos artículos y cantidades será calculado sobre la base de los precios unitarios de los repuestos cotizados por el Oferente y se agregará al precio de la oferta.

(d) Disponibilidad en Honduras de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación después de la venta. **(NO APLICA)**

Para fines de evaluación solamente, se sumará al precio de la oferta una suma equivalente a lo que le costaría al Comprador el establecimiento de instalaciones de servicio y existencias de repuestos mínimas, como se detalla en la Sub cláusula 36.3 (d) y (e) de los **DDL**, si la misma fuera cotizada por separado.

(e) Costos estimados de operación y mantenimiento. **(NO APLICA)**

Costos de operación y mantenimiento. Para propósitos de evaluación solamente, se sumará al precio de la oferta un ajuste equivalente al costo de operación y mantenimiento durante la vida útil de los Bienes, si así se establece en la Subcláusula 36.3 (d) de los **DDL**. El ajuste será evaluado de conformidad con la metodología establecida en la Sub cláusula 36.3(d) y (e) de los **DDL**.

(f) Desempeño y productividad del equipo. *[insertar uno de los siguientes párrafos]*

(i) Desempeño y productividad del equipo. Para fines de evaluación solamente, se agregará al precio cotizado un ajuste representativo del valor capitalizado de costos de operación adicionales aplicables durante la vida útil del equipo, si así se dispone en la Sub cláusula 36.3 (d) y (f) de los **DDL**. El ajuste será evaluado sobre la base de la disminución de la garantía de productividad o eficiencia ofrecida en la oferta que se encuentre por debajo de la norma de 100, utilizando la metodología establecida en los **DDL** Subcláusula 36.3 (d) y (f). **(NO APLICA)**

(ii) Se agregará un ajuste al precio de la oferta para tomar en cuenta la productividad de los bienes cotizados en la oferta, solamente para fines de evaluación, si así se dispone en la Subcláusula 36.3 (d) de los **DDL**.

El ajuste se evaluará sobre la base del costo por unidad de la productividad real de los bienes cotizados en la oferta con relación a los valores mínimos requeridos, utilizando la metodología establecida en la Subcláusula 36.3 (d) de



0

000000523

los **DDL.**" (NO APLICA)

(g) Criterios específicos adicionales.

*[Otros criterios específicos que se tengan en cuenta en la evaluación, y el método de evaluación serán detallados en los DDL Sub cláusula 36.3 (d).]*

## 2. Contratos Múltiples (IAO36.6) (NO APLICA)

El Comprador adjudicará contratos múltiples al Oferente que ofrezca la combinación de ofertas que sea evaluada como la más baja (un contrato por oferta) y que cumpla con los criterios de Calificación Posterior (en esta Sección III, Sub cláusula 38.2 de las IAO, Requisitos de Calificación Posterior).

El Comprador:

- (a) evaluará solamente los lotes o contratos que contengan por lo menos el porcentaje de los artículos por lote y de cantidades por artículo que se establece en la Sub cláusula 14.7 de las IAO.
- (b) tendrá en cuenta:
  - (i) la oferta evaluada como la más baja para cada lote ;y
  - (ii) la reducción de precio por lote y la metodología de aplicación que ofrece el Oferente en su oferta.

## 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO38.2)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos financieros:

**LA CAPACIDAD FINANCIERA DISPONIBLE** del oferente, es la suma del capital de trabajo contable y la capacidad de crédito de la empresa para operar sin interrupciones durante el período de tramitación de los pagos para el año más reciente:

$$CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP$$

Donde:

CFD = Capacidad Financiera Disponible

ECB = Efectivo en caja y bancos

ARCP = Activos realizables en corto plazo

LCB = Líneas de crédito bancarias (en caso que el oferente cuente con las mismas)

LCC = Líneas de crédito comerciales (en caso que el oferente cuente con las mismas)

CIP = Compromisos inmediatos de pagos



000000524

Para calificar, el oferente deberá demostrar que cuenta con una capacidad financiera disponible mayor o igual a **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.3,000,000.00)**

Calificación de la **ACTIVIDAD FINANCIERA** del oferente: Para analizar la importancia de los acreedores en la actividad del oferente, se utilizará la razón financiera de apalancamiento o endeudamiento para el año más reciente:

$$E = PT/AT$$

Donde:

E = Endeudamiento  
PT = Pasivos Totales  
AT = Activos Totales



Como línea de corte o parámetro se utilizará endeudamiento o apalancamiento  $\leq 80\%$

#### (b) Capacidad técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el Departamento de Seguros

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

1. Detalle y descripción de los ramos asegurados del servicio ofertado, las cuales deberán ser iguales o superiores a las requeridas por la ENP que se detallan en el Pliego de Condiciones.
2. La vigencia de los seguros será por trescientos sesenta cinco días (365) días calendario, contados a partir de la fecha que se le indique en la nota de adjudicación.
3. Listado de empresas a las que la compañía aseguradora ha prestado servicios, que habrá de comprender por lo menos los de los últimos tres (3) años
4. Tres (3) referencias de los clientes sobre la calidad del servicio prestado.
5. La compañía de Seguros deberá contar, como mínimo, con el respaldo de Compañías de Reaseguros con una clasificación Triple B (BBB) y acreditarlo con documentos oficiales indicando que la firma clasificadora es aceptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
6. En caso de existir en un ramo un riesgo o parte del mismo no cubierto por una compañía reaseguradora, la compañía oferente deberá documentarlo a través de un respaldo financiero propio.
7. Constancias originales y en español o en su defecto copia de las constancias que las reaseguradoras dirigen a las compañías de seguro, confirmando su aceptación en las coberturas de los respectivos seguros (sin incluir el valor de la prima). Dicha copia debe llevar el sello y la firma de un funcionario autorizado de la Compañía de Reaseguro.
8. Resumen detallado del respaldo del reasegurado de todos los seguros; límite de retención de la compañía, límite de participación de los reaseguradores en contratos proporcionales facultativos; y si el reasegurador se complementa con reaseguros de exceso de pérdida deberá explicar los reaseguradores y su porcentaje con que participa en cada capa hasta completar el 100% del respaldo del reaseguro.
9. Copias de las constancias o notas de cobertura del respaldo del reaseguro para el riesgo del terrorismo y sabotaje, en caso que el reasegurador no acepte esta cobertura bajo el contrato.

000000525



de reaseguro facultativo por exceso de pérdida, la compañía aseguradora deberá solicitar el reaseguro solo para este riesgo y habrá de presentar la constancia respectiva.

10. Las condiciones y coberturas enunciadas en el presente Pliego, serán las únicas vigentes y válidas para todos los efectos, al realizar cualquier reclamo y formarán parte íntegra de las pólizas.
11. La compañía aseguradora que resulte adjudicada deberá presentar la documentación que acredite que el reasegurador ha recibido el pago correspondiente a su participación con la vigencia respectiva, debidamente apostillado.

(a) El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los Bienes que ofrece. **(NO APLICA)**

### 3. Margen de Preferencia Nacional (IAO35.1)

El margen de preferencia nacional se aplicará en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento, que disponen:

(a) Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado:

“ARTÍCULO 53.- Margen de preferencia nacional. Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento (7 1/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato.

Este último mecanismo no se aplicará a los participantes extranjeros a los cuales deba darse trato nacional en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio de los cuales el Estado sea parte y cuando se trate de la ejecución de empréstitos otorgados por organismos financieros internacionales, en cuyo caso se aplicarán los márgenes de preferencia en los términos que lo permitan los instructivos o políticas de adquisiciones de dichos organismos.”

(b) Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 128. Margen de preferencia nacional. Cuando se trate de suministros de bienes o servicios, para establecer el precio de comparación a que se refiere el literal a) del artículo 126 que antecede y únicamente confines de evaluación, al precio CIF ofrecido por proveedores extranjeros se agregará, siempre que no estuviere incluido, el valor de impuestos de importación previstos en el Arancel de Aduanas o en normas legales especiales o de resultar exentos una



006-0000526

suma equivalente al quince por ciento del valor de la oferta que corresponda. La comparación se producirá entre ofertas de bienes o servicios producidos en el territorio nacional y ofertas de bienes o servicios importados; un bien se considerará de origen nacional cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) del precio ofertado.

Si se tratare de obra pública, a las ofertas de contratistas extranjeros se agregará, para efectos de comparación, una cantidad equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) de su respectivo valor.

Si de la comparación sobre las bases anteriores resulta que la mejor oferta extranjera es superior a la de la mejor oferta nacional se adjudicará el contrato a esta última, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley.”



0000000527

## Sección IV. Formularios de la Oferta

### Índice de Formularios

Formulario de Información sobre el Oferente .....	47
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio.....	48
Formulario de Presentación de la Oferta .....	49
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades .....	51
Lista de Precios .....	53
Precio y Cronograma de Cumplimiento –Servicios Conexos .....	63
Autorización del Fabricante.....	65



0000000528

# 1. Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]  
**ENP-LPN-GC-01-2023:** [indicar el número del proceso licitatorio]

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad País donde intenta constituirse o incorporarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: [indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado]  Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado]  Números de teléfono y facsímil: [indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]  Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un Consorcio carta de intención de formar el Consorcio o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la Sub cláusula 4.1 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 4.4 de las IAO.



0000000529

## 2. Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]  
**ENP-LPN-GC-01-2023:** [indicar el número del proceso licitatorio]

Página \_\_\_\_ de \_\_\_\_ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio [indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio [indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: [indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: [Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio] Números de teléfono y facsímil: [[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio] Dirección de correo electrónico: [[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]
7. Copias adjuntas de documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos adjuntos]
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales de conformidad con la Sub cláusula 4.4 de las IAO.



000000530

### 3. Formulario de Presentación de la Oferta

*[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]*

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]* **ENP-LPN-GC-01-2023**: *[indicar el número del proceso licitatorio]* Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. Del Llamado]*

Alternativa No. *[indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]*;
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos]*;
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas]*;
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

**Descuentos.** Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

**Metodología y Aplicación de los Descuentos.** Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la Sub cláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Sub cláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho periodo;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 17 de las CGC;

0000000531



- (g) La nacionalidad del oferente es: [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato:[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar "ninguna".)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: [indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de:[indicar el nombre completo del Oferente]

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ [indicar la fecha de la firma]



**Nota: Debe ser firmado por el representante legal de la Empresa Oferente, en caso de Consorcio los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o a quien hayan delegado poder los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio, debidamente acreditado y conforme a las formalidades de la Ley.**

0000000532

#### 4. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) \_\_\_\_\_, por la presente

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas ;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar por causa de la que hubiere sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos(2) años excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de cualquier funcionario o empleado bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges o personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad



000000533



o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días de mes de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

**Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).**

**En caso de Consorcio, deberán firmar los representantes legales de las Empresas que constituyen el Consorcio.**



0000000534

## Formularios de Listas de Precios

*[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]*



0000000535

## LISTA DE PRECIOS

País del Comprador Honduras		Fecha: _____ ENP-LPN-GC-01-2023				
1	2	3	4	5	6	7
RAMO	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega de Pólizas	Suma Asegurada	Prima Ofertada	Impuesto sobre la Venta y otros pagaderos por artículo si la póliza son adjudicadas de acuerdo con IAO 14.6 (a) (ii) Lo que aplica	Precio Total por Ramo
1	Ramo de Incendio	Dentro de los treinta días calendario después de notificada la adjudicación.				
2	Ramo Vehículos automotores					
3	Ramo Grietas					
4	Ramo Casco Marítimo					
5	Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco Marítimo)					
6	Ramo Responsabilidad Civil (dentro por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)					
7	Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)					
8	Ramo Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario (personal de Confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo).					
9	Ramo Accidentes Personales ( para empleados generales únicamente)					
					Precio Total	

**VALOR TOTAL ESPECIFICADO EN LETRAS:** \_\_\_\_\_  
**VALOR DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** (mínimo el 2% del valor total ofertado)  
**PLAZO DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** (Como mínimo 150 días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas).  
**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** (mínimo 120 días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas)  
**PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** ( 365 días calendario)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE**  
**O REPRESENTANTE LEGAL**

0000000536



**Lote Único- ÍtemNo. 1**  
**Ramo de Incendio**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Incendio y/o rayo						
2	Explosión						
3	Motín						
4	Huelga						
5	Alborotos populares y conmoción civil						
6	Daño malicioso y actos Terroristas y sabotaje						
7	Terremotos temblor y/o erupción volcánica. Caídas de naves aéreas						
8	Colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres						
9	Huracanes						
10	Tornado						
11	Vientos tempestuosos y/o granizo Inundación y/o maremoto						
12	Derrumbe parcial y total, deslaves deslizamiento, y hundimiento						
13	Interrupción de negocios Lucro cesante.						
14	Perdidas consecuenciales						



0000000537

**Lote Único - Ítem No. 2**  
**Ramo de Vehículos Automotores**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto		Deducible	Observaciones
				Asegurado	Prima Anual		
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, rayo, auto ignición, y huelga						
3	Daños a terceros en sus bienes						
4	Daños a terceros en sus personas						
5	Rotura de cristales						
6	Equipo especial (aire acondicionado, estéreo, radio transmisión, equipo médico, etc.)						
7	Desbordamiento de ríos, granizo incluyendo Centro América, Panamá						
8	Extensión territorial y marítima, incluyendo Centro América, Panamá						
9	Gastos Médicos e Incapacidad ocupantes y terceros						
10	Daños causados por robo, atraco y asalto a mano armada.						
11	Pérdida Total o Robo						



0000000538

**Lote Único- Ítem No. 3**  
**Ramo de Grúas**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, explosión ignición o rayo, robo total						
3	Huelgas y alborotos populares						
4	Daño malicioso y acto de conmoción						
5	Terrorismo						
6	Desbordamiento de ríos o esteros, ciclón huracán, granizo, temblor, terremoto, erupción volcánica, inundación, reboso de mar y operaciones sobre tierra y cascos marítimos incluyendo derrumbe de carreteras y otros						
7	Rotura de cristales (sin deducible)						
8	Lucro cesante						



0000000539

**Lote Único - Ítem No. 4**  
**Ramo de Casco Marítimo /**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Pérdida total, real o implícita						
2	Pérdida parcial de buque						
3	Todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que suceden en mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos						
4	Furia de elementos						
5	Explosión, rayos y varadas						
6	Hundimiento, Guerras Bélicas y Civiles						
7	sabotaje y terrorismo						
8	Incendio y colisión del buque con otro buque dentro de los límites geográficos de bahías, puertos y Costas de Honduras, Centroamérica y Panamá						
9	Robo, secuestro y asalto.						



0000000540

**Lote Único - Ítem No. 5**  
**Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco Marítimo)**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Todo Riesgo.						

**Lote Único - Ítem No. 6**  
**Ramo de Responsabilidad Civil (dentro) por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Responsabilidad civil como consecuencia del uso del equipo						
2	Dentro de sus predios situados en Territorio Nacional						
3	Responsabilidad civil por lesiones corporales, Enfermedad e incapacidades						
4	Responsabilidad civil por daños a bienes dentro de sus predios en Honduras						



000000541



**Lote Único - Ítem No. 7**  
**Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Los de Ramo de Transporte.						
2	Daños al Equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.						
3	Daños al Equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento, incendio y/o explosión, colisión.						
4	Todo riesgo en tránsito vía aérea, marítima y terrestre.						
5	Pérdida Total						
6	Maniobras de Carga y Descarga						
7	Incendio y Líneas aliadas cuando el Equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.						
8	Daño maliciosos y Actos de Terrorismo.						



000000542

**Lote Único - Ítem No. 8**  
**Ramo Seguro Colectivo de Vida y Medico Hospitalario personal de Confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Consejo Directivo)**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto		Deducible	Observaciones
				Asegurado	Prima Anual		
1	Muerte Natural Por cualquier causa (el pago del seguro debe de ser indisputable) /						
2	Suicidio /						
3	Muerte Accidental						
4	Desmembramiento o pérdida de la vista o de la audición /						
5	Pago anticipado del monto asegurado por Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad.						
6	Exoneración pago primas por incapacidad total y permanente /						
7	Doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada /						
8	Cobertura universal por accidentes, enfermedades y las lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato en la vida particular, trabajo circulando, viajando o practicando deportes y gastos funerales /						
9	Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato /						



000000543

**Lote Único - Ítem No. 9**  
**Ramo Accidentes Personales (para Empleados Generales únicamente)**

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Muerte Accidental						
2	Incapacidad parcial o total permanente						
3	Incapacidad Temporal						
4	Gastos Médicos						
5	Accidentes por la práctica de deportes (actividades burocráticas)						
6	Accidentes por el uso de motocicleta como vehículo de transporte.						
7	Asalto, homicidio o tentativa homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.						



0000000544

**Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos**

Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15						Fecha: _____
						Alternativa No: _____
						Página _____
						N° de _____
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en Honduras para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
<i>[indicar número al servicio]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Servicios]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega al lugar de destino final por servicio]</i>	<i>[indicar le número de unidades a suministrar y el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar el precio unitario por servicio]</i>	<i>[indicar el precio total por servicio]</i>
Precio Total de la Oferta						

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*



0000000545

**FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA**

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA

DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N° \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

AFIANZADO/GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCION Y TELEFONO: \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la OFERTA, presentada en la licitación \_\_\_\_\_

SUMAAFIANZADA/GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DE PUERTO CORTES. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten las cláusulas especial obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual se emite la presente Fianza/Garantía en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA AUTORIZADA

000000546



## Autorización del Fabricante (no aplica)

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los DDL.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Alternativa No.: [indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]

A: [indicar el nombre completo del Comprador]

### POR CUANTO

Nosotros [nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], con fábricas ubicadas en [indique la dirección completa de las fábricas] mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [nombre y breve descripción de los bienes], y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: \_\_\_\_\_  
[firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]

Cargo: [indicar cargo]

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [nombre completo del Oferente]

Fechado en el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 [fecha de la firma]



0000000547

---

## Sección V. Países Elegibles

En esta licitación son elegibles bienes y empresas de todos los países, a condición de que cumplan los requisitos de participación establecidos en los Pliegos y en la Ley Hondureña.



000000548

## PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios



000000549



---

## Sección VI. Lista de Requisitos

### Índice

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas.....	69
2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento.....	70
3. Especificaciones Técnicas .....	71
4. Inspecciones y Pruebas.....	111



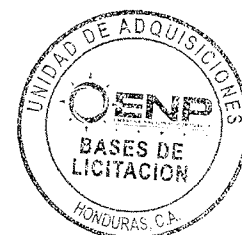
0000000550

Sección VI.

## 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

[El comprador completará este cuadro, excepto por la columna "Fecha de entrega ofrecida por el Oferente" la cual será

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega de las pólizas	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente <i>[a ser especificada por el Oferente]</i>
Lote Único	Suministro de Seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria	9	Ramos	Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortés, Puerto Castilla y San Lorenzo	18 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m.	18 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m.	



000000551

## 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

[El Comprador deberá completa este cuadro. Las fechas de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega de los bienes (de acuerdo a los Incoterms)] **(NO APLICA)**

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad <sup>1</sup>	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
[indicar el No. del Servicio]	[indicar descripción de los Servicios Conexos ]	[Insertar la cantidad de rubros de servicios a proveer]	[indicar la unidad física de medida de los rubros de servicios]	[indicar el nombre del lugar]	[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)]



000000552

# Especificaciones Técnicas

## Lote No. Único Ítem No. 1, Ramo Incendio Bienes Cubiertos: Ramo de Incendio

**TRESCIENTOS TRECE MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (L.313,019,373.18)**, 100% suma asegurada.- Sobre todos los bienes, muebles e inmuebles así como edificaciones especiales del asegurado incluyendo inventarios fluctuantes propios o en custodia, toda propiedad de la Empresa Nacional Portuaria o de terceros, que están bajo la responsabilidad de ésta, mientras se encuentren en cualquier lugar de los recintos portuarios ubicados en la República de Honduras.

### Riesgos cubiertos

La Póliza ampara contra daños físicos directos e indirectos a la propiedad asegurada, provenientes de cualquier causa interna o externa incluyendo incendios y/o rayo, explosión, motín, huelga, alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso y actos terroristas, sabotaje, temblor, terremoto y/o erupción volcánica caída de naves aéreas, colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto, derrumbe total del bien asegurado y/o derrumbe parcial que afecte la estabilidad del mismo ocurrida en forma súbita o imprevista, deslaves, movimiento de tierra, deslizamiento, hundimiento y/o ablandamiento del terreno que afecte el bien asegurado pérdidas consecuenciales e interrupción de negocio.

En el caso de interrupción de negocio, se aplicarán en los edificios de Zona Libre de Puerto Cortés por L.6,000,000.00 para el término de 6 meses después de ocurrido el siniestro.

Zona Libre de Puerto Cortés L.6,000,000.00

Asimismo, queda entendido y convenido que en el monto asegurado no se incluyen los muelles, pavimentos, terrenos, y cimientos se exceptúan las instalaciones eléctricas externas (L.15,000,000.00), incluidas las torres de metal y concreto además equipos y accesorios electrónicos y eléctricos que sirven para ayuda a la seguridad portuaria, cercas, (L.15,000,000.00) e instalaciones eléctricas internas que si están aseguradas.

### Nota importante

Deducibles máximos a contemplar

Se aceptarán únicamente deducibles sobre los riesgos siguientes:

**Terremoto, huracán, inundación.**

2% sobre pérdida, con mínimo de L.50,000.00 por evento

En los demás riesgos el 2% con mínimo de L.10,000.00.

### Cláusulas especiales

1. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipula las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.



0000000559



Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

## 2. Cláusula de modificación

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establecen las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios en las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados, y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. Para tal efecto la compañía aseguradora comunicará por escrito a la empresa y emitirá el endoso correspondiente.

## 3. Cláusula de valuación convenida

Por medio de la presente cláusula se conviene que para los efectos de esta póliza la compañía no hará ningún inventario o valorización de los bienes asegurados en caso de pérdida si el monto del siniestro no excede del 5% (cinco por ciento) del monto asegurado.

Queda entendido y convenido que esta póliza cubre inventarios fluctuantes propios o en custodia, quedando nulificado todo efecto de coaseguro y/o indemnización proporcional en relación con reclamos sobre los mismos, los que serán pagaderos con base en los valores unitario presentados en el inventario que se realice a la mercadería dañada en caso de siniestro cuando exceda del 5% (cinco por ciento) y sin exceder, en todo caso, al monto total asegurado.

Las sumas aseguradas bajo el rubro de inventarios fluctuantes propios o en custodia son las cantidades máximas que pueden estar sujetas a riesgos en un momento dado, y las pérdidas que se den en este rubro serán pagaderas con base en las existencias y/o valores reales en el momento del siniestro, que corresponderá comprobar al asegurado, fijándose la indemnización a valor actual de reposición.

## 4. Cláusula de valores de reposición

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo esta póliza, en el cual la propiedad asegurada sea destruida o sufra daño, la cantidad indemnizable bajo esta póliza se calculará sobre el costo necesario para reemplazar o reponer la propiedad o bien dañado o destruido en el mismo sitio o lugar, con otro de la misma clase o tipo, sin exceder la suma asegurada.

## 5. Cláusula de destrucción preventiva

Este seguro se extiende a cubrir, dentro de los límites de suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública, pero únicamente si dicha orden se da en el momento de un siniestro con el fin de detener la propagación del mismo y si dicho siniestro ha sido consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.

## 6. Cláusula de pagos parciales

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) del reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago parcial de reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdidas con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamos por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada.

000000554

**7. Cláusula de daños por humo, agua y otros al intervenir bomberos**

Queda entendido y convenido que la compañía será responsable de indemnizar las pérdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas de salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro.

**8. Cláusula de amparo automático de nuevas propiedades**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales propiedades o intereses asegurables en otras propiedades a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación, y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponda. El amparo otorgado por esta cláusula quedará sin efecto a partir de los treinta días calendario estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados. Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire totalmente bienes asegurados, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

**9. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio convenido y entendido que no obstante lo que se exprese en las condiciones generales de esta póliza, si se omite la descripción adecuada de cualquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o se incurriera en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión o error no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará la omisión o error tan pronto como llegue a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

**10. Cláusula de alteraciones y reparaciones**

En lo relativo a edificios o estructuras, esta póliza cubre alteraciones, adiciones o reparaciones durante el tiempo que estén siendo efectuadas y aun después de concluidas. Cubre asimismo, los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin. Se extenderá además a cubrir los bienes que se encuentren dentro de las adiciones arriba mencionadas. El asegurado informará a la compañía a más tardar dentro de sesenta días calendario el valor de las alteraciones, adiciones, reparaciones y demás elementos cubiertos bajo esta cláusula, a fin de liquidar la prima correspondiente. El límite máximo de responsabilidad bajo esta cláusula será del valor declarado de los bienes.

**11. Cláusula de aparatos eléctricos y máquinas de presión**

Queda expresamente aceptado y convenido que no obstante lo que se estipula en las condiciones generales de esta póliza, quedan cubiertos además los daños ocasionados a los aparatos, máquinas e instalaciones que produzcan, transformen por presión o utilicen electricidad, causados por incendio que se originen en tales aparatos o máquinas.

**12. Cláusula de traslados temporales**

Esta póliza cubre hasta un límite de L.1,200,000.00 la maquinaria, equipo y mobiliario del asegurado, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los establecimientos asegurados para reparaciones, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión,

0000000555



mantenimiento o fines similares, y dichos bienes estarán amparados de acuerdo a las condiciones de esta póliza durante el tiempo que permanezcan en dicho sitio en el territorio de la República de Honduras.

### **13. Cláusula de reacondicionamiento y selección de existencias**

Por medio de la presente cláusula queda entendido y convenido que dentro del límite de la suma asegurada para existencias de mercaderías, materias primas, productos en proceso y similares, garantizados por la póliza, se incluyen los gastos necesarios en que incurra el asegurado con el conocimiento previo de la compañía para efectuar la limpieza, organización, separación y selección de las mercaderías dañadas de las que se encuentren en buen estado y reacondicionamiento y almacenaje de las mismas en sus anaqueles, estibas o lugar de almacenamiento de las bodegas, sin que este gasto exceda la suma máxima asegurada.

Esta cláusula no aplica cuando los gastos mencionados deban efectuarse por cualquier accidente ocasionado por riesgo no cubierto por la póliza ni cubre tampoco los salarios y sueldos del personal empleado por el asegurado. Queda entendido que son aplicables las cláusulas de la póliza de incendio y que si el seguro conforme a la póliza a la cual se le agrega la presente cláusula esté dividido en uno o más incisos todo lo anterior se aplicará a cada uno de ellos por separado. Es entendido que las existencias son las de propiedades de la Empresa o de terceros bajo su responsabilidad depositadas en sus edificios y predios.

### **14. Cláusula de incendio de bosques**

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de incendios casuales de bosques, selvas, monte bajo, praderas o del fuego empleado en el despeje del terreno, quedan cubiertos por la presente póliza.

### **15. Cláusulas de mercaderías o materiales peligrosos**

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se establece en las condiciones generales de esta póliza, la compañía acepta cualquier clase de existencia de mercaderías o materiales peligrosos; pero que no exceden de un 10% de la suma total asegurada para existencias, siempre y cuando, las existencias de las mismas sean necesarias para el desarrollo normal de las operaciones y actividades del asegurado.

### **16. Cláusulas de remoción de escombros**

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

### **17. Cláusula de aplicación de la cobertura de inundación**

La cláusula de inundación y/o reboso de mar, adjunto a esta póliza básica de incendio, se extiende a cubrir los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa o indirectamente por inundación originada por lluvias torrenciales y/o congestionamiento de desagües, tragantes, caída de aguas, por aumento del caudal de agua del sistema interno de los edificios e instalaciones o provenientes de correntadas de calles o avenidas adyacentes.

### **18. Cláusula de no control**

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

00.0000558

**19. Cláusula de lucro cesante**

Ampara las pérdidas del asegurado como efecto de los daños sufridos por cualquiera de los riesgos numerados que obliguen a la ENP a reparar bienes dañados, mientras estos se encuentren en reparación, la compañía aseguradora se obliga a indemnizar (lucro cesante) a la ENP después de treinta (30) días transcurridos a la fecha del accidente, de acuerdo al promedio mensual de sus servicios realizados el que será documentado según sus controles por la dependencia asignada.

En el caso de interrupción de negocio, se aplicaran en los edificios de Zona Libre, Puerto Cortes Lps.6,000,000.00 para el termino de seis meses después de ocurrido el siniestro.

Zona Libres de Puerto Cortes Lps.6,000,000.00



000000557





	Ranger																		
27	Autobús Hyundai	06-150025-2	Lps.1,344,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Autobús Hyundai	06-150026-0	Lps. 1,344,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120224-8	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120225-5	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120226-3	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120227-1	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Pick-up 4x4 Mazda	06-120228-9	Lps. 567,375.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Cabezal Otawa	05-163060-6	Lps.480,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	Cabezal Man	05-163045-7	Lps.480,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	Rastra Mako	05-173034-9	Lps.50,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Rastra FrueHauf	05-173052-1	Lps.50,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
38	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120229-7	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120230-5	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
40	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120231-3	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120232-1	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120233-9	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
43	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120234-7	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
44	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120235-4	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
45	Ambulancia Nissan Frontier	06-150027-8	Lps.1,708,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
46	Pick Up Volkswagen	1945	Lps.453,024.18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
47	Pick Up Volkswagen	1690	Lps.403,404.60	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
48	Mazda Pickup BT50	PEC6019	Lps.570,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
49	Toyota Hilux	PDF4430	Lps.855,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	<b>TOTAL</b>		<b>Lps.27,218,106.13</b>																

### Simbología

Simbolo	Significado
X	cubierto
—	no cubierto



0000006559

**Riesgos Cubiertos****Sumas aseguradas**

- A. Vuelcos, Accidentes o Colisiones Valor asegurado
- B. Incendio, Rayo, Auto ignición, Huelga y alborotos populares Valor asegurado
- C. Daños a Terceros en sus Bienes: Lps.300,000.00
- D. Daños a Terceros en sus Personas: Lps.300,000.00
- E. Rotura de Cristales: Valor de reposición
- F. Equipo Especial (Aire Acondicionado, Estéreo, Radio Transmisión, Equipo Médico, Etc.): Valor de reposición
- G. Desbordamiento de Ríos, Granizo, Derrumbe de carreteras y otros: Valor asegurado.
- H. Extensión Territorial y Marítima Incluyendo Centroamérica y Panamá: Valor Asegurado
- I. Gastos Médicos e Incapacidades Ocupantes y Terceros: Ver desglose según vehículos
- J. Daños Causados por Robo, atraco, asalto a mano armada.
- K. Pérdida Total o Robo

**Definición de símbolo: x amparo**

Desglose riesgo (I):

Pick-Up	10,000.00 / 150,000.00
Buses y Camionetas	10,000.00 / 150,000.00
Ambulancia	10,000.00 / 150,000.00

Volqueta y Camión para basura	10,000.00 / 150,000.00
Turismo cuatro puertas	10,000.00 / 150,000.00

**Nota importante****Deducibles máximos a contemplar**

Tipo de Vehículo	Riesgo ABGJ	Riesgo CDFI	Riesgo E	Riesgo Robo o Pérdida Total
Pick-Up, Jeep	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% jeep, pick-up, buses y turismo sobre suma asegurada.
Ambulancia, Volqueta, camión para basura, bus y camioneta turismo	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% buses y turismo sobre suma asegurada.

El deducible por el riesgo H, según el evento que se presente, estará enmarcado en los valores consignados a este documento.



0000000580



## Cláusulas especiales

### 1. Cláusula de amparo automático de nuevos vehículos automotores

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevos vehículos automotores, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales autos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo a los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendarios contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación, cualquier vehículo asegurado siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

### 2. Cláusula de treinta (30) días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en treinta (30) días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado. **La compañía aseguradora sustituirá temporalmente bajo su responsabilidad y costo por uno similar, los vehículos que estén inmovilizados por más de 15 días calendario.** Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal máximo por la cantidad o indemnización.

### 3. Cláusulas de errores no intencionales

Queda por este medio entendido que si en esta póliza se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

### 4. Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pagos de siniestros

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el vehículo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

### 5. Cláusula de primera opción en caso de robo

Queda entendido y convenido que en caso que la aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo se concede al asegurado primera opción para comprar dicho vehículo a la aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la aseguradora la recuperación del vehículo.

000000561

**6. Cláusula de valor convenido**

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los automóviles descritos en la presente póliza, **la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado sin deducir ninguna cantidad por concepto de depreciación correspondiente al vehículo perdido o suministrará un vehículo de similares condiciones e idénticas características.**

**7. Cláusula de avisos y letreros**

Los avisos y letreros que tengan los vehículos quedan cubiertos por la póliza.

**8. Cláusula de pago por daños a terceros.**

Queda entendido y convenido que en caso de daños a vehículos de terceros, la Compañía Aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP., los gastos en que ésta incurra para proveer al afectado un vehículo rentado durante el tiempo que dure la reparación de los daños.

**9. Cláusula de pago por infracciones de reglamentos de tránsito y demás leyes:**

Se debe eliminar y no aplicar la cláusula que se refiere a las infracciones de los reglamentos de tránsito o cualquier disposición que relacionada a los mismos, dicten las autoridades. Esto en base a que nadie provoca una colisión mortal o leve por irresponsabilidad o con intención, y además cuando el motorista de la empresa sea eximido de responsabilidad la compañía aseguradora no cobrará el deducible respectivo previa presentación del certificado emitido por autoridad competente, y el vehículo de la empresa que resulte con daños será reparado sin exigir el deducible acordado.



0000000562

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 3.**  
**Ramo: Grúas**  
**DETALLE GRÚAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	
1	Grúa camión Inv.05-025513-2 marca AMERICAN capacidad de 45 toneladas	Lps.1,500,000.00	S.L.
2	Porta Contenedor tipo Reachstaker, Inv. 05-184517-0.	Lps.14,886,918.25	S.L.

**GRÚAS**

**Riesgos cubiertos**

- a. Vuelcos Accidentales o Colisiones.
- b. Incendio, Ignición o Rayo, Robo Total, Huelgas y Alborotos Populares y Conmoción, Daños maliciosos y Actos De Terrorismo.
- c. Desbordamiento de Ríos o Esteros, Ciclón, Huracán, Granizo, Temblor.
- d. Terremoto, Erupción Volcánica, Inundación, Reboso de Mar y Operaciones Sobre Tierra y cascos Marítimos, incluyendo derrumbe de carreteras y otros.
- e. Rotura de Cristales (sin deducibles).
- f. Lucro cesante

**Nota Importante**

**Deducibles máximos a contemplar:**

**2% sobre la suma asegurada, con un mínimo de Lps.10,000.00 por evento.**



**CLÁUSULAS ESPECIALES**

**1. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

**2. Cláusula de 30 días para pagar reclamación**

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

0000000563

### 3. Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pagos de siniestros

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la Compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el equipo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

### 4. Cláusula de valor convenido

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de las grúas descritas a la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a la grúa perdida o siniestrada.

### 5. Cláusula de amparo automático de nuevas grúas

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevas grúas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales equipos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación cualquier grúa asegurada, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

### 6. Cláusula de lucro cesante

Queda entendido y convenido que a causa de los daños sufridos por cualquiera de los riesgos enumerados que obliguen a la E.N.P. a reparar el equipo dañado, mientras estos se encuentren en reparación, la Compañía aseguradora se obliga a indemnizar (Lucro cesante) a la E.N.P. después de treinta días transcurridos (30 días) a la fecha del accidente, de acuerdo al promedio mensual de sus servicios realizados, el que será documentado según los controles manejados por la dependencia asignada.

## BIEN ASEGURADO

1. Grúa camión inventario 05-025513-2

2. Porta Contenedor Reachstaker inv. 05-184517-0

Suma asegurada máxima a cubrir Lps.6,000,000.00 por Grúa y Porta contenedor

Límite máximo por grúa Lps.1,000,000.00 por mes.

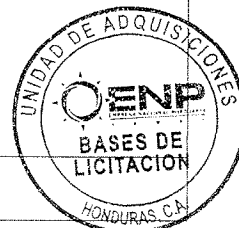
Período de indemnización 6 meses.



0000000564

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 4**  
**Ramo: Casco Marítimo**

ÍTEM	ACTIVO	SUMA ASEGURADA	DESCRIPCIÓN
1	Remolcador Marco A. Soto Inv. No. 09-039803-3, Puerto Cortés.	L.16,000,000.00	Estructura de acero, eslora 75 pies, manga 25 pies, calado 9.6 pies, potencia en los ejes 1,350 H.P. velocidad 12 a 13 millas náuticas, 2 motores General Motor, 12V-149 diesel, sistema eléctrico con luces de navegación.
2	Remolcador General Tiburcio Carías Andino Inv. 09-039806-6, Puerto Cortés	L.35,000,000.00	Estructura de acero, eslora 23 metros, manga 8.25 metros, calado 2.65 metros, potencia en los ejes 1920 BHP, velocidad nudos, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3508 DI-TA, turbo sistema eléctrico con luces de navegación.
3	Bote de pilotaje Lic. Antonio José Coello Inv. 09-020007-2, Puerto Cortés	L.7,000,000.00	KW con cortador tipo IHC Beaver 3,300 año 1985. Estructura de acero, eslora 14.35 metros, manga 4.00 metros, calado 1,00 metros, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3,306 DITA. Beaver 3,300 Año 1985
4	Bote de pilotaje P.M Rubén Darío González Inv. 09-020006-4 San Lorenzo	L.7,000,000.00	Estructura de acero, eslora 14.35 metros, manga 4.00 metros, calado 1,00 metros, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3,306 DITA.
5	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010032-2 Puerto Castilla	L.1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
6	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010034-8, San Lorenzo	L.1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
7	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010036-3, Puerto Cortés	L.1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
8	Lancha Tiburonera Inv. No.09-005537-7, San Lorenzo	L.300,000.00	Fibra de vidrio de 32 pies de largo, con motor fuera de borda marca Yamaha.
9	Remolcador Harry Brautigán Inv. 09-039818-1, Puerto Cortés	L.165,000,000.00	Marca DEMEN, de 2,500-3,000 BHP; modelo: STU2208, 200 toneladas, longitud: 22.64 mts, manga: 8.01 mts, calado: 35.0 mts, puntal: 3.74 mts, velocidad: 12 nudos, motores (02) 1,360 Caterpillar modelo 3512 BTB 1600 RPM clasificación: LloydsRegisters.
10	Lancha y (2) Motores Inv. 05-021201-PL (lancha), 12-026055-9, 12-026054-2 (motores), Puerto de San Lorenzo	L.1,798,464.00	Estructura de fibra de vidrio eslora 40 pies, manga 11 pies, 2 motores de 300 H.P
	Total	LPS. 236,538,464.00	



000000565



### Riesgos Cubiertos

Pérdida total real o implícita y pérdida parcial del buque, y todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que sucedan en los mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, la furia de los elementos, explosión y rayos y varada, hundimientos, incendio y colisión del buque, guerra bélicas y civiles sabotaje y actos terroristas, además robo secuestro y asalto, dentro de los límites geográficos de las bahías donde están situados los puertos de la Empresa y las costas de Centroamérica y Panamá.

### Nota importante

#### Deducibles máximos a contemplar

Descripción	Deducibles
Remolcador Marco A. Soto	L. 400,000.00
Remolcador General Tiburcio Carias Andino	875,000.00
Bote pilotaje Lic. Antonio José Coello	175,000.00
Bote pilotaje P.M. Rubén Darío González	175,000.00
Lanchas Tiburoneras	30,000.00
Harry Brautigan	5,000,000.00
Lancha + 2 Motores	35,000.00



### Clausulas especiales

#### 1. Cláusulas de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

#### 2. Cláusula de modificación

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establece las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporados a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. La modificación será comunicada por escrito al asegurado y se emitirá el endoso correspondiente.

#### 3. Cláusula de pagos parciales

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) de reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago parcial del reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdida con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamo por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada. Se acuerda además que el deducible de la póliza deberá pagarse antes que dicho(s) pago(s) parcial(es) sea(n) permitido(s) cuando se presente el caso que el siniestro ocurrido sea por los riesgos en que se establezca deducible en la póliza.

000000566

#### **4. Cláusula de amparo automático de nuevos cascos marítimos**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevos cascos marítimos esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales cascos marítimos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la empresa retire totalmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados

#### **5. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier casco marítimo en el cual tales bienes estén contenidos o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

#### **6. Cláusula de valor convenido**

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente al casco marítimo perdido o suministrará un equipo de similares condiciones e idéntica capacidad.

#### **7. Cláusula de devolución de prima por cambio de riesgo**

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de esta póliza la misma se amplía para amparar los traslados temporales de casco marítimo a diques secos para su revisión correspondiente o reparaciones necesarias. Asimismo la ENP se compromete a dar aviso por anticipado de la fecha en que los remolcadores, lanchas o equipo marítimo se trasladarán al dique seco y el tiempo que estarán en este. Al mismo tiempo la compañía aseguradora se compromete a cubrir, durante esté en reparación la unidad, los riesgos de incendio y/o rayo, explosión motín, huelgas alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso, actos terroristas, caída de naves aéreas, y colisión de naves marítimas y/o terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo inundación y/o maremoto. El asegurado proporcionará por una sola vez el reporte de inspección de los cascos marítimos solicitados por la compañía aseguradora. Cualquier reporte adicional que requiera la aseguradora, ésta asumirá el costo del mismo.

#### **8. Estado físico**

Queda por este medio entendido y convenido que esta póliza ampara los cascos marítimos propiedad de la ENP en las condiciones de operación y estado físico presente.

**9. Cláusula de traslados temporales**

Queda entendido y convenido que en caso que el asegurado tenga que movilizar por vía terrestre de un puerto a otro, cualquier casco marítimo de su propiedad, la compañía aseguradora brindará la cobertura correspondiente, para lo cual la ENP avisará con 48 horas de anticipación y pagará el costo de este seguro adicional.



000000568

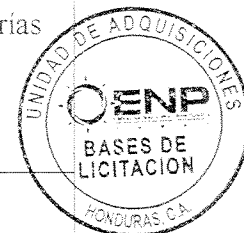


**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 5**  
**Ramo: Faros, Boyas y Balizas**  
**Detalle casco marítimo**

Tipo de Activo	Ítem	Lugar de Ubicación	Unid	Valor Unitario	Valor Total	Descripción
Boyas	1	Puerto Cortés	4	700,000.00	2,800,000.00	Una linterna marina de dos paneles solares de 69 W., dos baterías de 12 V. 120 Amp. Un reflector de Radar M-600 Una Torreta Cónica de 3.35 mts. Flotador de polietileno, poliuretano un peso de concreto de 3,500 y 6,000 cadena de acero y grillete.
			1	900,000.00	900,000.00	
<b>Total</b>					<b>3,700,000.00</b>	
	2	San Lorenzo	2	100,000.00	200,000.00	Sin Iluminación. De doble cadena y construcción de acero y con iluminación.
			21	576,208.00	12,100,368.00	
			1	576,208.00	576,208.00	
<b>Total</b>					<b>12,876,576.00</b>	
Faros	1	Puerto Cortés	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
<b>Total</b>					<b>400,452.08</b>	
Faros	2	Tela	1	253,146.75	253,146.75	<b>Faro Punta Sal:</b> Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
<b>Total</b>					<b>400,452.08</b>	

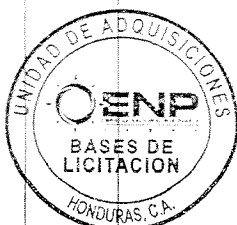
0000000569

	<b>3</b>	<b>Tela</b>	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	<b>Faro Punta Hisopo:</b> Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	<b>400,452.08</b>	
	<b>4</b>	<b>Cayos Cochinos</b>	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	<b>400,452.08</b>	
<b>Faros</b>	<b>5</b>	<b>Útila</b>	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	<b>Faro Giratório</b> 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	<b>400,452.08</b>	
	<b>6</b>	<b>Roatán</b>	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	<b>Faro Giratório</b> 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			<b>Total</b>	<b>400,452.08</b>	<b>400,452.08</b>	



000000370

	7	Guanaja	1	253,146.75	253,146.75	<b>Faro Giratório</b> 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	
	8	Puerto Castilla	1	253,146.75	253,146.75	<b>Faro Giratório</b> 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	
Faros	9	Cabo Camarón	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	
	10	Punta Patuca	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>	



000000571

	<b>11</b>	<b>Cabo Falso</b>	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio
			6	15,616.18	93,697.08	6 Paneles Solares MSX-65
			8	2,029.44	16,235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de Voltaje
			2	11,200.00	22,400.00	2 Cajas para Baterías
				2,894.43	2,894.43	Otros
		<b>Total</b>		<b>400,452.08</b>		

### DETALLE CASCO MARÍTIMO

Tipo de Activo	Ítem	Lugar de Ubicación	Unid	Valor Unitario	Valor Total	Descripción
Balizas	1	La Ceiba	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina
			1	15,616.25	15,616.25	1 Panel Solar
			2	2,312.50	4,625.00	2 Baterías foto voltaicas 12 v.
			1	11,200.00	11,200.00	1 Caja para baterías
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de voltaje
			<b>Total</b>		<b>113,519.55</b>	
	2	La Ceiba	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina
			1	15,616.25	15,616.25	1 Panel Solar
			2	2,312.50	4,625.00	2 Baterías foto Voltaicas 12 v.
			1	11,200.00	11,200.00	1 Caja para baterías
1			12,078.30	12,078.30	1 Regulador de voltaje	
		<b>Total</b>		<b>113,519.55</b>		
3	Trujillo	2	100,000.00	200,000.00	Sin iluminación	
		<b>Total</b>		<b>21,408,587.98</b>		

### RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo

**Deducibles máximos a contemplar**

Cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada reclamo.

### Cláusulas especiales

#### 1. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de



0058006572

**reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.**

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

## **2. Cláusula de amparo automático de nuevas boyas y balizas**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevas boyas y balizas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa Nacional Portuaria retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

## **3. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

## **4. Cláusula de valor convenido**

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a las boyas y balizas perdidas.



000000573



**LOTE No. Único****Ítem No.6 Ramo:****Responsabilidad Civil (Dentro)**

(Por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)

**Responsabilidad civil por operaciones****Coberturas**

La Compañía de Seguros cubrirá la responsabilidad civil en que incurra la ENP como consecuencia del uso del equipo de su propiedad dentro de sus instalaciones situadas en el territorio nacional.

**LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RESPONSABILIDAD COMPRENDE:****1. Responsabilidad por lesiones corporales**

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, incapacidad temporal y/o permanente inclusive la muerte si en cualquier tiempo sobreviniere como consecuencia de ellas, sufrida por una o varias personas como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

**2. Responsabilidad por daños a bienes**

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que este se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios provenientes de avería, daños o destrucción de bienes muebles o inmuebles, y todo equipo de navegación (buques, remolcadores, botes y lanchas de todo tipo,) inclusive la consecuente privación del uso de los mismos (lucro cesante), como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

**Descripción de los equipos y automóviles**

Cabezales, rastras, levanta cargas, cargadoras, grúas, portacontenedores, Remolcadores, Botes de pilotaje y lanchas tiburoneras y demás equipo utilizado. (Detalle se proporciona por separado).

**Monto a asegurar**

Límite único combinado: L.10.000,000.00

**Nota importante****Deducibles máximos a contemplar**

10% (DIEZ PORCIENTO) sobre el valor de cada reclamo.

**Cláusulas especiales****1. Cláusula de no control**

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado en las condiciones y términos de la misma, referente a lo que ocurra en cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.



0000000574

**2. Cláusula de 30 días para pagar reclamación**

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

**3. Cláusula de errores no intencionales**

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.



0000000575



**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 7**  
**Ramo: Transporte**  
 Transporte Equipo Hidrografía

Tipo de Activo	Riesgos Cubiertos	Valor Asegurable	Descripción
<b>Equipo Electrónico</b>	Los de ramo de transporte.	129,306.00	1 Unidad de Software Hypack Max completo.
	Daños al equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.	255,627.90	2 Ecosonda Navison 210, unidad de equipo completo de ecosonda + 1 Transductor TC 2024 de 200 Khz que incluye: 1 x cable de Poder 1 x Cable de Comunicación para PC, 1 x Manual del usuario 1 x Programa Terminal remoto del navisound 2 x Rollos de papel de repuesto 1 x conector para el transductor.
	Daños al equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento incendio y/o explosión, colisión.	69,626.20	3. CF-52 Noteboock Panasonic unidad de equipo completo
	Todo riesgo en tránsito vía aérea marítima y terrestre.	10,941.30	4. PCMCIA I/O Card 1 unidad de equipo completo.
	Pérdida total.		
	Maniobras de carga o descarga.		
	Incendio y líneas aliadas cuando el equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.	116,432.58	5. Velocímetro de sonido 1 unidad de equipo completo, SVP-15 de Reson.
	Daño malicioso y Actos de Terrorismo	424,620.76	6. Sensor de movimiento 1 unidad de equipo completo MRU-Z Motion Sensor.
		99,515.10	7. Sensor de rumbo y posicionamiento 1 unidad de equipo completo Hemisphere GPS Crescent VS110.
		150.00	8. Cargador de batería marca Sehumacher, modelo SE-6030, color negro serie: HO701. Inventario 12-024872-9.

000000575

		30,811.59	9. Computadora portátil, marca HP color gris y negro, serie: CNU7212YYT, modelo COMPAQ 67106, procesador: Intel Core 2 Duo, Ram:1015 Mb, disco duro 102 gb, velocidad:1.80 ghz, con maletín color negro, con DVD, conexión USB. Inventario 07-034561-6.
		318,281.40	10. Compensador de oleaje, marca TSS/DMS, color negro, serie: 037143, con su respectiva caja y accesorios. Inventario 09-040047-4.
		5,625.00	11. Inverso de 12 voltios, marca Coleman, color negro y gris de 1,600 w, modelo: PMT800, inventario 12-024945-3.
		24,000.00	12. Computadora portátil, marca Toshiba, color negro y gris, disco duro 92.9 Gb, procesador Genuine Intel, velocidad 1.60 GHz, Memoria RAM 0.99 Gb, serie M105-53051, inventario 07-034004-7.
		7,217.81	13. 1 Taladro marca Dewalt, inventario 12-024662-4.
		3,768.00	14. 1 probador de voltaje y continuidad marca Fluke, modelo: T3, serie: 83300231, inventario 12-024943-8.
		3,768.00	15. 1 probador de voltaje y continuidad, marca Fluke, modelo: T3, serie:83300240, inventario 12-024942-0
		3,045.00	29. 1 Taladro de Magnum Corded Drill, marca Bosch, modelo CSB 20-2, serie: 96300479, inventario 12-024678-0.
		<b>Total</b>	<b>1,502,736.64</b>



### Nota importante

#### Deducibles máximos a contemplar

1.5% (UNO PUNTO CINCO PORCIENTO) sobre suma asegurada del bien afectado, con mínimo de L.500.00 por evento.

#### Cláusulas especiales

##### 1. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

0000000577

**2. Cláusula de valor convenido**

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los equipos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora suministrará un equipo de idénticas condiciones, características y capacidad.

**3. Cláusula de amparo automático**

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera o contrate en arrendamiento nuevo equipo electrónico, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales activos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar prima a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier equipo electrónico asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora, quien deberá resolver en un término no mayor de 10 días hábiles.



0000000573

**LOTE No. Único**  
**Ítem No.8**

**RAMO: Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario**

(Para Empleados de Confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo de la ENP)

**Seguro colectivo de vida**

**1. Personal Cubierto**

Empleados de confianza, jubilados, miembros del Consejo Directivo de la ENP y personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP), según listado que se adjunta a las bases de la licitación (Ver listado de empleados adjunto).

**2. Riesgos Cubiertos**

- a) Muerte natural
- b) Muerte accidental
- c) Suicidio
- d) Asalto, Homicidio o Asesinato.
- e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición
- f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato.
- g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.
- h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte Calificada.
- i) Gastos funerales



**3. Descripción de las Coberturas**

a) Muerte natural

En caso de muerte natural de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará la suma asegurada previa notificación del patrono y certificado de defunción.

b) En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de autoridad competente.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

- Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.
- Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).
- Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

0000000578



c) Suicidio.

Se cubrirá a partir del primer día de vigencia de la póliza.

d) Asalto, Homicidio o tentativa de Homicidio, Asesinato o tentativa de Asesinato.

En caso de que algún asegurado fallezca a causa de homicidio y asesinato, la Compañía Aseguradora, pagara el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación o constancia de Autoridad competente.

e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición.

En caso de desmembramiento de algún miembro y pérdida de la vista o de la audición, a causa de accidente, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio o tentativa de asesinato, la compañía aseguradora pagará una indemnización de acuerdo con los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Si el desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición es provocado por un accidente calificado, los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio del Trabajo se triplicarán.

f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato.

En caso de que el asegurado sufra un accidente, una enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera recibir alguna remuneración, la compañía aseguradora anticipará el capital asegurado en forma de renta mensual durante un periodo de 24 meses. El monto de la renta mensual se determinará dividiendo la suma asegurada individual entre 24.

Si el asegurado falleciere antes de percibir el total de rentas, las rentas pendientes se pagarán a los beneficiarios en un solo pago.

g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.

De 18 a 80 años de edad.

h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada. (Definido en muerte accidental).

i) Gastos funerales.

Se otorga el beneficio adicional de gastos funerales, con una cantidad de L50,000.00 por el Asegurado y L50,000.00 por cada dependiente, la cual será pagadera inmediatamente al fallecimiento del empleado asegurado o del familiar, previa notificación escrita del patrono y Certificado de Defunción.

#### 4. Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a Treinta y Seis (36) veces el salario real mensual del empleado. Ejemplo: (Salario base por 15 entre 12 X 36) redondeado al mil siguiente.

0000000580

#### 5. Grupo Asegurado

Formarán parte del grupo asegurado los empleados de confianza, miembros del Consejo Directivo de la ENP, personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP) y jubilados, cuya edad esté comprendida entre los 18 y 80 años de edad, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos otorgados por la Empresa. El monto máximo vitalicio y las indemnizaciones correspondientes a las distintas coberturas (muerte natural o accidental, doble y triple indemnización y cualquier otra) se aplicarán sin reducciones ni restricciones a todos los

asegurados, independientemente de su edad, y los jubilados que tendrán derecho a L.500,000.00 de Seguro de Vida y un máximo vitalicio de L.1,000.000.00 (se adjuntarán listados por separado).

## 6. Aspectos Generales

- a) La cobertura que se otorga es por las 24 horas del día a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación.
- b) El seguro termina automáticamente al cumplimiento de los 80 años de edad.
- c) Al retiro del grupo de algún asegurado, puede convertir su seguro en un plan individual sin necesidad de presentar pruebas médicas.
- d) Por la naturaleza del seguro, está sujeto a las altas y bajas que se susciten en el grupo.
- e) La cobertura entrará en vigor automáticamente en la fecha de ingreso al servicio de la empresa.
- f) El seguro de vida cesará automáticamente e inmediatamente si la relación de trabajo con la empresa finaliza, ya sea por muerte, despido, o renuncia, y los empleados que hayan cumplido los 80 años de edad.

## Seguro Colectivo Médico- Hospitalario

### A. Personas Aseguradas

Empleados de confianza y sus dependientes, miembros del Consejo Directivo y sus dependientes, personal de la Unidad de Protección Portuaria y sus dependientes y personal jubilado hasta la edad de 80 años, según listado que se adjunta con las bases de licitación.

### B. Cobertura Universal

El seguro cubre todos los accidentes de trabajo y común, enfermedades y las lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato que pudieren ocurrir al asegurado y sus dependientes en su vida particular y de trabajo mientras se encuentren circulando, viajando o practicando deportes, así como tratamientos de la menopausia y sus complicaciones, malformaciones congénitas (labio leporino y paladar hendido, hidrocefalia, estenosis de píloro y otros) con cobertura mundial.

### C. Continuación de Cobertura

Es entendido que este seguro es la extensión de una cobertura actual vigente por lo que no se deberá aplicar ningún tipo de restricción por incapacidades, enfermedades, accidentes y las lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato por los que el asegurado ha estado recibiendo asistencia médica antes de la fecha efectiva de esta póliza, es decir, amparar las enfermedades preexistentes y lesiones a partir del primer día de vigencia de este seguro. Además la compañía aseguradora a la que se le adjudique la licitación cubrirá las enfermedades preexistentes del personal de nuevo ingreso.

### D. Plan Básico de Gastos Médicos

#### 1. Cuadro de Beneficios

Beneficio	Monto (Lempiras)
<b>Hospitalización:</b>	
• Beneficio diario por cuarto y alimentación (hasta cincuenta (50) días máximo)	Máximo 3,000.00 500,000.00
• Suministro de hospital	



000000581



Beneficio	Monto (Lempiras)
<b>Maternidad:</b>	
• Incluyendo parto normal, cesárea o aborto legal	200,000.00
<b>Beneficios Quirúrgicos</b>	400,000.00
Servicios Médicos en Hospital (por visitas, con un máximo de dos visitas diarias y cincuenta visitas por incapacidad)	6,000.00
Consulta Ambulatoria o Externa (por visitas, con un máximo de cincuenta visitas por año)	3,000.00
Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido (por año)	300,000.00
Otros Gastos	200,000.00
<b>Total</b>	<b>1,600,000.00</b>



- ❖ Cuando los valores especificados en el Cuadro de Beneficios del Plan Básico se agoten, serán considerados como valores no cubiertos y automáticamente serán liquidados con el Plan Suplementario o Mayor.

## 2. Descripción de Beneficios: Plan Básico de Gastos Médicos

Los gastos que hayan sido necesariamente erogados por las personas aseguradas por concepto de cualquiera de las siguientes clases de beneficios, serán reembolsados, mientras esta póliza se encuentre vigente y con sujeción a las disposiciones que aparecen a continuación.

En este plan los beneficios que se conceden a las personas aseguradas estarán sujetos a las cantidades indicadas en el cuadro de beneficios, sin aplicación del costo razonable y acostumbrado, el exceso de dichas cantidades será pagado o reembolsado de acuerdo con el plan suplementario o mayor.

### a) Hospitalización

Si como resultado de una lesión o enfermedad la persona asegurada fuese recluida como paciente de una cama registrado en un hospital público o privado, que funcione legalmente, la compañía aseguradora pagará los gastos incurridos en concepto de hospitalización hasta las cantidades máximas indicadas en el cuadro de beneficios, de la manera siguiente:

- Beneficio diario por cuarto y alimentación:  
La compañía aseguradora pagará por cada siniestro y cada día de hospitalización, durante los primeros 50 días de internamiento, los gastos en que incurra la persona asegurada según los cargos hechos por el hospital en concepto de habitación y alimentos mientras la persona asegurada se encuentre recluida como paciente de cama registrado.
- Suministros de hospital  
Durante los primeros cincuenta días de internamiento en el hospital la compañía aseguradora pagará por cada siniestro los gastos en que haya incurrido la persona asegurada conforme los cargos hechos por el hospital en los siguientes servicios:

000000582

- Servicio de ambulancia, trasladar al asegurado hacia y desde el Hospital cuando sea recomendado por el médico tratante.
- Uso de la sala de operación, sala de tratamiento y equipo.
- Vendajes, entablillamiento y enyesamiento.
- Drogas y medicinas suministradas en el hospital.
- Laboratorio y Rayos X.
- Gastos de anestesia.
- Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes.
- Oxígeno.
- Pulmón artificial u otros aparatos semejantes en la unidad de cuidados intensivos.
- Todos los embases, frascos que se utilicen para recolectar muestras de orina, sangre, termómetros, batas desechables, pañales, grupo sanguíneo y cualquier otro utensilio que sea necesario para el tratamiento del asegurado y dependiente mientras se encuentra hospitalizado.
- Otros gastos administrativos sin excepción alguna.

#### b) **Maternidad**

Bajo este beneficio, la compañía aseguradora se obliga a reembolsar con sujeción a los términos y condiciones de este contrato de seguro, cualquier gasto en que por concepto de maternidad: prenatal, embarazo, parto y sus complicaciones, incurra una persona asegurada. En caso de producto prematuro, por cesárea o embarazo de alto riesgo, la Compañía Aseguradora cubrirá el costo de atención en cuidados intensivos de neonatología y sus cuidados especiales (incubadora), u otra atención especial que se le proporcione al niño o niña recién nacido y que sea necesario permanecer hospitalizado en las clínicas u hospitales de la red, para su recuperación.

Es entendido y convenido que el amparo por maternidad se otorga a las aseguradas directas y las cónyuges de los empleados asegurados, independientemente de su estado civil. Comprende esta cobertura cualquier gasto efectuado con motivo de exámenes para control prenatal y/o comprobación de la salud de la asegurada, legrado uterino y demás gastos efectuados fuera del hospital o clínica, inclusive las vitaminas recetadas por el médico tratante que normalicen el estado de salud de la asegurada después del parto, independientemente de la fecha de inicio de la gestación. Queda entendido y convenido que el nuevo dependiente varón o hembra tendrá automáticamente cobertura de seguro desde el momento de su nacimiento.

#### c) **Beneficios Quirúrgicos**

Si cualquier persona asegurada fuese sometida a una intervención quirúrgica, la compañía aseguradora pagará los gastos de cirugía respectivos en un cien por ciento (100%) hasta la suma indicada en el cuadro de beneficios de este plan con sujeción a las siguientes condiciones:

Cualquier gasto de cirugía, para ser reembolsado, deberá provenir de servicio profesional prestado por médicos y sus ayudantes autorizados legalmente para el ejercicio de su profesión y con competencia para practicar la intervención quirúrgica.

Si hubiere necesidad de una re-intervención quirúrgica por la misma afección se le dará tratamiento normal, como si se tratara de otra afección.



000000583

**d) Servicios Médicos en el Hospital**

Si cualquier persona asegurada que se encuentre recluida en el hospital o clínica como paciente registrado, necesitare la asistencia de médicos graduados e incorporados para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará al cien por ciento (100% de los honorarios) los honorarios respectivos. En tales casos, se reconocerá los honorarios.

Correspondientes a dos visitas o tratamientos por cada día de permanencia de la persona asegurada en el centro médico. Inclusive las inter consultas que solicite el médico responsable de la recuperación del paciente y que la compañía debe reconocer durante la etapa crítica del asegurado.

**e) Consulta Médica Ambulatoria o Externa**

Si como resultado de accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato cualquier persona asegurada necesitare visitar un médico, los honorarios serán cancelados por el asegurado y la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los honorarios establecidos en el Plan Básico.

Los medicamentos adquiridos fuera del centro médico serán reembolsados de acuerdo con el Plan Suplementario siempre que sean prescritos por el médico tratante y se acompañe el recibo o factura de farmacia y receta. Se aceptaran facturas manuscritas de Castilla y San Lorenzo únicamente.

La compañía aseguradora reconocerá el valor de los medicamentos brindados en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

**f) Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido**

Si como consecuencia de accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato el asegurado y/o sus dependientes se someten a tratamiento de Rayos X, exámenes de laboratorio, estudios de electrocardiografía, encefalografía, endoscopia, rectoscopia, tomografía, resonancia magnética, diálisis y quimioterapia u otros indispensables para diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, accidente de trabajo y común y lesión derivada por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato, incluyendo la valoración preoperatorio y sus exámenes respectivos, necesarios para realizar cirugía o procedimiento, siempre que sean ordenados por un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los gastos incurridos hasta por la suma indicada en el cuadro de beneficios del Plan Básico, no importando la hora y día en que se realicen. Queda entendido que en caso de infarto al miocardio o cualquiera otra cardiopatía, la Compañía aseguradora deberá cubrir sus estudios complementarios y su tratamiento indicado por el médico tratante. En el caso de exámenes radiológicos dentales y oftalmológicos, los mismos serán pagados cuando la lesión sea resultado de un accidente de trabajo y común.

**g) Gastos de Repatriación:**

Al ocurrir fallecimiento del asegurado principal o cualquier de sus dependientes fuera del país de residencia, la compañía aseguradora pagará hasta la cantidad máxima de cien mil lempiras (L.100,000.00) previa notificación de la Empresa Nacional Portuaria y la presentación de los documentos pertinentes

**h) Otros gastos**

- Gastos por el suministro de miembros y ojos artificiales, yeso, tablilla, muletas, oxígeno y cualquier equipo necesario para su aplicación, y en general cualquier servicio, equipo o material recomendado por el médico para el tratamiento o



000000584

rehabilitación de una enfermedad, accidente o lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio o tentativa de asesinato, inclusive los medicamentos proporcionados por el médico.

- Control de Crecimiento y Desarrollo del Niño:
  1. Consulta de Pediatra
  2. Medicinas y vitaminas debidamente recetadas
  3. Vacunas de cuadro básico, e incluyendo la meningitis y hepatitis A y B
- Cobertura de coaseguro
- Coberturas sobre servicios de Psiquiatría Profesional, Tratamiento con medicina natural (suplementos alimenticios y vitaminas), medicina homeopática, holística y terapia celular, tratamiento con ozono, asimismo como médicos quiroprácticos y de acupuntura.



La Compañía de Seguros cubrirá el 20% de Coaseguro a un empleado cuando éste posea la cobertura de dos pólizas de vida y medico hospitalario dichos documentos serán presentados con copia, con la firma y sello del médico tratante, ese efecto servirá para autenticar el 20% restante, o mediante la hoja de liquidación de gastos proporcionadas por la compañía de seguros a cargo del gasto principal.

#### Coordinación de Beneficios:

Cuando un empleado asegurado posea la cobertura de 2 o más pólizas de seguros de vida y medico Hospitalario, la compañía de seguros a la que se le adjudique el suministro de seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria, coordinará con las Compañías aseguradoras que brinden el servicio médico al asegurado, para que al agotar este su cobertura de gastos médicos hospitalarios, inmediatamente previo aviso del departamento de Seguros, asuma el compromiso de pago por la suma restante.

#### D. Plan Suplementario o Mayor (Aditamento de Gastos Médicos Mayores)

Los beneficios de este aditamento están sujetos al deducible estipulado adelante y en exceso del cual La compañía aseguradora reembolsara el ochenta (80%) de los gastos no cubierto en el plan básico de gastos médicos, sin exceder para el conjunto de eventos el monto máximo vitalicio, los beneficios se otorgan cuando los eventos están relacionados o no con la ocupación.

#### Beneficios Máximos para el Empleado y Dependientes

Beneficio	Monto (Lempiras)
Monto máximo vitalicio por grupo familiar	1,600,000.00
- Monto Máximo para empleados jubilados	1,000,000.00
Deducible anual por asegurado	1,000.00
Por Dependiente	1,000.00
Coaseguro	20%
Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentos	500.00
Desórdenes mentales o nerviosos máximo (50) visitas por año calendario	3,000.00
Prótesis	cubierta

Los medicamentos adquiridos en consulta médica ambulatoria o externa y en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

000000585

## 1. Descripción de Beneficios: Plan Suplementario o Mayor

### a) Monto Máximo Vitalicio

Es la suma máxima a reembolsar por el conjunto de siniestros que pudiera presentar el grupo familiar del asegurado mientras goza de protección bajo la cobertura de este seguro. Si el grupo familiar ha gastado por lo menos el 25% del máximo vitalicio, puede restituirlo suministrando a la compañía aseguradora evidencia de asegurabilidad satisfactoria por las personas que han ido agotando ese máximo. Si todo el máximo vitalicio es restituido, el grupo familiar volverá a estar asegurado en las condiciones estipuladas en este documento.

El máximo vitalicio es la suma asegurada máxima por familia, por lo que no debe entenderse que cada miembro de la misma tendrá una suma asegurada fija individual.

### b) Deducible

Es la suma a cargo de cada empleado, y cada dependiente, será aplicable sólo una vez para el conjunto de gastos incurridos durante el período de vigencia de la póliza.

### c) Coaseguro

El asegurado aportará un coaseguro equivalente al veinte por ciento (20%) de todos los valores que superen la cobertura establecida en el Plan Básico. El que será enviado por la Cia. De Seguros a la Empresa para el pago que corresponde en el termino de 45 días después de la asistencia del asegurado en la red de servicios médicos habilitados por la aseguradora.

### d) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentación

La cantidad indicada en el Plan Suplementario será la máxima que se pague en exceso de lo establecido en el Plan Básico de Gastos Médicos por cada día de hospitalización.

### e) Desórdenes mentales o nerviosos

Bajo este inciso la compañía aseguradora se obliga a cubrir al asegurado la suma indicada por visita y las medicinas recetadas por el médico tratante, inclusive su hospitalización si el médico tratante lo considera necesario, hasta por un máximo de cincuenta (50) visitas por año calendario.

### f) Prótesis

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, senos, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos y auditivos que se requieran por causa de accidente o enfermedad.

### g) Los medicamentos proporcionados y aplicados por el médico en Consulta médica ambulatoria.

### h) La compañía de seguros que brinde el servicio de seguro colectivo de vida y medico hospitalario, pondrá a disposición de los asegurados a nivel nacional 2 o 3 farmacias que brindaran el servicio de entrega de medicinas al 20/80, es decir el asegurado pagara solamente el 20% del coaseguro, presentando las recetas firmadas y selladas por el médico tratante que anotara el diagnóstico de la enfermedad en la parte de atrás de la receta. Sin limite de compra.-

El empleado asegurado presentara en la farmacia su carnet o el de sus dependientes si procede el caso, junto con la cedula de identidad.



## 2. Limitaciones

Todos los pagos y beneficios de este plan están sujetos a las estipulaciones, definiciones y limitaciones contenidas en las condiciones generales de este documento.

0000000586



### 3. Condiciones Generales

#### a) Exclusiones

- Curas por reposo o exámenes médicos para comprobación de estado de salud, exceptuando los exámenes de prevención del cáncer (máximo 2 citologías por año) y/o el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA), que sí estarán cubiertos por la póliza de seguro.
- Intervenciones de cirugía cosmética o de belleza, excepto las que resulten de intervenciones de cirugía reconstructiva para el tratamiento de lesiones accidentales y/o lesiones ocurridas por asalto o tentativa de asesinato, ocurridas durante la vigencia de esta póliza y cubiertas por ella.
- Exámenes dentales, rayos X, odontológicos, extracciones, empastaduras y en general cualquier tratamiento dental, excepto si el tratamiento se debe a lesiones accidentales ocurridas mientras la persona estaba asegurada, y siempre que dicho tratamiento se practique dentro de los tres (3) meses posteriores al accidente.
- Cama o alimento extra en hospital para familiares del asegurado.
- Actos de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina o acontecimientos que pudieran originar esas situaciones de hecho o derecho, participación activa en motines y tumultos populares.
- Energía nuclear.
- El asegurado: participación en delitos, duelos, riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.
- Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas, legalmente comprobados.
- Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- Como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

#### b) Estipulaciones del seguro relativas al empleado.

#### c) Elegibilidad:

Todo empleado de confianza del contratante entre 18 y 80 años será elegible para este seguro, incluyendo aquellos que se encuentren con permiso otorgado por la empresa.

-En el caso de un empleado que se encuentre en servicio activo durante el primer periodo general de enrolamiento, cuando por primera vez se va a instituir este seguro será elegible en esa fecha y el inicio de su seguro será el mismo que señala la fecha de vigencia de la póliza.

- En el caso de un empleado que se califica como tal después del período comprendido en el inciso anterior, su elegibilidad comienza tan pronto como pase a ser empleado de confianza del contratante.

- Fecha Efectiva del Seguro

Para los empleados cuya elegibilidad está contemplada en el primer inciso de la parte anterior, la fecha efectiva de su seguro comienza en la fecha de vigencia de esta póliza.

Para los demás empleados de confianza cuya elegibilidad está contemplada en el segundo inciso, la fecha efectiva del seguro comienza a partir del día indicado en la solicitud de ingreso en la póliza.

- Terminaciones Individuales

El seguro de cualquier asegurado terminará automáticamente en la más cercana de las siguientes fechas:

06/06/2017

- En la fecha de terminación del contrato del empleado por despido o incapacidad total.
- Si el contratante decide cancelar la póliza.
- Al cumplimiento de los 80 años de edad del asegurado  
\*si la cobertura o vigencia de la póliza a expirado pero el asegurado se encuentra hospitalizado a esa fecha, los beneficios de esta póliza continuaran pero únicamente por el periodo de esa incapacidad o asistencia total, médico-quirúrgica incluso, hasta que sea dado de alta.\*

d) Estipulaciones Relativas a los Familiares Dependientes

El término dependiente, conforme se usa en esta póliza, define únicamente al cónyuge de un empleado asegurado o al hijo o hijos solteros de un empleado asegurado (lo cual incluye a hijastros o hijos adoptados legalmente mediante acta respectiva) cuya edad no sea mayor de diecinueve (19) años, ni se encuentren asegurados para recibir los beneficios de esta póliza en calidad de empleados.

Además se incluye a los hijos solteros hasta los veinticinco (25) años de edad, siempre y cuando dichos dependientes sean estudiantes de tiempo completo en un centro educativo de nivel medio y/o superior y dependan del empleado para su ayuda y sostenimiento, lo cual se comprobará mediante constancia de estudio.

- Fecha efectiva del seguro.

El seguro para los dependientes de un empleado entrará en vigor así:

- Si un empleado tiene uno o más dependientes en la fecha efectiva de vigencia de su seguro como empleado, el seguro para dicho dependiente entrará en vigor en la fecha de vigencia de seguro para el empleado.
- Si el empleado adquiere uno o más dependientes después de la fecha de vigencia de su seguro, el seguro de dichos dependientes surtirá efecto inmediatamente después de que hayan sido reportados por la ENP a la compañía aseguradora, excepto los recién nacidos, que éstos tendrán cobertura automática desde el momento de su nacimiento, tal como se establece en el numeral 2, literal b) de la descripción del beneficio: plan básico de gastos médicos, y aplicando los artículos 119 y 123 del Capítulo IV de la Constitución de la República.

- Terminaciones Individuales

El seguro de un dependiente terminará automáticamente en la primera de las siguientes:

- La fecha en que el seguro del empleado termina.
- La fecha en que el dependiente asegurado deje de ser elegible.

- Beneficios del Seguro

Los beneficios del seguro por cada dependiente serán los mismos señalados en el Plan Básico y en el Plan Suplementario con sujeción a lo siguiente

- Si el seguro para el dependiente ha terminado pero a esa fecha está hospitalizado, los beneficios de esta póliza continuarán para dicho dependiente pero únicamente por el período de esa incapacidad.

0000000000

e) Información Requerida de la ENP.

La ENP suministrará por escrito todo los avisos y detalles requeridos para la administración eficiente del seguro.





f) Error de Oficina de la ENP

Esta póliza no será nula en todo o en parte si la ENP, debido a un error de oficina:

- No suministrara la información necesaria relativa a este seguro.
- No efectuare los pagos de primas correspondientes a un asegurado.
- Reportar la terminación de seguros para un empleado determinado.

g) Inspección de los Registros de la ENP

Todos los registros de la ENP que contengan información pertinente a este seguro podrán ser inspeccionados por un funcionario de la compañía aseguradora, durante el período de la póliza y hasta un año de la terminación de la misma.

h) Aviso, Prueba y Pago de Indemnizaciones

Esta póliza se emite con el privilegio de auto-administración por parte de la ENP, o sea que el contratante debe: a) Llevar sus propios registros en los cuales se anoten los nombres de las personas aseguradas. b) Informar a la compañía aseguradora las altas y bajas del asegurado. c) Preparar los reclamos en los formularios que la compañía aseguradora le indique. d) Llevar el control de los reclamos. Todo reclamo que presente la ENP para reembolso de gastos médicos por este contrato debe venir acompañado con las facturas originales por erogaciones médicas debidamente canceladas.

Para la tramitación de los reclamos, la ENP designará un departamento que se encargará de esos manejos conforme a los beneficios y cláusulas estipulados en este documento.

**La compañía aseguradora se compromete a reembolsar o indemnizar en el curso de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del reclamo, al asegurado, mediante cheque, siempre que el presentado esté correcto. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los veinte (20) días de presentado el reclamo el asegurado cobrará el interés legal máximo por la cantidad a indemnizar.**

Para acogerse a los beneficios de esta póliza, las personas aseguradas deben hacer las gestiones directamente con la ENP, quien a través del departamento designado les hará las indicaciones pertinentes a las cláusulas de esta póliza.

Asimismo, para la tramitación de los reclamos, las personas aseguradas deberán entenderse directamente con la ENP a través del departamento designado por éste.

i) Tarifa de Prima

Hasta que se indique lo contrario, la prima por los beneficios estipulados en esta póliza se determinará multiplicando el número de participantes por la tarifa correspondiente a cada clase de inscripción, a saber:

Empleados sin dependientes (A)

Empleados con dependientes (B)

El total de las cantidades calculadas de esa manera, sumadas, será la prima que vence y es pagadera en la fecha de vencimiento del recibo anterior.

j) Moneda

Tanto el pago de primas como las indemnizaciones serán liquidadas en moneda nacional.

000000589

k) Liquidación de Indemnizaciones

Las reclamaciones serán liquidadas de conformidad con los valores y porcentajes contemplados en el Plan Básico y Plan Suplementario o Mayor, por los gastos efectuados en el país y en el exterior. Cuando se trate de gastos en el exterior el valor a reconocer se establecerá por el cambio que fije oficialmente el Banco Central de



Honduras para el sistema interbancario de divisas o cualquier otro sistema que se adopte en el futuro, vigente al momento de suceder la atención médica.

**l) Período de Gracia**

El contratante goza de un plazo de treinta (30) días calendario para el pago de la prima, contados a partir del día en que se venciera.

**Identificación**

La compañía aseguradora se obliga a entregar los carné debidamente laminados de los asegurados y los dependientes así como los formularios de reclamación diez (10) días calendario después de la fecha de vigencia de la póliza.

**m) Centros Médicos**

La compañía aseguradora conjuntamente con la ENP seleccionará los hospitales que estarán al servicio de los asegurados y sus dependientes. Es entendido que en estos casos la compañía aseguradora tramitará el pago de los reclamos directamente al centro médico designado, liquidando posteriormente con el asegurado. Este beneficio no incluye la consulta ambulatoria, y no podrán bajo ninguna circunstancia ser suspendido o cambiado por la compañía aseguradora a quien se le adjudique el contrato.

Los Centros u Hospitales seleccionados, no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones (con solo mostrar el carné extendido por la Compañía de Seguros deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por el Departamento de Seguros de la ENP).

**n) Normas Supletorias**

En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Código Civil y demás leyes pertinentes.

**o) La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de que se haga uso adecuado del seguro y de cumplir con los períodos del reembolso establecidos.**

**p) Ferias de la salud, las cuales incluirán como mínimo, consultas con médico general, médico ginecólogo, nutricionista, exámenes de glucosa y colesterol, hemograma completo, revisión oftalmológica; evaluación dental, examen general de orina y seminarios o charlas impartidas a los asegurados para brindarles el conocimiento de sus coberturas y distribución de material soporte.**

**q) Campaña contra el cáncer de mamas durante todo el mes de octubre para que el asegurado titular y el cónyuge pueden realizarse el examen y ultrasonido de mamas como un chequeo cubierto por la póliza.**



000000500

**LOTE No. Único**  
**Ítem No. 9**  
**Ramo: Accidentes Personales**  
 (Para empleados generales únicamente)



**Accidentes personales para empleados generales**

**Personal Cubierto**

Empleados generales (Ver listado de empleados adjunto).

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>MONTO</b>
Muerte accidental	930 días
Incapacidad Parcial o Total Permanente	930 días
Incapacidad temporal	Suma Asegurada entre 930 días.
Gastos médicos	50% sobre el monto asegurado.
Beneficios de Sepelios (gastos fúnebres) para el asegurado	<b>L. 50,000.00</b>
Suministro de lo indicado a continuación, hecho por cualquier otra persona o establecimiento: sangre o plasma, prótesis de las extremidades y ojos artificiales, yeso o tablilla, braguero, muletas, oxígeno y alquiler del equipo necesario para su aplicación, alquiler de silla de ruedas o cama especial de hospital, alquiler de pulmón mecánico o cualquier equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria, drogas o medicina recetadas por un médico y que sean proporcionadas por una farmacia autorizada y terapia física para rehabilitación.	50% sobre el monto asegurado.
Doble y triple indemnización	Si aplica

- A. Accidentes comunes por la práctica de fútbol, softbol, baloncesto (actividades burocráticas).
- B. Accidentes comunes por uso de motocicleta y cualquier vehículo automotor (utilizado como vehículo de transporte, y no para participar en competencias.)
- C. Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.
- D. Desastre de la naturaleza
- E. Inhalación de gas o veneno involuntario
- F. Los causados por explosiones, descarga eléctrica o por fenómeno atmosférica
- G. Las quemaduras causadas por fuego, escapes de vapor imprevisto o el contacto accidental con ácidos, corrosivos u otras sustancias líquidas.
- H. Las mordeduras de animales y sus consecuencias (sujeto a la lista de excepciones específicas de la póliza), así como las inoculaciones infecciosas debidas a pinchazos sufridos en el ejercicio de la profesión.
- I. Los que se produzcan como consecuencias de fenómenos de la naturaleza.
- J. Los que se produzcan al practicar en calidad de aficionado y sin que se ejerciten como profesión los siguientes deportes: atletismo, baloncesto, béisbol, bochas, bolos, deportes marítimos a vela, motor o remo, por lagos, canales, ríos o mares a distancia no superior a dos millas de la costa, equitación, excursionismo siguiendo caminos bien trazados y no peligrosos, fútbol, gimnasia, pedestrismo, handball; jai a lai, racquetball; natación, pesca no submarina, tenis y golf.

000000591



### Observaciones

1. El monto a asegurar por muerte accidental e incapacidad parcial o total permanente y los otros riesgos se presenta en listado adjunto.
2. La renta diaria por incapacidad temporal se determinará dividiendo el monto asegurado entre 930 días.
3. La beneficiaria de la póliza será la Empresa Nacional Portuaria.
4. La edad máxima para asegurar al personal es de 80 años.
5. Será automática la cobertura del personal que se encuentre empleado en la Empresa y que no aparece en el listado adjunto de esta licitación, **debiéndose actualizar el mismo al momento de la suscripción de la póliza.**

### Pago de Reclamaciones

6. La compañía aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP, mediante cheque, en el curso de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de presentación del reclamo, asimismo, queda entendido y convenido, que después de transcurridos los 20 días de presentado el reclamo, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.
7. La compañía aseguradora reconocerá el valor de la atención médica brindada en la Clínica Médica de la Empresa Nacional Portuaria.
8. La compañía aseguradora reconocerá el desmembramiento o pérdida de miembros por los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
9. La compañía aseguradora se compromete al pago de los gastos médicos e incapacidades hasta el restablecimiento del trabajador accidentado, sin aplicación del costo razonable en honorarios médicos.

La aseguradora conjuntamente con la ENP, seleccionara los hospitales que estarán al servicio de los asegurados, que sufran accidentes común o de trabajo y necesiten hospitalización, es entendido que la Cia. Aseguradora tramitara el pago directamente con los centros médicos, liquidando posteriormente con el asegurado (La Empresa).

Este beneficio no incluye la consulta médica ambulatoria y no podrá ser suspendido o cambiado por la Cia. Aseguradora a quien se le adjudique el contrato.

Los centros u Hospitales no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones, con solo mostrar el carnet extendido por la Cia. De Seguros, deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por la oficina de seguros, (ENP).

10. En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de autoridad competente.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.

Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).

Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

### Deducibles Máximos a Contemplar

11. Para incapacidad temporal: 3 días, es decir que se indemnizará a partir del cuarto (4) día. Para gastos médicos: L.300.00 por cada accidente, o siniestro.

0000000392

## Inspecciones y Pruebas (NO APLICA)

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: *[insertar la lista de inspecciones y pruebas]*



000000596

### PARTE 3 – Contrato/Póliza

000000594



## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato/Póliza

### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones .....	114
2.	Documentos del Contrato .....	115
3.	Fraude y Corrupción .....	115
4.	Interpretación .....	116
5.	Idioma .....	117
6.	Consorcio .....	117
7.	Elegibilidad .....	118
8.	Notificaciones .....	119
9.	Ley aplicable .....	119
10.	Solución de controversias .....	119
11.	Alcance de los suministros .....	120
12.	Entrega y documentos .....	120
13.	Responsabilidades del Proveedor .....	120
14.	Precio del Contrato .....	120
15.	Condiciones de Pago .....	120
16.	Impuestos y derechos .....	121
17.	Garantía Cumplimiento .....	121
18.	Derechos de Autor .....	121
19.	Confidencialidad de la Información .....	122
20.	Subcontratación .....	123
21.	Especificaciones y Normas .....	123
22.	Embalaje y Documentos .....	123
23.	Seguros .....	124
24.	Transporte .....	124
25.	Inspecciones y Pruebas .....	124
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios .....	125
27.	Garantía de los Bienes .....	126
28.	Indemnización por Derechos de Patente .....	127
29.	Limitación de Responsabilidad .....	128
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones .....	128
31.	Fuerza Mayor .....	129
32.	Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato .....	129
33.	Prórroga de los Plazos .....	130
34.	Terminación .....	131
35.	Cesión .....	132



0000000595

## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato/pólizas

La Empresa Nacional Portuaria nombrará un Administrador del Contrato/pólizas, a través del Departamento de Seguros, de la Unidad de Desarrollo Organizacional, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales

### I. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna :

- (a) "El Sitio del Proyecto" ,donde corresponde ,significa el lugar citado en las CEC .
- (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) "Día" significa día calendario.
- (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte ,seguro, instalación ,puesta en servicio , capacitación y mantenimiento inicial y otras



000000596

obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

## 2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

## 3. Fraude y Corrupción

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado



0000006597



Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

35.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

#### 4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

#### 4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterm, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

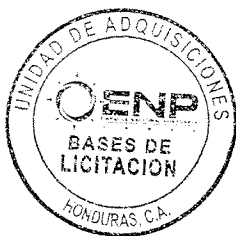
(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificado en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

#### 4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente



0000000598

al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

### 6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para



---

comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

## 7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
  - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
  - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
  - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
  - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
  - (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren



influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participaren procedimientos de contratación administrativa.

#### 8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

#### 9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

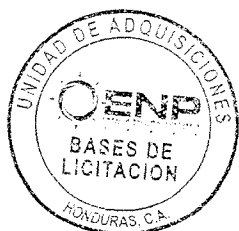
#### 10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.



0000000601

<b>11. Alcance de los suministros</b>	11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
<b>12. Entrega y documentos</b>	12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
<b>13. Responsabilidades del Proveedor</b>	13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
<b>14. Precio del Contrato</b>	14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
<b>15. Condiciones de Pago</b>	<p>15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.</p> <p>15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.</p> <p>15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.</p> <p>15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.</p> <p>15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago</p>



0000000602

completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**16. Impuestos y derechos**

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

**17. Garantía Cumplimiento**

- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá entres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

**18. Derechos de Autor**

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán



0000000603

siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

### 19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.



19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cual quiera de las partes a quien

0000000004

esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## 20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de uso ligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

## 21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.



## 22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su

0000000605



Almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

### 23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

### 24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

### 25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador



0000000006

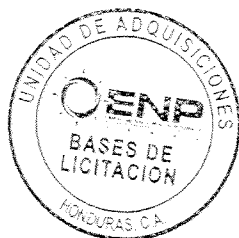
indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

255 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

256 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

257 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.

258 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.



26. Liquidación por  
Daños y  
Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste

0000000607

podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

## 27. Garantía de los Bienes

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros



000000000

**28. Indemnización  
por Derechos de  
Patente**

Derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
  - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor



000000009

pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

## 29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.



## 30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato,

000000610

dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya has ido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

- 31. Fuerza Mayor**
- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
- 32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**
- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
  - (b) la forma de embarque o de embalaje;
  - (c) el lugar de entrega, y/o



000000611

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

- 32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### 33. Prórroga de los Plazos

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

0000000612



**34. Terminación****34.1 Terminación por Incumplimiento**

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
  - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
  - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
  - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.



000000615



### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

- 34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario

- 34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.



## 35. Cesión

- 35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en

virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato.

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían y/o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

*[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]*

CGC 1.1(i)	El comprador es: EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
CGC 1.1(a)	El servicio se prestara en todas las superintendencias de los puertos en donde la Empresa Nacional Portuaria tiene Jurisdicción
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <i>la edición vigente a la fecha</i>
CGC 8.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: EMPRESA NACIONAL PORTUARIA</p> <p>Dirección postal: 1era avenida, 1era. Calle, Barrio el Centro</p> <p><i>Piso:</i> tercero edificio Administrativo</p> <p>Ciudad: <i>Puerto Cortés.</i></p> <p>Código postal: 18</p> <p>Pais: Honduras</p> <p>Teléfono: 2665-0210, 2665-0714</p> <p>Dirección electrónica: <a href="mailto:licitaciones@enp.hn">licitaciones@enp.hn</a></p>
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Cortés
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor previo a la firma del contrato en caso de estar vencidos son:</p> <p>a. Constancia de Solvencia Electrónica, extendida por el Servicio de Administración de Rentas de la Empresa y Representante Legal.</p> <p>b. Original o Copia de Constancia vigente de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado por la Administración extendida por la Procuraduría General de la Republica (PGR) de la empresa y del Representante Legal.</p> <p>c. Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones. (Aplica únicamente en el caso de las Empresas Hondureñas)</p>



0000000615

	<p>d. Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de ONCAE, en caso de haber presentado constancia de inscripción.</p> <p>e. Garantía bancaria de Cumplimiento El Representante Legal de la Institución bancaria o compañía de seguros que emita la garantía bancaria o fianza, deberá entregar una declaración jurada, cuya firma deberá estar autenticada por Notario Público, mediante la cual el emisor hará constar que su representada cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 241 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación estipulada en el literal d) del artículo 241 antes indicado.</p> <p>El comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la Notificación de Adjudicación y previo a la firma del contrato, Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por el Proveedor.</p> <p>Carta de Compromiso de la Compañía Aseguradora adjudicada, la cual deberá estar refrendada por el Representante Legal, mediante la cual garantiza la cobertura inmediata para todos los ramos.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	<p><i>Modelo de disposición:</i></p> <p>La forma y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato/póliza serán en cuatro (4) pagos, de la forma siguiente:</p> <p>a) <b>Un primer pago con presupuesto del ejercicio 2023:</b> por un <b>veintidós (22%)</b> del valor total contratado, veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega de las Pólizas, siempre y cuando la garantía de cumplimiento y las pólizas se hayan recibido a satisfacción de la Empresa Nacional Portuaria.</p> <p>b) <b>Segundo pago con presupuesto del ejercicio 2023:</b> por un <b>veinte por ciento (20%) tres (3)</b> meses después de haber efectuado el primer pago con presupuesto del año 2023.</p> <p>c) <b>Tercer pago con presupuesto del ejercicio 2023:</b> por un <b>veinte por ciento (20%) tres (3)</b> meses después de haber efectuado el segundo pago con presupuesto del año 2023.</p> <p>d) <b>Cuarto pago, por un treinta y ocho por cientos (38%), tres (3)</b> meses después de haber efectuado el tercer pago, siempre y cuando se haya aprobado el presupuesto del ejercicio 2024 por el Congreso Nacional y se encuentre habilitada la gestión 2024 en el Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI para efectuar transferencias de pago.</p>



000000616

CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.3	<p>La Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <i>fianza o garantía bancarias emitidas por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional, cheques certificados o bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.</i></p> <p>La Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en lempiras, <i>equivalente al 15% del valor total de la oferta, y deberá permanecer vigente 3 meses después del plazo de ejecución, es decir con una vigencia de 365 días calendario más 90 días.</i></p> <p>Nota: El Representante Legal de la Institución bancaria o compañía de seguros que emita la garantía bancaria o fianza, deberá entregar una declaración jurada, cuya firma deberá estar autenticada por Notario Público, mediante la cual el emisor hará constar que su representada cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 241 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación estipulada en el literal d) del artículo 241 antes indicado.</p>
CGC 17.5	<p><i>[Indicar "Se requerirá" o "No se requerirá"]</i> una Garantía de Calidad</p> <p><i>[Si se requiere una Garantía de cumplimiento, inserte: "el tiempo de vigencia de la Garantía de Calidad deberá ser: [indicar el tiempo]" (NO APLICA)</i></p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>[indicar en detalle el tipo de empaque requerido, la identificación en el empaque y toda la documentación requerida]</i> <b>(NO APLICA)</b></p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms vigentes.</p>



0000000617

CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [“El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, transportar los dicho lugar de destino en Honduras, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato”; o bajo otro término comercial que se haya acordado (detallar las responsabilidades respectivas del Comprador y del Proveedor).](NO APLICA)</p>
CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:[indicar la naturaleza, frecuencia, procedimientos para realizar dichas inspecciones y pruebas](NO APLICA)</p>
CGC 26.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: [el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa diaria, equivalente al valor relativo que se encuentra establecido en las Disposiciones Generales de ingresos y egresos de la República] vigentes a la fecha.</p>
CGC 26.1	<p>En caso de incumplimiento por parte de la Compañía Aseguradora adjudicada en prestar los servicios de seguro (pagos por reclamos) dentro del plazo especificado en cada uno de los ramos fijados en el Pliego de Condiciones, por cada día calendario de atraso pagará a la ENP el interés bancario promedio vigente, hasta que los reembolsos de los mismos sean recibidos a satisfacción de la ENP. Además se aplicará la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, vigente a la fecha del incumplimiento.</p>
CGC 27.3	<p>El período de validez de la Garantía de cumplimiento será 90 días posterior a la fecha de finalización del servicio de Seguros, es decir 365 días + 90 días.</p>
CGC 27.5	<p>El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: [indicar el número] días. (NO APLICA)</p>



0000000518

## Sección IX. Formularios del Contrato

### Índice de Formularios



0000000619

## 1. Contrato

*[El Comprador completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]*

ESTE CONTRATO es celebrado

El día *[indicar: número]* de *[indicar: mes]* de *[indicar: año]*.

ENTRE

- (1) *[indicar nombre completo del Comprador]*, una *[indicar la descripción de la entidad jurídica, por ejemplo, Secretaría de Salud del Gobierno de Honduras, o corporación integrada bajo las leyes de Honduras]* y físicamente ubicada en *[indicar la dirección del Comprador]* (en adelante denominado "el Comprador"), y
- (2) *[indicar el nombre del Proveedor, Datos de Registro y Dirección]* (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de *[indicar el Precio del Contrato expresado en palabras y en cifras]* (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (g) *[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*



0000000620

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme al estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de



000000621



Responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *[indicar firma]* en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *[indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor]*

en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*



0000000622

## 2. Garantía de Cumplimiento

### FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA  
DE CUMPLIMIENTONº: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

AFIANZADO/GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCION Y TELEFONO: \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: " \_\_\_\_\_ " ubicado en \_\_\_\_\_.

SUMAAFIANZADA/GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMENTEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DE PUERTO CORTES. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERA SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICION.

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor **BENEFICIARIO** no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA AUTORIZADA



0000000623

### 3. Garantía de Calidad

#### FORMATO GARANTIA DE CALIDAD

ASEGURADORA / BANCO

**GARANTIA / FIANZA  
DE CALIDAD:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISION:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO** \_\_\_\_\_

**DIRECCION Y TELEFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar la  
**CALIDAD DE SUMINISTRO** del Proyecto: “\_\_\_\_\_” ubicado en  
\_\_\_\_\_. Construido/entregado por el  
Afianzado/Garantizado \_\_\_\_\_.

**SUMAAFIANZADA/GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA** De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

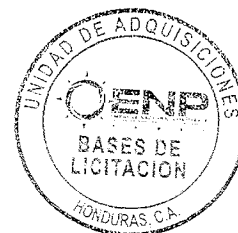
**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMENTES A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DE PUERTO CORTES. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

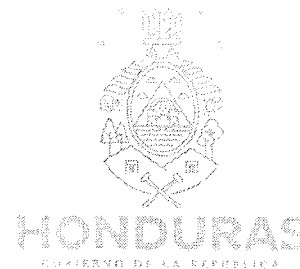
A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor **BENEFICIARIO** no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA AUTORIZADA



0000000624



**MEMORANDO**  
UGR-DSL-867-2022

**PARA:** LIC. DAVID RICARDO SUAZO CÁCERES  
Director de Unidad de Adquisiciones

**DE:** DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD LEGAL

**ASUNTO:** RE: REVISIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

**FECHA:** 22 de Diciembre del 2022

ANTECEDENTES

Por medio de la presente y en atención del memorando UADQ-851-2022, donde se solicita revisión de Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ENP-LPN-GC-01-2023 referente al "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"; para lo cual se tuvo a la vista la siguiente documentación:

- Orden de Suministro UDO-925-2022
- Pliego de Condiciones ENP-LPN-GC-01-2023

ANÁLISIS JURÍDICO

Habiéndose revisado el contenido de la documentación que ampara la ENP-LPN-GC-01-2023 para el "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA", misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes disposiciones legales:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 7. Definiciones: Para los fines de la Ley y del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h)...; i)...; j)...; k) Contrato de Suministro: El celebrado por autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio a entregar uno o más artículos, equipos u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica. También se consideran suministros entre otros los servicios de transporte de bienes o personas, el asco, higienización o vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, la adquisición de seguros, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de equipos, los servicios de alimentación, el

arrendamiento de equipos, reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas, los servicios de publicidad, edición e imprenta, la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática, excepto el diseño de programas, y cualquier otro servicio en el que prevalezca el esfuerzo intelectual.

## **CAPÍTULO II. LICITACIÓN PÚBLICA.**

### **SECCIÓN C. PLIEGO DE CONDICIONES.**

**Art. 98. Alcance y contenido general:** El pliego de condiciones o bases de la licitación, será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, la instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de las etapas, y los criterios para evaluación de las ofertas, también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia.

En su preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibido la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarias al mismo.

**Art. 99. Preparación:** Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado, las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo 51 de este Reglamento, o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparará el pliego de condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar.

La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes.

**Art. 100. Contenido específico para el Suministro de Bienes:** Los pliegos de condiciones para el suministro de bienes o servicios deberá incluir, según fuere su naturaleza, los siguientes conceptos: A) Condiciones generales y Normas de Procedimiento; B) Bases contractuales.

## **ESTATUTO EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. N° IV. 1°)...**; 2°)...; 3°)...; 4°) **SEGURO MEDICO-HOSPITALARIO:** La Empresa contratará una póliza de seguro para la cobertura de gastos médicos-hospitalarios del empleado de confianza y sus dependientes directos registrados en la División de Recursos Humanos. Es

entendido que los dependientes serán sujetos de este seguro en la medida que lo permitan las leyes y disposiciones en que se rigen las compañías aseguradoras que operan en el país.

## CODIGO DE TRABAJO

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES


#### CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3. Son nulos ipso jure todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la constitución, el presente Código, sus reglamentos o las demás leyes de trabajo o previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato de trabajo u otro pacto cualquiera.

Por lo anterior, ese beneficio a favor de los trabajadores de confianza de la Empresa Nacional Portuaria, que se viene aplicando hace más de 20 años, no se considera contraria a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República (normas que son transitorias para cada año fiscal).

## OPINIÓN LEGAL

Este Departamento Legal emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas y las razones antes expuestas, que las bases o Pliegos de condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ENP-LPN-GC-01-2023** para el **"SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"** reúne los requisitos legales correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente (Ley de Contratación del Estado y su Reglamento).



ABG. EDGARDO J. CÉSAR MIRANDA V.  
Abogado del Departamento de Seguridad Legal



ABG. YOSSELIN BUESO  
Directora de Unidad de Gestión de Riesgos a.i



CC. Archivo



0000000627

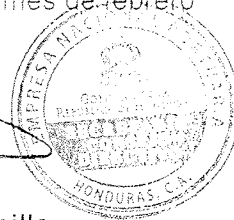
enp@enp.hn

## CERTIFICACIÓN

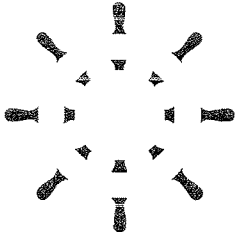
El Suscrito, Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, CERTIFICA: que en Acta Ordinaria 913-2023 de la sesión celebrada el viernes 27 de enero de 2023 a las 11:00 a.m. en la sesión presencial en la Sala de Licitaciones de la ENP en la ciudad de Puerto Cortés, en el Punto No. V. Asuntos de la Gerencia, No. 14. Solicitud de Autorización para Cancelar el proceso de Inicio de Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-011-2022, referente al **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS EN LOS DOLPHIN'S DEL PUERTO DE SAN LORENZO, VALLE"** se emitió la siguiente resolución: **"CONSIDERANDO:** Que en los documentos del expedientes se detallan por la Unidad de Operaciones Portuarias el deterioro y riesgo que corre la infraestructura portuaria en el Puerto de San Lorenzo por el estado de desgaste que presentan las defensas de los Dolphins de atraque ; **CONSIDERANDO.** Que en Sesión Ordinaria 912-2022 celebrada el 07 de diciembre de 2022 se autorizó el inicio del proceso de Licitación, cuyos Pliegos de Condiciones aún no han sido puestos a disposición del público; **CONSIDERANDO:** Que la duración del proceso de Licitación Pública incrementa el riesgo y la responsabilidad de la ENP dado el creciente deterioro de las defensas existentes, como lo indica la Unidad de Operaciones en Memorándum UOP-034-2023 y de Ingeniería en Memorándum UI-043-2023; **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Seguridad Legal emitió opinión en Memorándum UGR-DSL-061-2023, respecto a la procedencia de CANCELAR el proceso autorizado para llevar una Licitación Pública Nacional para la adquisición de las defensas aquí mencionadas, en virtud que dicho proceso no ha sido publicado, y la urgencia en reparar la situación operacional en el Puerto de San Lorenzo requiere que la selección de proveedores se realice a través de procedimientos más cortos dada la condición precaria de la estructura portuaria; **POR TANTO,** este Consejo Directivo, en uso de sus facultades, en virtud de no haberse publicado la invitación a Licitación, y por la urgencia de obtener el suministro solicitado, **RESUELVE: PRIMERO.** CANCELAR el inicio de la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-11-2022 referente al **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS EN LOS DOLPHIN'S DEL PUERTO DE SAN LORENZO, VALLE"** que corresponde y en su lugar **AUTORIZAR EL PROCESO DE INICIO** de una Licitación Privada Nacional, con los requerimientos de Ley, y bajo los mismos términos, conceptos, condiciones y alcances de los Pliegos de Condiciones del proceso cancelado, **SEGUNDO:** Instruir a la Administración a llevar a cabo las diligencias y procedimientos de Ley con la mayor eficiencia y eficacia posible, a efecto de obtener los resultados de protección de bienes y gestión de riesgos para la Empresa Nacional Portuaria, **TERCERO.** Esta Resolución es de ejecución inmediata."

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los un (01) días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

  
Carlos Arturo Bueso Chinchilla  
Secretario Consejo Directivo



0000000628



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ENP-LPN-GC-01-2023, PARA EL  
“SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA  
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-01-2023, a presentar oferta sellada para el “SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”.

Lote Único:

Ítem	Ramos
1	Ramo de Incendio
2	Ramo Vehículos Automotores
3	Ramo Grúas
4	Ramo Casco Marítimo
5	Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco marítimo)
6	Ramo Responsabilidad Civil (dentro) (por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)
7	Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)
8	Ramo Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario (personal de Confianza, Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo)
9	Ramo Accidentes Personales (para empleados generales únicamente)

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir de la fecha, mediante solicitud escrita al Lic. David Ricardo Suazo Cáceres, Director de la Unidad de Adquisiciones, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio Administrativo No.1 de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés ó en la Oficina de Enlace de Tegucigalpa, ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, noveno piso, boulevard Juan Pablo II, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm., previo al pago de L.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducompas”, ([www.honducompas.gov.hn](http://www.honducompas.gov.hn)), cualquier consulta realizarla al correo electrónico [ventas@enp.gob.hn](mailto:ventas@enp.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse, en la siguiente dirección: Sala de Juntas de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el tercer piso edificio Tamec, en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a más tardar el 20 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que desean asistir en la dirección, fecha y hora arriba indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje igual o mayor al 2% de la oferta económica presentada.
6. Únicamente se aceptarán ofertas de los interesados que hayan adquirido el documento de la presente licitación, siguiendo las instrucciones del numeral cuatro (4) del presente aviso.

Puerto Cortes, Departamento de Cortes, 08 de febrero de 2023.

  
**DR. CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**  
GERENTE GENERAL



0000000629